

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 05 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1360 _.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36.299 – SG – 2013 y agregados

NOTA SIGA N° 10.693/13; 10.812/13 y 11.807/13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a las solicitudes de redeterminaciones de precios contractuales realizadas por la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09, adjudicada mediante Decreto N° 16/10, con el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 556/10 por la suma de \$ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de noviembre de 2009 por cada mes de servicios ;

QUE mediante Decreto N° 569/13 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento en los valores de los servicios que alcanzaba la suma mensual de \$ 14.803.853,16 IVA incluido a valores de diciembre de 2012;

QUE atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, mediante Expte. N° 36.299 – SG – 2013 y NOTAS SIGA N° 10.693/13, 10.812/13 y 11.807/13 (unificados para sus modificaciones y aclaratorias), la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. solicita la redeterminación de los precios contractuales a los meses de abril de 2013 en su primera presentación, a julio de 2013 en su segunda solicitud y finalmente una doble redeterminación a valores de junio de 2013 para los meses de junio y julio del citado año y a valores de agosto de 2013 en adelante respectivamente;

QUE a fs.15/26 la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada mediante Decreto N° 692/13, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitada;

QUE la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, hace razonable proceder al análisis de la solicitud de redeterminaciones formulada por la empresa concesionaria del este servicio;

QUE conforme a la documentación que obra en estas actuaciones, a los informes emitidos y al dictamen de fs.15/26, la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra facultada, conforme a lo detallado, a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y a los índices estadísticos (Dirección General de Estadísticas de la Provincia, INDEC y CCT 40/89) que demuestran la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, conforme a la estructura de costos de la empresa solicitante ;

QUE por lo expuesto se considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación sustancial económica - financiera del contrato de este servicio;

QUE en virtud de ello, la Comisión designada en sus informes de fs. 15/26 y 45 y vta., procedió a actualizar el contrato, considerando como mes del reclamo al de julio de 2013 y no con los valores determinados y presentados en la última solicitud por la empresa (NOTA SIGA N° 11.807/13), ya que no existían las circunstancias para alcanzar los extremos de la redeterminación en el mes de junio de 2013;

QUE a fs. 53 y vta. , mediante Dictamen N° 839/13 emitido por la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, en virtud de su intervención en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, inc. ñ) de la Ordenanza 5552, se formulan algunas observaciones, requiriéndose que las mismas sean dictaminadas por la Procuración General;

QUE en consecuencia, a fs. 58/60 mediante Dictamen N° 154/13, la Procuración General emite su opinión respecto a las cuestiones jurídicas observadas por el organismo de control;

QUE cabe mencionar que la Procuración General entiende que la suma a reconocerse en forma retroactiva debería computarse desde la fecha de presentación del reclamo, es decir agosto de 2013, y no desde julio de 2013, como lo solicitara la empresa y afirma la propia Comisión Evaluadora, ya que éste es el mes base para calcular la variación de precios respecto del Contrato y no la fecha de presentación del reclamo en cuestión;

QUE en lo concerniente al porcentaje de variación respecto de la última redeterminación, si bien el 10 % requerido no ha sido fijado contractualmente, dicha circunstancia no resulta óbice legal atento a que ése es el porcentaje tomado en cuenta en todas las redeterminaciones de precios que realiza el Municipio, tales, como el Contrato con LUSAL y en contrataciones nacionales de procedimientos de redeterminaciones de precios para obras y servicios públicos;

QUE por todo lo expresado, la nueva cotización conforme al análisis de precios actualizados y a la aplicación de los índices de variaciones, alcanza los valores surgidos a través del siguiente procedimiento:

Monto contractual original por cada mes de servicios a noviembre de 2009: \$ 7.935.647,00 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicios redeterminado según Decreto N° 569/13 a diciembre de 2012: \$ 14. 803.853,16 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicios redeterminado a julio de 2013 (+16,37 %): \$ 17.225.719,44 IVA incluido;

Diferencia a favor de la contratista: Período agosto de 2013 a noviembre de 2013 (\$ 2.422.615,01 x 4 meses): \$ 9.690.460,04 IVA incluido;

QUE según lo establecido por el art. 40 de la Ley de Contrataciones Provinciales N° 6.838 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96 y la cláusula 14° del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, las razones planteadas por la contratista son efectivas, constatables, fehacientemente acreditadas, totalmente imprevistas al momento de la cotización de la oferta económica, por lo que resulta procedente la revisión de los precios vigentes ;

QUE la situación mencionada se traduce en una alteración considerable de la ecuación económico – financiera de la presente contratación, la que resulta a su vez de vital importancia dada la importancia de la naturaleza del mencionado servicio que repercute diariamente en la salubridad, higiene y ambiente de todos los habitantes del municipio ;

QUE en consecuencia, se cumplimentan todos los requerimientos de la legislación municipal (art. 40 Ley N° 6838 y 44 Dcto. N° 931/96 y art. 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana), que justifican la viabilidad de la redeterminación de precios para la presente contratación;

QUE a fs. 33/36, con sus modificaciones de fs. y 61, rolan las intervenciones de la Dirección General de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 63 y vta. la Dirección de Control del Gasto produce el análisis de conveniencia económica del gasto, otorgándose a fs. 62 la respectiva factibilidad financiera a través de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE finalmente a fs. 63 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por la suma de \$ 12.113.075,05 para el Ejercicio 2013, correspondiente a las diferencias por actualizaciones desde agosto de 2013 hasta diciembre de 2013, todo ello conforme a las exigencias dispuestas por el art. 6° del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 47 y vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma la intervención correspondiente, informando que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y modificatorios, Decreto N° 542/08 y 573/08 y a las normativas contractuales aplicables, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE convocada la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios, la misma mediante Nota de fs. 64, formula un reclamo en relación a la cláusula que debería incluirse relacionada a cualquier renuncia por reclamos que pudiera formular sobre mayores costos, indemnizaciones, lucro cesante, etc, respecto a la presente actualización, solicitando que se considere dicha renuncia excepto para los montos que pudieran surgir por las diferencias de actualizaciones pertenecientes al mes de julio de 2013 exclusivamente ;

QUE las razones que invoca la empresa concesionaria se fundan en causales de necesidad y urgencia, en virtud de que requieren de manera inmediata el reconocimiento de los montos reclamados ya que los precios actuales con los que vienen prestando el servicio contienen valores de casi un año de atraso y dicha circunstancia provoca un desequilibrio financiero para poder hacer frente a todos los costos que el servicio demanda, en especial los compromisos de los salarios correspondientes;

QUE en consecuencia, es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., correspondiente a la redeterminación de precios contractuales de la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P. N° 19/09, celebrado el día 05 de diciembre de 2013, el que como Anexo forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO la imputación correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- LA empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. deberá elevar el monto de la garantía por la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de la presente redeterminación de precios, complementando la garantía de ejecución del contrato original y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado según Decreto N° 964/09.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expediente con copia legalizada del presente decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257.

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE
VER ANEXO

*****_

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1361__

REFERENCIA: Expediente N° 075.310-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Profesora de Historia Sra. BLANCA STELLA DAY**, DNI. N° 11.080.194, presenta su renuncia, a partir del 11.12.12, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 12;

QUE fundamenta su renuncia en estrictas razones de índole personal;

QUE a f. 07 la Jefa de División de Liquidaciones y Sueldos, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes toma intervención de las presentes actuaciones;

QUE a f. 11 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE a f. 14 obra Dictamen N° 4501/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada por la **Sra. Day**;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, e la agente de planta permanente **Profesora de Historia Sra. BLANCA STELLA DAY**, DNI. N° 11.080.194, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, **a partir de fecha 11.12.12**, por los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1362

REFERENCIA: Expediente N° 040.170-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, comunica el fallecimiento del agente **Sr. PABLO VICENTE GRAMAJO**, DNI. N° 11.283.069, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente se encontraba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, quien prestaba servicios en la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que obra a f. 09;

QUE a f. 08 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del **Sr. Gramajo**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido a las 00:30 horas del día 14.06.13;

QUE a fs. 02, 04 y 05 toman conocimiento el Departamento Registro y Control de Legajos, la Dirección de Supervisión de Haberes y la Dirección de Inspección de Personal, respectivamente;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del 14.06.13, al agente de planta permanente **Sr. PABLO VICENTE GRAMAJO**, DNI. N° 11.283.069, quien prestaba servicios en la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1363

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARÍA JIMENA RESINA ROCO**, DNI. N° 25.571.414, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "10" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Resina Roco** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, de la **Sra. MARÍA JIMENA RESINA ROCO**, DNI. N° 25.571.414, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1364

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23052-SG-2013.-

VISTO el Decreto N° 0917 de fecha 17 de setiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se otorga un Subsidio por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor del R.P. ADOLFO M. BARRIONUEVO, D.N.I. N° 16.507.214, con domicilio en Pellegrini N° 250 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas;

QUE a fs. 22 la Dirección de Presupuesto dependiente de Subsecretaría de Contaduría General informa que se procedió al análisis de los actuados a los fines de efectuar la imputación definitiva, como así también la creación como proveedor en el Sistema SIGA, del titular del mencionado subsidio, observándose un error de tipeo en el número de Documento consignado en el Art. 1º del referido Decreto;

QUE según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de las actuaciones corresponde consignar "D.N.I.Nº 18.507.214";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR D.N.I. N° del R.P. ADOLFO M. BARRIONUEVO que se consigna en el Decreto N° 0917 de fecha 17 de setiembre de 2013, donde dice D.N.I.Nº 16.507.214 debe decir: "D.N.I. N° 18.507.214", por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, las Secretarías General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al R.P. ADOLFO M. BARRIONUEVO.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1365

VISTO el Decreto N° 1178/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha observado que en el citado instrumento legal se consignó erróneamente el número del Documento Nacional de Identidad de la **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTÍNEZ**, DNI. N° 25.069.297, conforme surge de la fotocopia del Documento que se adjunta al presente;

QUE en dicho acto administrativo se consignó como número de Documento el N° 29.738.792, cuando en realidad corresponde el número de documento "25.069.297";

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el número de documento, que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1178/13, de la **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTÍNEZ**, debiendo registrarse

como correcto el número "25.069.297", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1366

REFERENCIA: EXPTE N° 71804-SG-2012.-

VISTO la presentación realizada a fs. 01, por la Sra. ELECTRA ARGENTINA HERRERO, DNI N° 05.474.184, mediante la cual solicita habilitación de Licencia de Transporte Especial, para efectuar el traslado de paciente para diálisis y/o distintos tipos de tratamiento ambulatorios, en carácter de propietaria del vehículo Marca VW SURAN, Dominio IRT-237, Modelo 2010, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/07 rolan, fotocopias de Documento Nacional de Identidad; certificado de residencia; certificado de Registro Nacional de Reincidencias, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 14.005/11, Certificado de Regulación Fiscal; Certificado médico de la Peticionante;

QUE a fs.08/16 rolan a nombre del Sr. Vargas Flores Rene Isaac, fotocopias certificada Documento Nacional de Identidad; Licencia de Conducir; certificado medico; Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N°15657/12, certificado de cobertura de Póliza de seguro; copias de cupones de pagos de seguro; certificado de residencia; quién cumplirá las funciones de chofer del transporte escolar a adjudicar;

QUE a fs.17 a fs. 22, se adjuntan Título del Automotor del vehículo afectado a tal fin, fotocopia certificada de constancia de póliza de Seguro; fotocopia de cupón de pago de póliza de seguro, certificado de Libre Deuda, cedula de Identificación del automotor;

QUE a fojas 23, la Dirección de Transporte Público Impropio, informa que la postulante dio cumplimiento con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza N° 12.211, Título VII, Capítulo III, Artículo 170;

QUE a fs. 29 a fs.36, rola Certificado Libre Deuda, fotocopias certificadas de Póliza de Seguro y cupones de pago del vehículo marca VOLKSWAGEN SURAN 1.6 Forma; Dominio IRT 237, Motor N° CFZ222467, Chasis 8AWPBO5Z5AAO41065 propuesto para prestar el servicio como Transporte Escolar;

QUE a fs. 37 a fs. 39., rola fotocopias certificada de Registro Nacional de Reincidencias de la Sra. Herrero Electra Argentina; Certificado de Revisión Técnica del Dominio IRT-237; fotocopia certificada de Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N°10.804/13;

QUE a fs. 41, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite dictamen, quien luego de ejecutar el análisis de las actuaciones aconseja se haga lugar a lo peticionado conforme a lo establecido por Ordenanza N° 12.211, Art. 116 y subsiguientes, como así también el Art. 55 de la ley Nacional de Tránsito 24.449;

QUE en virtud de lo expuesto el objeto del servicio especial deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a pacientes para diálisis y/o distintos tipos de tratamiento ambulatorios;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 25 a favor de la Sra. **ELECTRA ARGENTINA HERRERO** D.N.I.N° 5.474.184 con domicilio en calle Junin 1126 de esta Ciudad afectando al servicio el vehículo marca Volkswagen Suran, Dominio IRT-237 año 2010 Motor CFZ 222467 Chasis N° 8AWPBO5ZAAO41065 debiendo tener carácter exclusivo para el traslado de pacientes para diálisis y/o distintos tipos de tratamientos ambulatorios, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: **a)** Foto (4x4), **b)** Apellido y Nombre, **c)** Numero de licencia de conducir del chofer a cargo del vehículo, **d)** Apellido y Nombre, Dirección y teléfono del adjudicatario del Servicio, **e)** Póliza de seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial del contenido del presente Decreto a la Sra. Electra Argentina Herrero.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – CARUSO

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1367

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64421-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Cintia Verónica Vaccari, solicita un subsidio por la suma de \$ 8.000,00 para ser destinados a los gastos que demanda la construcción de una cámara séptica (pozo Ciego) para su vivienda;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS: CINCO MIL) a favor de la **Sra. CINTIA VERONICA VACCARI**, D.N.I. N° 28.633.004 con domicilio en Calle 20 de Febrero N° 110 Finca San Luis de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUEPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Cintia Verónica Vaccari**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1368

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22623-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Olga del Valle Jerez, solicita un subsidio por la suma de \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica que está atravesando debido a la enfermedad oncológica que padece;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 30/30 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 33 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 35/35 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 35 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 39/39 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **OLGA DEL VALLE JEREZ**, D.N.I. N° 21.542.071, con domicilio en Coronel Vidt N° 2.551, Villa Primavera de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **OLGA DEL VALLE JEREZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1369

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45994-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Pbro. **NESTOR ANSELMO ARAMAYO**, Párroco de la Parroquia María Reina, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 12.000,00 mensuales, para ser aplicado a los costo que demanda el funcionamiento de la Escuela Plurideportiva María Reina, la cual beneficiará a cuatrocientos niños y adolescentes de los Barrios El Tribuno, Miguel Aráoz, Intersindical, Hipódromo, Ampliaciones, El Aybal, Juan Pablo II, El Bosque, Los Ceibos y Santa Ana II;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 13/13 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 120.000,00 en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 12.000,00 cada una;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria, por 2 meses en el presente Ejercicio, saldo Ejercicio 2014;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado; se abonará en

diez cuotas iguales y consecutivas de \$ 12.000,00 cada una y se imputa por dos meses para el presente Ejercicio por \$ 24.000,00, saldo en Ejercicio 2014;

QUE a fs. 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 120.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), en diez cuotas iguales y consecutivas de \$ 12.000,00 cada una, a favor del Pbro. **NESTOR ANSELMO ARAMAYO**, Párroco de la Parroquia María Reina, D.N.I. N° 14.865.121, con domicilio en Calle La Razón N° 4001, Barrio El Tribuno, de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Pbro. **NESTOR ANSELMO ARAMAYO**, Párroco de la Parroquia María Reina.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

AC SEC DE GOBIERNO

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1370

REFERENCIA EXPTE. 45830 -SG-2013

VISTO, el Acta Acuerdo, celebrado entre la Provincia de Salta, la Universidad Católica de Salta, la Universidad Nacional de Salta, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, la Universidad de Bologna, la Union Industrial de Salta y la Fundación Observatorio Pymes;

CONSIDERANDO

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta, celebró el día 06 de mayo de 2013 un Acta Acuerdo con la Provincia de Salta, Universidad Católica de Salta, Universidad Nacional de Salta, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Universidad de Bologna, la Union Industrial de Salta y la Fundación Observatorio Pymes con el fin de

establecer las actividades del "OBSERVATORIO PYME REGIONAL PROVINCIA DE SALTA";

QUE mediante la celebración de la mencionada Acta, se incorpora al Observatorio PyME Regional Provincia de Salta a la Municipalidad de Salta, a la Universidad Nacional de Salta y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

QUE el "Observatorio Pyme Regional" busca promover los pactos territoriales entre gobiernos locales, Universidades Regionales y líderes empresariales con el objetivo general de producir "información e ideas para la acción" para así mejorar el conocimiento de la problemática en casa territorio;

QUE a fin de incorporar a la Municipalidad de Salta como participante activo del mencionado Observatorio se torna necesario nombrar un representante a fin de que forme parte del Consejo Consultivo;

QUE el Dr. José Gabriel Chiban, actual Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local de la Municipalidad de Salta, reúne las aptitudes necesarias para ser el Representante de la Municipalidad en el mencionado Consejo Consultivo;

QUE a los fines de incorporar el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Provincia de Salta, Universidad Católica de Salta, Universidad Nacional de Salta, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Universidad de Bologna, Unión industrial de Salta y la Fundación Observatorio Pyme al Derecho Público Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrado el día 06 de mayo de 2013, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Señor Intendente Municipal, Dn Miguel Ángel Isa, con la Provincia de Salta representada por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Ing. Alfredo de Angelis, Universidad Católica de Salta, representada por la Vicerrectora Administrativa Lic. Graciela Pinal de Cid, Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector C.P.N. Victor Claros, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta representada por su Presidente, C.P.N. Oscar Briones, Universidad de Bologna representada por el Director de su representación en Buenos Aires, Prof. Angelo Manaresi, Unión Industrial de Salta representada por su Presidente Ing. Daniel Chavez Diaz y la Fundación Observatorio Pyme representada por su Vicepresidente Dr. Giorgio Alliata Di Montereale, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2°.-DESIGNAR como representante de la Municipalidad de Salta en el Consejo Consultivo del Observatorio Pyme Regional Provincia de Salta, al Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, Dr. José Gabriel Chiban.-

ARTÍCULO 3° -TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias, cursar copia del presente a la Universidad Católica de Salta, la Universidad Nacional de Salta, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, la Universidad de Bologna, la Unión Industrial de Salta y la Fundación Observatorio Pymes, por despacho de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 4° .-El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1371

REFERENCIA: Expediente N° 012.246-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ceremonial y Audiencias solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas de los agentes **Sres. SERGIO ARIEL RAMÍREZ**, DNI. N° 30.235.015, **MARCELO ADRIÁN GUTIÉRREZ**, DNI. N° 32.546.655, **JOSÉ RENE RAMÍREZ**, DNI. N° 18.229.038 y **PABLO LUCAS JEREZ**, DNI. N° 27.790.738, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0225/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones de Operario en la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados, no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y dice: "...establece **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido los **Operario de Ornamentación**;

QUE a fs. 14 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3859/12 del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas a los agentes mencionados, debido a las tareas que realizan;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR** a los agentes contratados **Sres. SERGIO ARIEL RAMÍREZ**, DNI. N° 30.235.015, **MARCELO ADRIÁN GUTIÉRREZ**, DNI. N° 32.546.655, **JOSÉ RENE RAMÍREZ**, DNI. N° 18.229.038 y **PABLO LUCAS JEREZ**, DNI. N° 27.790.738, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso l) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1372.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066067-SG-2.012.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.1 a 5 Sub Secretaria de Ceremonial y Audiencias solicita mediante Nota de Pedido N° 02606/12 la provisión de servicio de catering para 225 personas que ofrece el Sr. Intendente al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, con motivo de celebrarse el "Día del Canillita";

QUE a fs.7 y 9 Secretaria de Hacienda manifiesta que es imposible realizar la contratación dada la proximidad de la fecha del evento, por lo que se resuelve dar tratamiento de Reconocimiento de Gastos,

QUE a fs.14 se adjunta la Factura B N° 0001 – 00000510 de la Firma "La Royal Catering Servicios Sociales", por la suma de de Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 27.450,00),

QUE a fs.17 Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete aconseja, que teniendo en cuenta que el servicio fue efectivamente prestado el día 10/11/12 por la firma antes mencionada, por lo que sugiere que debería hacerse efectivo el pago de la Factura en cuestión, mediante Reconocimiento de Gastos, previa intervención de Sub Secretaria de Auditoría Interna, Secretaria de Hacienda y Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs.19 Sub Secretaria de Auditoría Interna recomienda se dé intervención a Procuración General y se elabore el instrumento legal de Reconocimiento de Gastos en la figura de creación jurisprudencial de Legítimo Abono;

QUE a fs. 22 y 23 Dirección de Presupuesto otorga la Partida Presupuestaria autorizando el gasto con la modalidad de pago a "15 días Factura Conformada";

QUE a fs.27 y 28 la Dirección Rendición de Cuentas y el Departamento Contable informan que no existen registros contables de pago de la citada Factura;

QUE a fs. 33 a 34 Procuración General dictamina que de las constancias obrantes se observa que a fin de lograr la contratación del servicio se procuró seguir el procedimiento administrativo impuesto por el marco legal correspondiente, pero no se continuó con la tramitación debida; que el servicio fue prestado, por lo que resulta necesario reconocer la existencia de la prestación brindada al Municipio a fin de evitar eventuales perjuicios a la Comuna y Proveedor, dictando el instrumento legal de Reconocimiento de Gastos de la Factura obrante a fojas 14, previa intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos del Artículo 13 inc.ñ) de la Ordenanza N° 5552/89,

QUE a fs. 36 rola Nota de Plenario N° 103.611 del Tribunal de Cuentas Municipal, en la cual manifiesta que no existe observación que formular al respecto;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 27.450,00.-), a favor de la Empresa "LA ROYAL CATERING - SERVICIOS SOCIALES", por el servicio de cena para doscientos veinticinco (225) personas realizada el día 10/11/12, según Factura B N° 0001-00000510 de fecha 03 de Diciembre de 2.012.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Empresa "LA ROYAL CATERING – SERVICIOS SOCIALES", con domicilio en calle Facundo de Zuviria N° 689.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1373

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44581-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **LIDIA VILTE**, solicita se le otorgue un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda la construcción de una habitación, motiva el pedido la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **LIDIA VILTE**, D.N.I. N° 23.912.027, con domicilio en Mzna. 33, Lote 14, Barrio La Paz de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LIDIA VILTE**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1374

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25308-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **GLADYS SUSANA VACA**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 3.000,00 para ser aplicado a los gastos que demandan los estudios en la Universidad Nacional de Tucumán- Carreras: Medicina y Psicología, de sus dos hijos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **GLADYS SUSANA VACA**, D.N.I. N° 12.918.704, con domicilio en Mzna. 516 A Casa 22, Barrio El Huaico de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GLADYS SUSANA VACA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1375

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. NATALIA YOLANDA RUÍZ**, DNI N° 30.608.352, para cumplir funciones en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0207/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda. Asimismo por Memorandum 26/13 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos se traslada a la mencionada a la Sub Secretaría Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia;

QUE los servicios de la **Sra. Ruiz** son necesarios en el ámbito de la Sub Secretaría Privada de Intendencia con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. Ruiz** se efectuará por la baja de la agente Vanesa Ruth Medina;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. NATALIA YOLANDA RUÍZ**, DNI N° 30.608.352, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0207/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NATALIA YOLANDA RUÍZ**, DNI N° 30.608.352, para desempeñarse en la **Sub Secretaría Privada de Intendencia**, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1376

REFERENCIA: Expediente N° 017.196-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Lic. en Informática Sr. EMILIO SEBASTIÁN MAS PAVICHEVICH**, DNI. N° 22.637.543, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, Director de Sistemas de Información de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 07 a 10 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 22 años y 24 días a la fecha del mismo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una

carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4827/13, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a f. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta **Lic. en Informática Sr. EMILIO SEBASTIÁN MAS PAVICHEVICH**, DNI. N° 22.637.543, Agrupamiento Profesional y **asignarle** el Nivel 14 - Tramo Superior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, a partir del 01.01.13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón de Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1377

REFERENCIA: Expedientes N°s 025.009-SG-2013 y 023.739-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Abogado Sr. JUAN CARLOS MARTEL PAEZ**, DNI. N° 11.539.262, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63º inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63º, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajadores, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, como Jefe del Departamento de Deuda Pública de la Dirección General de Asuntos Administrativos, dependiente de la Sub Secretaría de Procuración General Adjunta de Procuración General, conforme a Decreto N° 0657/10;

QUE a fs. 11/14. el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 37 años, 10 meses y 06 días a la fecha del mismo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63° expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4695/13, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a f. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Abogado Sr. JUAN CARLOS MARTEL PAEZ**, DNI. N° 11.539.262, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión y **asignarle** el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, a **partir del 01.01.13**.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1378

REFERENCIA: Expediente N° 070.927-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBUSTIANO PABLO QUIPILDOR**, DNI. N° 8.181.264, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, en el Departamento Nicolás Vitale de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, presenta su renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del día **01.12.12**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 17.09.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01200 de fecha 12.09.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Quipildor** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.12 y a partir del 01.12.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 269, que rola a f. 06;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento de Patrimonio informa que el **Sr. Quipildor**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Quipildor** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4173/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.12.12**;

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28 Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. ROBUSTIANO PABLO QUIPILDOR**, DNI. N° 8.181.264, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, en el Departamento Nicolás Vitale de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** a partir del día **01.12.12**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ROBUSTIANO PABLO QUIPILDOR**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1379

REFERENCIA: Expediente N° 029.314-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LAURA SOFÍA NUÑEZ**, DNI N° 31.547.894, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.05.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0689/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 18;

QUE a fs. 12 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada, a partir del 01.05.13;

QUE a fs. 13 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE la Cláusula Quinta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **"EL CONTRATADO"** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole ...";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada por la **Sra. Nuñez**, rescindiendo, a partir del 01.05.13, la contratación efectuada mediante Decreto N° 0689/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01.05.13**, la renuncia presentada por la **Sra. LAURA SOFÍA NUÑEZ**, DNI N° 31.547.894 y en consecuencia **declarar rescindido** el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la nombrada, aprobado por el Decreto N° 0689/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1380

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62589-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Patricia del Carmen Aramayo Ancich, solicita un subsidio por la suma de \$ 6.000,00, los cuales destinados a los gastos que demanda la enfermedad oncológica que padece;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 30/30 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fojas 33 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 34 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 35/35 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 35 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 37/37 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS: CUATRO MIL) a favor de la **Sra. PATRICIA DEL CARMEN ARAMAYO ANCICH** D.N.I. N° 20.262.122 con domicilio en Calle San Juan N° 301 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Patricia del Carmen Aramayo Ancich.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET
A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1381

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7954-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Humberto Rojas, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 3.000,00 los cuales serán destinados a la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10/10 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma total de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. JOSE HUMBERTO ROJAS**, D.N.I. N° 14.140.358, con domicilio en Manzana 459 "B" Lote 17 B° Alto La Viña de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. José Humberto Rojas.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET
A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1382

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7180-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Alberto Aquino, solicita la suma de \$ 2.000,00, los cuales serán destinados a los gastos que demanda la compra de chapas de cinc;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07/07 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. JOSE ALBERTO AQUINO**, D.N.I. N° 10.420.653, con domicilio en Manzana 369 "B" Lote 11 B° Democracia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **José Alberto Aquino**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET
A/C SEC DE GOBIERNO

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1383

REFERENCIA: Expedientes N°s. 034.152-SG-2011 y 046.275-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Sra. Directora de Uso del Suelo solicita el traslado del **Sr. LUIS EDUARDO GUANTAY**, DNI. N° 16.182.980, de Jefatura de Gabinete al Departamento de Fiscalización Urbana de la Dirección Uso del Suelo, de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, se le asigne la función de Inspector y se lo incluya en los Adicionales de Riesgo de Vida y S.E.A.C;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 03 el entonces Sr. Jefe de Gabinete señala que no existe objeción respecto de lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 13 y 27 se presenta nuevamente la Sra. Directora de Uso del Suelo ratificando y reiterando el pedido de fs. 01, informando que el agente **Guantay** demuestra muy buen desempeño en las tareas encomendadas;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el inciso e) del Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, que se refiere al Adicional por Riesgo de Vida;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso d) se encuentran comprendidos los *Inspectores de Obras Particulares*;

QUE el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 que aprueba el Reglamento del Horario Extensivo, el cual reemplaza al Adicional SEAC enuncia: "CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia.", correspondiendo, una vez realizado el traslado, la autoridad competente y conforme lo expresa la normativa deberá solicitar la inclusión en el mencionado Adicional;

QUE a fs. 57 la entonces Dirección de Personal ratifica y rectifica Dictamen N° 3775/12 que rola a fs. 40/41, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, se ha visto oportuno efectuar el traslado del agente **Guantay** al Departamento de Fiscalización Urbana, el cambio al Agrupamiento Fiscalización, asignarle la función de Inspector de Obras Particulares e incluirlo en el Adicional Riesgo de Vida. Asimismo, respecto de la solicitud del Adicional S.E.A.C para el nombrado, no corresponde su inclusión en el mismo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el traslado del agente de Planta Permanente **Sr. LUIS EDUARDO GUANTAY**, DNI. N° 16.182.980, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de Jefatura de Gabinete, al **Departamento de Fiscalización Urbana** de la Dirección de Uso del Suelo de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR al agente de Planta Permanente **Sr. LUIS EDUARDO GUANTAY**, DNI. N° 16.182.980, las funciones de **Inspector de Obras Particulares** del Departamento de Fiscalización Urbana de la Dirección de Uso del Suelo de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano y **encuadrarlo** en el **Agrupamiento Fiscalización**, Tramo Ejecución, Nivel 02, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR al agente de Planta Permanente **Sr. LUIS EDUARDO GUANTAY**, DNI. N° 16.182.980, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso d) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. NO HACER LUGAR a la inclusión del agente de planta permanente **Sr. LUIS EDUARDO GUANTAY**, DNI. N° 16.182.980, en el cobro del Adicional SEAC por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1384

REFERENCIA: Expediente N° 035.553-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sr. Director de Fiscalización Interna solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. GLORIA ARGENTINA SÁNCHEZ**, DNI N° 22.574.367, y;

CONSIDERANDO:

QUE la **Sra. Sánchez** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 - prorrogados por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta de fs. 02;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún Adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º"*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4830/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. GLORIA ARGENTINA SÁNCHEZ**, DNI N° 22.574.367, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecida en el Decreto N° 1172/12 y modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1385

REFERENCIA: Expediente N° 032.595-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. LUCIO ALEJANDRO MAITA**, DNI N° 31.228.503, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Maita** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4829/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente Sr. LUCIO ALEJANDRO MAITA, DNI N° 31.228.503, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1386

REFERENCIA: Expediente N° 036.110-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sr. Director de Fiscalización Interna solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente Sra. MARTA CECILIA ARIAS, DNI N° 26.131.141, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente Arias revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, actualmente en la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún Adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4833/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente Sra. MARTA CECILIA ARIAS, DNI N° 26.131.141, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecida en el Decreto N° 1172/12 y modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1387

REFERENCIA: Expediente N° 018.411-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Relaciones Institucionales solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. MARÍA LAURA BALINZUELA**, DNI N° 29.334.490, **ALDO RAMÓN ABAN**, DNI N° 30.636.255 y **EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, DNI N° 29.893.566, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Balinzuela, Aban** y **Huaila** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, actualmente en la Dirección de Relaciones Institucionales de la Dirección General de Asuntos Extranjeros, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 15 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente: *"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen N° 4854/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes **Sres. MARÍA LAURA BALINZUELA**, DNI N° 29.334.490, **ALDO RAMÓN ABAN**, DNI N° 30.636.255 y **EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, DNI N° 29.893.566, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
AC SEC DE GOBIERNO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1388

REFERENCIA: Expediente N° 039.881-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MIRIAM NOEMÍ QUIROGA**, DNI N° 22.254.555, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los"*

agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4890/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. MIRIAM NOEMÍ QUIROGA**, DNI N° 22.254.555, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1389

REFERENCIA: Expediente N° 039.454-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. SANTIAGO PEDRO TACACHO**, DNI N° 33.231.212, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del

Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0185/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra percepción de ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: “Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013” y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4899/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente contratado **Sr. SANTIAGO PEDRO TACACHO**, DNI N° 33.231.212, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° _____ **1390** _____

REFERENCIA: Expediente N° 018.351-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. VANESA DE LOS ÁNGELES MALCO**, DNI N° 29.693.269, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de Auxiliar Administrativa, actualmente en la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional hasta el 30.06.13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 4868/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente de planta permanente **Sra. VANESA DE LOS ÁNGELES MALCO**, DNI N° 29.693.269, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° _____ **1391** _____

REFERENCIA: Expediente N° 045.388-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA**, DNI N° 32.630.258, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 07;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La*

Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4892/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada Sra. **ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA**, DNI N° 32.630.258, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1392

REFERENCIA: Expediente N° 017.784-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Promoción y Organización Comunitaria solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. MIRIAN GRACIELA RAMÍREZ**, DNI N° 23.652.106, **CARINA DEL CARMEN ROMERO**, DNI N° 24.056.292 y **CLAUDIA MÓNICA WIERNA**, DNI N° 22.876.556, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, actualmente en la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los Decretos N°s. 1147/10 y 0401/11 y según informe del Jefe del Departamento Inspección de Personal, que rola a fs. 10;

QUE a fs. 07 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes describe los adicionales que perciben las mencionadas agentes y aquellas que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 4664/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes de planta permanente Sras. **MIRIAN GRACIELA RAMÍREZ**, DNI N° 23.652.106, **CARINA DEL CARMEN ROMERO**, DNI N° 24.056.292 y **CLAUDIA MÓNICA WIERNA**, DNI N° 22.876.556, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1393

REFERENCIA: Expedientes N°s 023.462-SG-2013, 028.379-SG-2013 y 028.416-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. MARTA DEL VALLE ARROYO**, DNI N° 23.938.736, **PAULA JIMENA CHAUQUI** DNI. N° 38.033.607 y **ROQUE ANTONIO PADILLA**, DNI N° 29.335.751, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Arroyo** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, actualmente en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11 y Memorandum N° 46/12 de la Dirección General de Personal;

QUE los agentes **Chauqui** y **Padilla** se encuentran vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0107/11 y 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo actualmente en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 12/13;

QUE a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen N° 4863/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes Sres. MARTA DEL VALLE ARROYO, DNI N° 23.938.736. **PAULA JIMENA CHAUQUI** DNI. N° 38.033.607 y **ROQUE ANTONIO PADILLA**, DNI N° 29.335.751, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1394

REFERENCIA: Expediente N° 031.445-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. NORMA BEATRIZ DI BELLO**, DNI N° 16.883.814, **CHRISTIAN RAMÓN ALEJANDRO GONZÁLEZ**, DNI N° 25.218.806, **ROMINA ANDREA OROZCO JIMÉNEZ**, DNI N° 32.856.098 y **ALVA SILVINA SCIANGULA**, DNI N° 20.247.542, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quienes cumplen las funciones administrativas en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Decretos N° 0882/10 y 0958/10;

QUE a fs. 03 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE surge de las Hojas de Consultas Individuales (fs. 04 a 07) que los agentes mediante Resolución N° 0100/13 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se encuentran incluidos en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificatorio por el Decreto N° 0077/13, a partir del 01.06.13 y en forma trimestral;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1396

REFERENCIA: Expediente N° 026.971-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Política Ambiental Participativa solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. JESICA IRENE QUIPILDOR**, DNI N° 31.035.766, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo funciones de Auxiliar Administrativa, actualmente en la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Decreto N° 1169/12;

QUE a f. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra percepción de ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 09) que la agente **Quipildor**, mediante Resolución N° 0100/13 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3º: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente: *"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º"*;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4461/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. JESICA IRENE QUIPILDOR**, DNI N° 31.035.766, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecida en el Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1397

REFERENCIA: Expediente N° 009.680-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MARÍA EMILIA LEGUIZAMON**, DNI N° 12.422.637, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo funciones de Auxiliar Administrativa en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 1147/10;

QUE a f. 06 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2º: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4641/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA EMILIA LEGUIZAMON**, DNI N° 12.422.637, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1398

REFERENCIA: Expediente N° 024.354-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Atención al Vecino solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte del mismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **CARINA DEL VALLE LLAVES**, DNI. N° 23.653.305, **CLAUDIA IVANA MENDOZA**, DNI. N° 31.067.460 y **VALENTÍN MARIN**, DNI. N° 11.538.866 revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión y Ejecución, Niveles 2 y 9, según corresponda para cada caso en particular, (este último Jefe de Sección Coordinación Operativa) en las distintas dependencias de la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Política Ambiental Participativa, dependiente de la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Decretos N°s. 0882/10, 1147/10, 0470/10 y 0941/12, según corresponda;

QUE el agente **ADRÍAN IVAN LUNA OSINAGA**, DNI. N° 32.546.659 se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0198/11- prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 10;

QUE mediante Decreto N° 0311/12, se designa a los **Sres. MARCOS SEBASTIÁN ABAN**, DNI. N° 28.634.599 y **JOSÉ RODOLFO ARIZAGA**, DNI N° 34.203.193, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Política Ambiental Participativa, dependiente de la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme a Hojas de Consultas Individuales que rolan a fs. 07/08 y Memorándum N°s. 025/13 y 026/13 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de

disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 4765/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para los **Sres. MARCOS SEBASTIÁN ABAN**, DNI. N° 28.634.599 y **JOSÉ RODOLFO ARIZAGA**, DNI N° 34.203.193, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1399

REFERENCIA: Expediente N° 039.457-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL**, DNI N° 32.543.421, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0185/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la

Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes en fecha 08.08.13, informa que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4897/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL**, DNI N° 32.543.421, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1400

REFERENCIA: Expediente N° 029.780-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Banda de Música solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. MARÍA ELENA BRITO**, DNI N° 21.634.990, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de Auxiliar Administrativa, actualmente en el Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada percibe Adicional Horario Extensivo inciso c.1) Categoría 3°: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificatorio por el Resolución N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4893/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA BRITO**, DNI N° 21.634.990, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1401

REFERENCIA: Expediente N° 046.079-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ROSARIO MARÍA DE LAS MERCEDES LORENZO**, DNI N° 23.316.955, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de Auxiliar Administrativa, actualmente en la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 10 la Directora de Supervisión de Haberes informe que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad

con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4903/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. ROSARIO MARÍA DE LAS MERCEDES LORENZO**, DNI N° 23.316.955, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1402

REFERENCIA: Expediente N° 024.430-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **JOSÉ ALBERTO GÓMEZ**, DNI N° 16.883.265 y **EDITH TATIANA HUAILLA**, DNI N° 29.893.567, se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por

Decreto N° 0225/11 - prorrogados por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13 y por los Decretos N° 0185/12 y 0106/13, respectivamente, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo e Inspectoría Uniformada, correspondientemente, en la Dirección de Técnica de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 07/08 y 16/17;

QUE mediante los Decretos N°s. 0259/12, 0299/12 se designa a los mencionados en el Anexo II, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme a Hojas de Consultas Individuales que rolan a fs. 03 a 06, 09, 12 a 15 y 18;

QUE a fs. 11 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (fs. 23) que el agente **Gómez**, mediante Resolución N° 940/13 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra incluido en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificatorio por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: “Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013” y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: “DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de

disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 20/21 obra Dictamen N° 4770/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente contratado Sr. **JOSÉ ALBERTO GÓMEZ**, DNI N° 16.883.265, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, a la **Sra. EDITH TATIANA HUAILLA**, DNI N° 29.893.567, en razón de la naturaleza de las funciones que desempeña.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1403

REFERENCIA: Expediente N° 016.876-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Jefa del Departamento Control del Reparto, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. PATRICIA PAULA LAMAS**, DNI. N° 25.122.216, **MARIANA CAROLINA LLAYA**, DNI N° 20.482.804 y **LUIS ARIEL ROMERO**, DNI N° 24.514.293, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Llaya y Romero** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada Administrativa (I) y Encargado Baja de Automotores (I), en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 1147/10 y 0830/11;

QUE la agente **Lamas** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4869/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes **Sres. PATRICIA PAULA LAMAS**, DNI. N° 25.122.216, **MARIANA CAROLINA LLAYA**, DNI N° 20.482.804 y **LUIS ARIEL ROMERO**, DNI N° 24.514.293, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas,

establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1404

REFERENCIA: Expediente N° 039.321-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. MARIELA ESTEFANIA LÓPEZ**, DNI N° 31.194.230, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento*

establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4889/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. MARIELA ESTEFANIA LÓPEZ**, DNI N° 31.194.230, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1405

REFERENCIA: Expediente N° 039.318-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. VANESA PAOLA AGUIRRE**, DNI N° 31.228.852, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de

aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4896/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. VANESA PAOLA AGUIRRE**, DNI N° 31.228.852, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1406

REFERENCIA: Expediente N° 039.320-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. ANAHÍ MICAELA ALEJANDRA RAMOS**, DNI N° 32.631.978, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 (modificado por Decreto N° 0335/12) y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4886/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. ANAHÍ MICAELA ALEJANDRA RAMOS**, DNI N° 32.631.978, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1407

REFERENCIA: Expediente N° 043.701-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA GUANCA**, DNI N° 30.221.275, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 07;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4902/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA GUANCA**, DNI N° 30.221.275, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1408

REFERENCIA: Nota SIGA N° 12151/2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. NATALIA SOLEDAD CAMPOS**, DNI N° 28.260.527, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0320/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección Legal Habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad

con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4918/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada Sra. NATALIA SOLEDAD CAMPOS, DNI N° 28.260.527, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1409

REFERENCIA: Nota SIGA N° 12153/2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tamita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente Sra. EDITH VANESA BAEZ, DNI N° 28.887.816, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de Auxiliar Administrativa, actualmente en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: “Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013” y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4919/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente Sra. EDITH VANESA BAEZ, DNI N° 28.887.816, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1410

REFERENCIA: Expediente N° 056.293-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Despacho solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ESTER VERÓNICA FLORES**, DNI N° 30.344.762, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0320/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Despacho, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 04;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4929/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. ESTER VERÓNICA FLORES**, DNI N° 30.344.762, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1411

REFERENCIA: Expediente N° 018.816-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Legal y Técnica Tributaria solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. VALERIA CECILIA SERRUDO**, DNI N° 25.662.203, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 09;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos

anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4909/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada Sra. **VALERIA CECILIA SERRUDO**, DNI N° 25.662.203, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1412

REFERENCIA: Expediente N° 040.111-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente Sra. **CINTIA VERÓNICA TABARCACHI**, DNI N° 31.338.099, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en

las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4912/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada Sra. **CINTIA VERÓNICA TABARCACHI**, DNI N° 31.338.099, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1413

REFERENCIA: Expediente N° 039.329-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. NATALIA GABRIELA SANDOVAL**, DNI N° 30.344.794, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0030/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4898/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. NATALIA GABRIELA SANDOVAL**, DNI N° 30.344.794, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1414

REFERENCIA: Expediente N° 043.518-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. NORA NOEMÍ FLORES**, DNI N° 26.485.033, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0164/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4891/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada Sra. **NORA NOEMÍ FLORES**, DNI N° 26.485.033, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1415

REFERENCIA: Expediente N° 019.097-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Sr. Director General de Rentas solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. NADIA CHANTAL GODOY**, DNI N° 33.762.157, **LUCRECIA NILDA GUTIÉRREZ**, DNI N° 17.792.614 y **MARTA BEATRIZ VALDIVIEZO**, DNI N° 18.010.173, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, la agente **Gutiérrez** en la Dirección de Recaudación y las agentes **Godoy** y **Valdiviezo** en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10, 0401/11 (Memorandum N° 02/12 de la Dirección General de Personal) y 0671/11;

QUE a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben las mencionadas agentes y aquellas que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 4879/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes **Sras. NADIA CHANTAL GODOY**, DNI N° 33.762.157, **LUCRECIA NILDA GUTIÉRREZ**, DNI N° 17.792.614 y **MARTA BEATRIZ VALDIVIEZO**, DNI N° 18.010.173, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1416

REFERENCIA: Expediente N° 050.080-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Supervisión de Haberes solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la **Sra. SANDRA CARINA SABINO**, DNI N° 24.268.538, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según surge de Hojas de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada percibe Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificatorio por el Resolución N° 0162/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4858/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente Sra. **SANDRA CARINA SABINO**, DNI N° 24.268.538, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1417

REFERENCIA: Expediente N° 021.354-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento de Solicitud Certificaciones Comerciales solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes Sras. **MARTA ALICIA ZERDA de GARCÍA**, DNI N° 16.578.953 y **OLGA ANGELICA CORTÉZ**, DNI N° 20.881.221, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Niveles 2 y 4, en el Departamento de Solicitud Certificaciones comerciales de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que las agentes consignadas no perciben ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (fs. 09) que la agente **Cortez**, mediante Resolución N° 0237/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 4888/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes de planta permanente **MARTA ALICIA ZERDA de GARCÍA**, DNI N° 16.578.953 y **OLGA ANGELICA CORTÉZ**, DNI N° 20.881.221, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1418

REFERENCIA: Expediente N° 052.607-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Salubridad solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. MARÍA SOFÍA MARTÍNEZ GARCÍA**, DNI N° 31.548.680, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de Auxiliar Administrativa, actualmente en el Departamento Salubridad de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0882/10;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente consignada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren

encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4904/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA SOFÍA MARTÍNEZ GARCÍA**, DNI N° 31.548.680, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

A/C SEC DE GOBIERNO

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1419

REFERENCIA: Expediente N° 021.342-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Cierre de Negocio solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo

Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0462/11 y 0225/11 - prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13 -, 0232/11 - prorrogados por los Decretos N°s. 0249/12 (Memorandum N° 40/12 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos) y 0106/13 - y 0225/11 - prorrogados por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13 -, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos actualmente en el Departamento Cierre de Negocio de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE mediante Decreto N° 0762/12, se designa a la **Sra. CINTIA KARINA PAOLA ROJAS**, DNI N° 34.225.822, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 08;

QUE respecto a las **Sras. JESICA VANESA CRUZ**, DNI N° 31.935.296 y **CAROLINA NATALIA FLORES**, DNI. N° 29.164.865, la solicitud de inclusión en este Adicional ya fue resuelta mediante los Expedientes N°s 063.545-SG-2013 y 001.917-SG-2013, respectivamente, por lo que no corresponde sus tratamientos;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: *"DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°"*.

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 4911/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes **Sres. RAÚL MANUEL SANTIAGO ZELAYA**, DNI. N° 33.753.871 y **JOSEFINA BEATRIZ SUAREZ**, DNI. N° 21.541.995, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificadorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificadorio el Decreto N° 0078/13 para la **Sra. CINTIA KARINA PAOLA ROJAS**, DNI N° 34.225.822, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1420

REFERENCIA: Expedientes N°s. 011.618-SG-2013 y 021.540-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. LEONOR DEL VALLE ZENTENO**, DNI N° 14.865.929, **ANA MARÍA ZAMORA**, DNI. N° 6.381.636, **LUCAS MAURICIO GONZÁLEZ**, DNI N° 33.090.280 y **IVANA ANDREA MARTOS**, DNI. N° 29.336.318, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución y Supervisión, Nivel 2, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Decretos N°s. 1147/10 y 1169/12, según corresponda en cada caso en particular;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0276/11 y 0166/11 - prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y

Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según surge de Hojas de Consulta Individual, que rolan a fs 15/16;

QUE a fs. 07, 18 y 27 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 31/32 obra Dictamen N° 4885/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes **Sres. LEONOR DEL VALLE ZENTENO**, DNI N° 14.865.929, **ANA MARÍA ZAMORA**, DNI. N° 6.381.636, **LUCAS MAURICIO GONZÁLEZ**, DNI N° 33.090.280 y **IVANA ANDREA MARTOS**, DNI. N° 29.336.318, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1421

REFERENCIA: Expediente N° 063.545-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. ANA NIVE VANESA SALINAS**, DNI N° 31.853.843, **DÉBORA ELIANA GÓMEZ**, DNI N° 32.804.461, **MARÍA ALEJANDRA SOSA**, DNI N° 21.634.453, **ROSANA MARCELA GUAYMÁS**, DNI. N° 28.251.595, **CAROLINA NATALIA FLORES**, DNI. N° 29.164.865 y **JESICA VANESA CRUZ**, DNI. N° 31.035.296, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Gómez** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse como Inspector y Auditor Fiscal actualmente en la Dirección Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE los agentes **Salinas, Sosa, Guaymás, Flores y Cruz** se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobados por los Decretos N°s. 0030/12 –prorrogado por los Decretos N°s. 0081/13 y 0106/13- 0121/11, 0232/11y 0225/11 –prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12, 0249/12, 0185/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, actualmente en la Dirección de Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según surge de Hojas de Consulta Individual que rola a fs. 02, 04/07;

QUE las **Sras. Gómez**, cumplen las funciones de Inspector y Auditor Fiscal, según Hojas de Consulta Individuales que rola a fs. 03, por lo que corresponde asignarle la función de Auxiliar Administrativo para regularizar tal situación;

QUE a fs. 11 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados en estas actuaciones no perciben adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad

con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...“ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 4864/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. DÉBORA ELIANA GÓMEZ**, DNI N° 32.804.461, las funciones de **Auxiliar Administrativo** en la Dirección de Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y encuadrarlo en el **Agrupamiento General**, Tramo Ejecución, Nivel 2, a partir del **01.05.13**.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes **Sres. ANA NIVE VANESA SALINAS**, DNI N° 31.853.843, **DÉBORA ELIANA GÓMEZ**, DNI N° 32.804.461, **MARÍA ALEJANDRA SOSA**, DNI N° 21.634.453, **ROSANA MARCELA GUAYMÁS**, DNI. N° 28.251.595, **CAROLINA NATALIA FLORES**, DNI. N° 29.164.865 y **JESICA VANESA CRUZ**, DNI. N° 31.035.296, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1422

REFERENCIA: Expedientes N°s. 021.293-SG-2013, 024.411-SG-2013, 024.481-SG-2013, 024.649-SG-2013, 025.459-SG-2013 y 051.244-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución y Supervisión, Niveles 2 y 9, en las distintas dependencias de la Secretaría General, según Decretos N°s. 0671/11, 1147/10, 1169/12, 0401/11, 0882/10 y 0693/10, según corresponda en cada caso en particular;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0037/11, 0121/11, 0763/11, 0225/11, 0319/11 y 0208/11 - prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, 0030/12, 0801/12, 0106/12 y 0170/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13-, 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13-, 0232/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0249/12 y 0106/13- y 0226/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de la Secretaría General;

QUE los **Sres. MYRIAM GRACIELA POLO**, DNI N° 29.738.067, **MARCIA DANIELA ZERPA GONZÁLEZ**, DNI N° 33.674.641 y **JUAN MANUEL AYEJES**, DNI N° 27.972.128, cumplen las funciones de Operario, Maestranza y Técnico, según Hojas de Consulta Individuales que rolan a fs. 48, 62 y 54, respectivamente, por lo que corresponde asignarle las funciones de Auxiliares Administrativos para regularizar tales situaciones;

QUE a fs. 16/17 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: “Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013” y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: “DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°”.

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...“ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se

elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE de fs. 87 a 89 obra Dictamen N° 4895/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a los agente a los **Sres. MYRIAM GRACIELA POLO**, DNI N° 29.738.067, **MARCIA DANIELA ZERPA GONZÁLEZ**, DNI N° 33.674.641 y **JUAN MANUEL AYEJES**, DNI N° 27.972.128, las funciones de **Auxiliar Administrativo** en la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General y encuadrarlo en el **Agrupamiento General**, Tramo Ejecución, Nivel 2, a **partir del 01.05.13**.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1423

REFERENCIA: Expediente N° 018.582-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución y Supervisión, Nivel 2, 8 y 9, en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0401/11 y 0671/11, según corresponda en cada caso en particular;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0121/11 y 0758/11 - prorrogados

por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13 -, 0102/11 - prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 (modificado por Decreto N° 0035/12) y 0106/13 - y 0030/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE respecto a la **Sra. CINTIA VERÓNICA TABARCACHI**, DNI N° 31.338.099, la solicitud de inclusión en este Adicional ya fue resuelta favorablemente mediante Expediente N° 040.111-SG-2013, por lo que no corresponde su tratamiento;

QUE a fs. 21 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE de fs. 27 a 29 obra Dictamen N° 4946/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1425

REFERENCIA: Expediente N° 053.262-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 y 5, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo, actualmente en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decretos N°s. 0882/10, 1147/10, 0671/11, 0717/11 y 1169/12, según corresponda a cada caso;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0225/11, 0185/12, 0470/11, 0511/11, 0307/12 y 0445/13 -prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12, 0249/12 y 0106/13, para desempeñarse actualmente en la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE los agentes que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, se encuentran designados mediante los Decretos N°s. 0258/12, 0259/12, 0299/12, 0311/12, 0313/12, 0658/12 y 0583/13 para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Comuna;

QUE a los agentes **Sres. LILIANA BEATRIZ FLORES**, DNI. N° 23.243.847, **LILIANA ESTER GONZÁLEZ**, DNI. N° 21.581.198, **TANIA SOLEDAD GÓMEZ VILLALBA**, DNI. N° 26.030.896 y **DANTE MARCELO RÍOS**, DNI. N° 23.953.768, se les asignó las funciones de Ordenanza, Entrevistador y Enfermero, respectivamente, pero habiéndose recabado información de la Sub Secretaría de Recursos Humanos se desprende que los mismos se encuentran actualmente cumpliendo las tareas de auxiliares administrativos, por lo que corresponde regularizar dicha situación;

QUE los agentes **Sres. DIEGO ALEJANDRO ACOSTA**, DNI. N° 28.514.988, **OSCAR LISANDRO BLASCO ÁLVAREZ**, DNI. N° 26.627.333, **ERASMO FERMÍN CORIMAYO**, DNI. N° 23.401.191, **NÉSTRO FRANCISCO VALENTÍN**, DNI. N° 29.738.302 y **DANIEL ALEJANDRO VELARDEN**, DNI. N° 21.542.442, se encuentran efectivamente desarrollando las funciones de Operario (el primero de ellos) e Inspectores Uniformados (los restantes), por lo que no es viable su inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 05/06 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "**DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace.** Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) **Personal de Estructura Política;** b) **Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y;** c) **Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°;**

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE de fs. 62 a 65 obra Dictamen N° 4867/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a los agentes de planta permanente **Sres. LILIANA BEATRIZ FLORES**, DNI. N° 23.243.847, **LILIANA ESTER GONZÁLEZ**, DNI. N° 21.581.198, **TANIA SOLEDAD GÓMEZ VILLALBA**, DNI. N° 26.030.896 y **DANTE MARCELO RÍOS**, DNI. N° 23.953.768, las funciones de **Auxiliar Administrativo** de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y encuadrarlos en el **Agrupamiento General**, Tramo Ejecución, Nivel 2, a partir del 01.05.13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el **Anexo I**, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. NO HACER LUGAR en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para las personas que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 4º. NO HACER LUGAR en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, a los agentes **Sres. DIEGO ALEJANDRO ACOSTA**, DNI. N° 28.514.988, **OSCAR LISANDRO BLASCO ÁLVAREZ**, DNI. N° 26.627.333, **ERASMO FERMÍN CORIMAYO**, DNI. N° 23.401.191, **NÉSTRO FRANCISCO VALENTÍN**, DNI. N° 29.738.302 y **DANIEL ALEJANDRO VELARDE**, DNI. N° 21.542.442, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1426

REFERENCIA: Expediente N° 020.149-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas **Sras. MARÍA FERNANDA RAMÍREZ**, DNI N° 28.543.504, **SANDRA ANABEL MENDOZA**, DNI N° 29.738.386, **CAMILA FERNANDA LOBO**, DNI. N° 31.193.988, **ANDREA GRACIELA APARICIO**, DNI N° 29.337.176 y **PAULA FERNANDA APARICIO**, DNI. N° 24.861.386, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Paula F. Aparicio** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, actualmente en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE las agentes **Ramírez, Mendoza, Lobo, Andrea G. Aparicio** se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5ª del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0104/11, 0121/11 y 0237/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13- y 0030/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos actualmente en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan de fs. 02 a 05;

QUE a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 4866/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las **Sras. MARÍA FERNANDA RAMÍREZ**, DNI N° 28.543.504, **SANDRA ANABEL MENDOZA**, DNI N° 29.738.386, **CAMILA FERNANDA LOBO**, DNI. N° 31.193.988, **ANDREA GRACIELA APARICIO**, DNI N° 29.337.176 y **PAULA FERNANDA APARICIO**, DNI. N° 24.861.386, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1427

REFERENCIA: Expediente N° 032.593-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita solicitud la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. LILIANA VERÓNICA LOEZA**, DNI N° 27.974.426, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4825/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. LILIANA VERÓNICA LOEZA**, DNI N° 27.974.426, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1428

REFERENCIA: Expediente N° 016.217-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. CELIA FABIANA MOREL**, DNI N° 25.783.858, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo funciones de Auxiliar Administrativa en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Decreto N° 1147/10 y Resolución N° 049/13 de la Dirección General de Personal;

QUE a f. 08 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra percepción de ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 10) que la agente **Morel**, mediante Resolución N° 100/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 4528/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. CELIA FABIANA MOREL**, DNI N° 25.783.858, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

*****_

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1429

REFERENCIA: Expediente N° 026.140-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual Sr. Director de Museo Casa Histórica Finca Castañares solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA**, DNI N° 29.893.402 y **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ**, DNI N° 31.437.078, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **López** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Museo Casa Histórica Finca Castañares de la Dirección General Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría Promoción y Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0671/11;

QUE la agente **Moreira** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0200/11 -prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de Ordenanza en la Dirección de Museo Casa Histórica Finca Castañares de la Dirección General Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría Promoción y Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la **Sra. Moreira** registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo, mediante Resolución N° 0012/13 inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales y el **Sr. López** se encuentra incluido en el mismo adicional mediante Resolución N° 0001/13 inciso c.1) Categoría 1°: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE la **Sra. Moreira** cumple las funciones de Ordenanza, por lo que atento al tipo de funciones que realiza, no corresponde incluirla en el mencionado adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4633/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

PORELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ**, DNI N° 31.437.078, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GLADYS ANGÉLICA MOREIRA**, DNI N° 29.893.402, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultural y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1430

REFERENCIA: Expediente N° 033.781-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Despacho solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. LUIS DANIEL AGUILAR**, DNI N° 31.853.970, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Aguilar** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, según Decreto N° 1169/12;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.1) Categoría 1º: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al

respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4834/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. LUIS DANIEL AGUILAR**, DNI N° 31.853.970, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1431

REFERENCIA: Expediente N° 018.191-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. NÉSTOR LUIS DÍAZ**, DNI N° 21.657.706, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0198/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 06;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra percepción de ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 06) que el agente Díaz, mediante Resolución N° 0100/13 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se encuentra incluido en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4447/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente contratado Sr. NÉSTOR LUIS DÍAZ, DNI N° 21.657.706, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1432

REFERENCIA: Expediente N° 53563-SG-2013.

VISTO la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, en su artículo 2°, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social ha sido consagrado por la doctrina y normativa ambiental como la herramienta apta para la identificación, predicción e interpretación de los efectos, consecuencias o modificaciones –perniciosas o beneficiosas- que determinado proyecto o actividad de un proceso futuro puede ocasionar sobre el ambiente en lo que atañe a la salud, el bienestar humano y al entorno social y natural.

QUE, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta *"Toda persona, pública o privada, que requiera de Autoridad Competente Municipal autorización, permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o de actividad, deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.745."*

QUE, asimismo, el artículo 17, 1er. párrafo de la Ordenanza N° 14.529, regulatoria del Procedimiento de Habilitaciones e Inspecciones para la Ciudad de Salta establece que *"A los fines de la presente Ordenanza, se define como pre categorización a la tarea de encuadrar una futura actividad colectiva, industrial, comercial, de servicios, extractiva o agropecuaria dentro de las categorías Alto, Mediano o Bajo Impacto Ambiental y Social, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 12745 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace, para dicha actividad"*.

QUE, ante esta nueva norma en vigencia, debe acompañarse la voluntad de la administración municipal de agilizar y eficientizar el proceso administrativo aplicable para la obtención de habilitaciones de aquellas actividades industriales, comerciales, de servicios, extractivas o agropecuarias que se encuentren en estado de proyecto o en desarrollo dentro del ejido municipal de habilitación.

QUE, deben establecerse claramente los pasos a seguir, sin alterar la sustancia y los objetivos del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, a fin de que el contribuyente cumpla con el trámite correspondiente, libre de dilaciones injustificadas.

QUE, en consecuencia, resulta indispensable la reglamentación del artículo 2° de la Ordenanza N° 12.745, determinando el procedimiento, responsabilidades y alcances de sus disposiciones;

QUE por todo lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TODA persona física o jurídica, pública o privada, que se proponga realizar un proyecto de actividad, o bien que se trate del titular de una actividad en desarrollo, solicitará de la autoridad de aplicación ambiental municipal que determine, de acuerdo a lo prescripto en el párrafo primero del artículo 2° de la Ordenanza N° 12.745, sobre la necesidad o no de que dicho proyecto o actividad se someta a la totalidad del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social. Dicha solicitud se instrumentará mediante un documento ambiental llamado "Formulario Ambiental de Presentación", el cual reviste el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 2°.- EL "Formulario Ambiental de Presentación", deberá ser suscrito por el titular del proyecto o actividad, el que tendrá las responsabilidades que la normativa ambiental municipal y la ley establecen en caso de omitir, ocultar o falsear de la información presentada.

ARTÍCULO 3°.- QUEDARÁN excluidos de la obligación de someterse a la totalidad del Procedimiento de EIAS aquellas actividades que habiendo sido sometidos al análisis de precategorización, se hallen contempladas en el Anexo I del presente Decreto y las que, en función de la información aportada en el "Formulario Ambiental de Presentación", la autoridad de aplicación disponga fundadamente su exclusión. Emitiendo el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- EN el caso de comprobarse una discordancia entre las declaraciones insertas en el "Formulario Ambiental de Presentación" y el contenido del acta de inspección practicada en el local del proponente, se dejará expresa constancia de esta novedad en el mismo cuerpo de dicha acta.

ARTÍCULO 5°.- LA Autoridad de Aplicación podrá modificar la preclasificación otorgada a un proyecto de actividad o actividad en desarrollo, contemplada en el Anexo I, cuando se demuestre que las particularidades ó características de la actividad no se ajustan a la preclasificación asignada en dicho anexo.

ARTÍCULO 6°.- AQUELLAS actividades en ejecución y que no contaren con el CAAM, deberán observar lo prescripto en la presente reglamentación para encuadrarse dentro de las previsiones que regulan el Procedimiento de EIAS, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza 12.745.

ARTÍCULO 7°.- LOS proyectos o las actividades no incluidas en el Anexo I de la presente, como así también las que fundadamente no hubieren sido asimiladas a las mismas, deberán cumplir con la totalidad del Procedimiento Técnico Administrativo.

ARTÍCULO 8°.- EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal, y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1433

REFERENCIA: Expediente N° 005.196-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARIO LUCIO VALERIANO**, DNI. N° 12.803.060, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Planta Clasificadora Turno Mañana de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del **01.02.13**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-E 00030/13 de la ANSeS, de fecha 03.01.13, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a la Presentación Jubilación Ordinaria y se establece que el pago queda supeditado a la presentación del cese en toda actividad que desempeña;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Valeriano** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.13 y a partir del 01.02.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj N° 583 que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento de Patrimonio informa que el **Sr. Valeriano**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.02.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.13, se registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 22 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4301/13 del cual surge que, encontrándose verificados en debida forma los requisitos administrativos, corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.02.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del Sueldo Anual Complementario, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la Antigüedad pagada en dichos meses; y respecto al pago de las Licencias no gozadas, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del tramite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.02.13**, la renuncia presentada por el agente **Sr. MARIO LUCIO VALERIANO**, DNI. N° 12.803.060, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Planta Clasificadora Turno Mañana de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1434

REFERENCIA: Expedientes N°s 040.291-SG-2012 y 074.084-SG-2012.

VISTO los expediente de la referencia mediante los cuales el **Sr. ROBUSTIANO PABLO QUIPILDOR**, DNI. N° 8.181.264, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **05.09.12**, según informe de f. 08 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio de fecha 25.10.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en noviembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a f. 05, el mencionado presenta su renuncia a partir del 01.12.12 mediante Expediente N° 070.927-SG-2012, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 37/38 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4704/13 que rectifica parte de los Dictámenes N°s. 4081/13 (fs. 11/12) y 4313/13 (fs. 17/18) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Quipildor** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia y asimismo se ha advertido de forma repetitiva en la tramitación del presente beneficio el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el punto 2, 3º párrafo, punto 2 a), 1º párrafo, entre otras del Anexo del Decreto N° 0552/11, y tomando como antecedente los casos similares al presente, es que correspondería iniciarse el proceso de instrucción de información sumaria, previsto en el Decreto N° 0842/10;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ROBUSTIANO PABLO QUIPILDOR**, DNI. N° 8.181.264, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1435

REFERENCIA: Expediente N° 006.927-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SOLEDAD MARTA LIDIA SORIA**, DNI N° 25.981.232, presenta su renuncia, a partir de la fecha 04.02.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Personal Temporada Estival 2012/2013, según Decreto N° 1049/12, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, desde el 16.11.12 y hasta el 28.02.13, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual, que rola a f. 07;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada, a partir de febrero de 2013;

QUE a f. 05 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE la Cláusula Quinta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: *"LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole ..."*;

QUE a f. 08 obra Dictamen N° 4510/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada por la **Sra. Soria**, rescindiendo, a partir del 04.02.13, la contratación efectuada mediante Decreto N° 1049/12;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **04.02.13**, la renuncia presentada por la **Sra. SOLEDAD MARTA LIDIA SORIA**, DNI N° 25.981.232 y en consecuencia **declarar rescindido** el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la nombrada, aprobado por el Decreto N° 1049/12.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1436

REFERENCIA: Expediente N° 001.645-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CARMEN NATALIA INÉS CRUZ**, DNI N° 29.892.669, presenta su renuncia, a partir de fecha 09.01.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0313/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a f. 10;

QUE a f. 07 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la mencionada, a partir del 09.01.13;

QUE a f. 08 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE a f. 11 obra Dictamen N° 4512/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Cruz**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la **Sra. CARMEN NATALIA INÉS CRUZ**, DNI N° 29.892.669, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0313/12, **a partir del 09.01.13**.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA
A/C SEC. GOBIERNO

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1437

REFERENCIA: Expediente N° 064.144-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL SAHA**, DNI. N° 7.262.670, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Coordinación y Supervisión Cajeros de la Dirección de Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del **01.11.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias del Detalle de Liquidación del Beneficio y de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 20.08.12, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01199 de fecha 15.08.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Saha** se encontraba en uso de Carpeta Médica Artículo 119 hasta el día 31.10.12 y renuncia a partir del 01.11.12 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Saha** no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Saha** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.10.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18/19 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4133/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día 01.11.12 presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01.11.12**, la renuncia presentada por el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL SAHA**, DNI. N° 7.262.670, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Coordinación y Supervisión Cajeros de la Dirección de Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL SAHA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1438

REFERENCIA: Expediente N° 042.944-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. ROCIO SOLEDAD GIMÉNEZ**, DNI. N° 31.922.135, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, Nivel 2, según Decreto N° 0401/11, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 12 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la misma no registra percepción de ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: **"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";**

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE el Decreto N° 0030/03, fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";**

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Decreto 1330/03, en su Artículo 1° expresa: **"Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";**

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una tarea específica";

QUE a fs. 39 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen que ratifica el Dictamen N° 4428/13 (fs. 15/16) del cual surge que si bien la normativa aplicable al caso, no prevé la bonificación por Tareas Insalubres a las personas que se desempeñan como Auxiliar Administrativo en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en razón del informe que

se que rola a fs. 06/08, que consiste en el control de ataúdes, control de mausoleos cuando existen traslados, control de entrega de ataúdes, control de verificación de los cajones que son colocados en fosas comunes, control de nichos en caso de reclamos por pérdida de líquidos cadavéricos y/o reclamos por rotura, es preciso que esta bonificación sea otorgada considerando a los beneficios como Operario de inhumación, reducción y exhumación cadáveres, que se ha visto oportuno incluir de manera excepcional en el Adicional por Tareas Insalubres a la agente **Giménez**, debido a las tareas que realiza;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR de manera excepcional la inclusión del **Adicional por Tarea Insalubre** a la agente de planta permanente **Sra. ROCIO SOLEDAD GIMÉNEZ**, DNI. N° 31.922.135, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE – ABELEIRA

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1439

REFERENCIA: Expediente N° 014.563-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MARIO NICOLÁS OLIVERA**, LE N° 7.569.587, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para acogerse al beneficio del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE conforme Artículo 3° Inciso a) del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13 se establece que se deberá: **"...Presentar, ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en futuro la reemplace, dentro del plazo perentorio de 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace,**

deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requeridos para la obtención de la Jubilación Ordinaria...";

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio se presentó en fecha **25.09.12**, según informe de fs. 07 *in fine* de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Olivera**, figura como fecha de nacimiento el día 23.09.1942, es decir, que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios a la edad de casi 70 años de edad y atento al informe de fs. 15 de la misma Dirección, el cual informa que recién para esa fecha estaba por cumplir los 30 años de servicios exigidos por la Ley 24.241;

QUE según la impresión de las fotocopias del Detalle de Liquidación del Beneficio impresa el 25.02.13, que se adjunta a fs. 04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio corresponde a Febrero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el mencionado presenta su renuncia a partir del 01.03.13, mediante Expediente N° 011.391-SG-2013, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 06.03.13, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 16/18 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4392/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Olivera** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. MARIO NICOLÁS OLIVERA**, LE N° 7.569.587, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1440

REFERENCIA: Expediente N° 026.877-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**, DNI. N° 4.472.011, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada de Mayordomía 3 de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día **01.05.13** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 18.02.13, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada el detalle de los importes retroactivos que integran la primera liquidación de haberes y los importes mensuales de los mismos;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Sra. Acuña de Ceballos** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.13 y a partir del 01.05.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 201, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la entonces Directora de Patrimonio informa que la **Sra. Acuña de Ceballos**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente citada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4573/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por la nombrada agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 26 la Sub Secretaria de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por la agente **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**, DNI. N° 4.472.011, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada de Mayordomía 3 de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaria de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5° **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA –MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
A/C SEC. GOBIRENO

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1441

REFERENCIA: Expediente N° 026.896-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ADOLFO SILVERIO PERALTA**, DNI. N° 10.787.134, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 05, Sereno de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, presenta su renuncia a partir del día **01.05.13** para acogerse a la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00820/13 de la ANSeS, de fecha 12.03.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el **Sr. Peralta** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 30.04.13 y a partir del día 01.05.13 presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación por Invalidez, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Peralta**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 15 se adjuntan fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público, PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones y PS. 6.225, Retiro Transitorio por Invalidez Cese en la Percepción de Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.05.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 16 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 18 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 23 Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4591/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.05.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 32 la Sub Secretaria de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción

de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. ADOLFO SILVERIO PERALTA**, DNI. N° 10.787.134, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 05, Sereno de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ADOLFO SILVERIO PERALTA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET – ABELEIRA

*****_

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1442

REFERENCIA: Expediente N° 035.246-JG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones del **Sr. ARTURO DARIO POSSE**, DNI N° 25.069.771, para que se desempeñe como Operario de Señalización Vial, en el Departamento de Señalización de la Dirección de Control del Tránsito de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 2, en el Departamento de Señalización de la Dirección de Control del Tránsito de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0882/10;

QUE fs. 01 vta. y 03 el Director de Control de Tránsito no realiza objeciones a lo peticionado y señala, además, que resultará necesario excluir al nombrado de los Adicionales Riesgo de Vida y S.E.A.C. e incluirlo en los Adicionales Tareas Riesgosa y en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 3° cuarenta (40) horas mensuales (f. 09);

QUE atento a las nuevas funciones que realizará el agente, no le corresponde el Adicional por Tarea Riesgosa, sino, por Tarea Insalubre cuyos porcentajes son idénticos mencionado, por lo que no existe objeción respecto de su reemplazo;

QUE mediante Resolución N° 0331/13 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial se incluye al agente **Posse** en el Adicional Horario Extensivo, Artículo 8° del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: *"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."*;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres, entre las cuales se encuentra comprendido el inciso g) Operario de Señalización;

QUE a f. 23 la Dirección General de Asesoría Legal ratifica y rectifica Dictamen N° 3756/12 que rola a fs. 18/19, del cual surge que teniendo en cuenta la normativa vigente no existe objeción alguna para asignar como Operario de Señalización Vial e incluirlo en el cobro del Adicional por Tarea Insalubre, al agente **Posse**, debido a las tareas que realiza;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. ARTURO DARIO POSSE**, DNI N° 25.069.771, las funciones de **Operario de Señalización Vial** en el Departamento de Señalización de la Dirección de Control del Tránsito de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y encuadrarlo en el

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1444

REFERENCIA: Expediente N° 035.251-JG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones del **Sr. MIGUEL ÁNGEL DELGADO**, DNI N° 23.118.797, para que se desempeñe como Operario de Señalización Vial, en el Departamento de Señalización de la Dirección de Control del Tránsito de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 2, en el Departamento de Señalización de la Dirección de Control del Tránsito de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0882/10;

QUE fs. 01 vta. y 03 el Director de Control de Tránsito no realiza objeciones a lo peticionado y señala, además, que resultará necesario excluir al nombrado de los Adicionales Riesgo de Vida y S.E.A.C. e incluirlo en los Adicionales Tareas Riesgosa y en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 3° cuarenta (40) horas mensuales (f. 08);

QUE atento a las nuevas funciones que realizará el agente, no le corresponde el Adicional por Tarea Riesgosa, sino, por Tarea Insalubre cuyos porcentajes son idénticos mencionado, por lo que no existe objeción respecto de su reemplazo;

QUE mediante Resolución N° 0331/13 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial se incluye al agente **Delgado** en el Adicional Horario Extensivo, Artículo 8° del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: *"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."*;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres, entre las cuales se encuentra comprendido el inciso g) Operario de Señalización;

QUE a f. 20 la Dirección General de Asesoría Legal ratifica y rectifica Dictamen N° 3757/12 que rola a fs. 16/17, del cual surge que teniendo en cuenta la normativa vigente no existe objeción alguna para asignar como Operario de Señalización Vial e incluirlo en el cobro del Adicional por Tarea Insalubre, al agente **Delgado**, debido a las tareas que realiza;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL DELGADO**, DNI N° 23.118.797, las funciones de **Operario de Señalización Vial** en el Departamento de Señalización de la Dirección de Control del Tránsito de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y encuadrarlo en el **Agrupamiento Mantenimiento y Producción**, Tramo Ejecución, Nivel 2, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR del cobro del Adicional por Riesgo de Vida al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL DELGADO**, DNI N° 23.118.797, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL DELGADO**, DNI N° 23.118.797, Operario de Señalización Vial en el Departamento de Señalización de la Dirección de Control del Tránsito de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso g) del Decreto 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1445

REFERENCIA: Expediente N° 038.872-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **PABLO CÉSAR MORENO**, DNI N° 31.716.377, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.06.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0129/12, modificado por Decreto N° 0259/13, se designa al agente mencionado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Relevamientos, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a f. 05 la Directora de Supervisión de Haberes toma intervención de las presentes actuaciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE a f. 11 la Dirección General de Asesoría Legal obra Dictamen N° 4670/13 del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. **Moreno**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01.06.13 la renuncia presentada por el Sr. **PABLO CÉSAR MORENO**, DNI N° 31.716.377, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Relevamientos, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0129/12, modificado por Decreto N° 0259/13.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1446

REFERENCIA: EXPTE. N° 48663-SG-2011.-

VISTO la presentación realizada a fojas 01, por la Sra. ELECTRA ARGENTINA HERRERO, DNI N° 05.474.184, en carácter de propietaria del vehículo Marca VOLSKWAGEN GOL, Dominio KAX - 915, Modelo 2011, solicita habilitación de Licencia de Transporte Especial, para efectuar el traslado de pacientes para diálisis y/o distintos tipos de tratamientos ambulatorios a personas y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/12 obran en las actuaciones a nombre de la Sra. Herrero Electra Argentina, Registro Nacional de Reincidencias, certificado de antecedentes Penales y Policiales N° 14.005/11 y 1010/13, certificado de residencia, fotocopias autenticadas de: Título del Automotor del vehículo afectado a tal fin, cedula del automotor, fotocopia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Libre Deuda, Certificado de Regulación Fiscal, certificado de cobertura, pólizas y constancia de seguro, Certificado médico de la peticionante;

QUE a nombre del Sr. Fernández Nolberto Eleodoro obran, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales (fs. 15), certificado de residencia (fs. 16), Licencia de Conducir (fs. 17), certificado medico (fs. 18), Documento Nacional de Identidad (fs. 19), formulario 3282 AFIP fs. (20/21), contrato de prestación de servicios y certificado de cobertura (fs. 22/24);

QUE a fojas 30, la Dirección de Transporte Público Impropio informa que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por Ordenanza N° 12.211, capítulo VI, Art. 187, inc. 4, en relación al examen para choferes de Transporte Especial;

QUE a fojas 34 vta., rola informe pericia mecánica en la que consta que el vehículo se encuentra apto para el fin solicitado;

QUE a fojas 38, rola informe del Departamento de Transporte Escolar, y Especial, en el mismo solicita se habilite la Licencia de Transporte Especial N° 06 a favor de la Sra. Herrero Electra Argentina conforme a lo establecido en Ordenanza N° 6326, 6416 y por similitud la 12.211/04, Título VII, Capítulo III, Art. 170;

QUE a fojas 43/44, la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite dictamen, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones aconseja se haga lugar a lo peticionado conforme a lo establecido por Ordenanza N° 12.211, Art. 116 y subsiguientes, como así también el Art. 55 de la ley Nacional de Tránsito 24.449;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 06 a favor de la Sra. ELECTRA ARGENTINA HERRERO D.N.I.N° 05474184 con domicilio en calle Junin N° 1126 de esta Ciudad afectando para tal fin al vehículo marca Volkswagen Gol Country 16, Rural 5 Puertas Dominio KAX-915 Modelo 2011, MOTOR UNF647937, debiendo tener carácter exclusivo para el traslado de pacientes para diálisis y/o distintos tipos de tratamientos ambulatorios, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.-HAGASE saber a la adjudicataria que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombre, c) Número de Licencia de conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 4º.-LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 06 Sra. ELECTRA ARGENTINA HERRERO, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **TRANSPORTE ESPECIAL LICENCIA N° 06.-**

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal a la Sra.

Electra Argentina Herrero.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1447

REFERENCIA: Expediente N° 062088-SG-2012

VISTO la Ordenanza N° 14037, que crea el Programa Municipal de Narración Oral de Cuentos Navideños; que dicho programa se llevará a cabo entre los días 15 al 30 de diciembre de cada año, en lugares públicos e instituciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta indispensable reglamentar el Régimen creado, determinando el procedimiento, el alcance y la conformación de la Autoridad de Aplicación;

QUE el Artículo 6° de la citada normativa, establece que el Departamento Ejecutivo deberá garantizar, espacio físico, transporte, grupo humano, etc.;

QUE resulta necesario establecer claramente un procedimiento mediante el cual se dispongan los pasos a seguir para acogerse al Régimen;

QUE por todo lo expuesto se procede a la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

TITULO I: REGLAMENTACION PARTICULAR

ARTICULO 1°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 2°.-SE crea el Comité Ejecutivo del "Programa Municipal de Narración Oral de Cuentos Navideños y estará integrado por un representante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el que será designado (con carácter ad-hoc) por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, un representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, un representante de los Geriátricos, un representante de los Centros de Integración Comunitaria (C.I.C), un representante de los Centros Culturales y un representante de los Natatorios Públicos existentes en la ciudad.

El representante de la Municipalidad se desempeñará en el Comité Ejecutivo como Coordinador General del mismo y tendrá la facultad de nominar a un Sub-Coordinador y a un Secretario de Actas.

El Comité Ejecutivo establecerá anualmente, las actividades que se desarrollarán durante el tiempo fijado en el artículo N° 1 de la Ordenanza y teniendo en cuenta también lo establecido en el artículo N° 3 de la misma.

ARTICULO 3°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 4°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 5°.-EL Comité Ejecutivo deberá conformar el equipo de narradores para cumplimentar el Artículo N° 5 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 4.

ARTICULO 6°.-TODO lo actuado por el Comité Ejecutivo será evaluado desde la Secretaria de Turismo y Cultura de la Municipalidad.

ARTICULO 7°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 8°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 9°.-EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete, Secretaria General y Secretarias de Hacienda y de Turismo y Cultura.

ARTICULO 10°.-LA vigencia del presente será a partir del día de su publicación.

ARTICULO 11°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – ANTONELLI

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1448

REFERENCIA: Expediente N° 062088-SG-2012

VISTO la Ordenanza N° 14278, que regula fomentar la producción del arte salteño mediante su incorporación a los edificios públicos y privados construidos y a construirse en el ejido municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta indispensable reglamentar el Régimen creado, determinado el procedimiento, el alcance y la conformación de la Autoridad de Aplicación;

QUE el Artículo 2° de la citada normativa, establece que será autoridad de Aplicación, la Subsecretaria de Cultura y Promoción;

QUE asimismo impone que al dictar la reglamentación por parte del Ejecutivo Municipal, se tome especialmente en cuenta el procedimiento y registro actualizado de todas las obras que se incorporen;

QUE resulta necesario establecer claramente un procedimiento mediante el cual se dispongan los pasos a seguir para acogerse al Régimen;

QUE por todo lo expuesto se procede a la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 2°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 3°.- SE entenderá por "Obra de Arte" toda creación artística ARTES PLÁSTICAS (escultura, pintura, grabado o dibujo y otras técnicas afines) producto del ingenio del hombre, realizada para su exhibición exterior o interior con materiales durables, como cemento, mármol, piedras, granito, bronce, acero, aluminio, resinas epóxicas, maderas, cerámicos y, en general elementos que aseguren su perdurabilidad, para el caso de espacios abiertos; y pinturas sobre tela,

cartón o elementos rígidos, dibujos y pinturas murales, esculturas en yeso o materiales frágiles a la intemperie, vitrales y otros materiales propios de los ambientes interiores, para los espacios cerrados que aseguren la protección y la conservación de la Obra de Arte.

ARTICULO 4°.- EL control estético y exposición en un lugar público de las obras correrá por parte de la Subsecretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y el técnico arquitectónico por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad o las que en el futuro la reemplacen, a quienes corresponde verificar el estado de aquella y los artículos 15° y 18° en cumplimiento de la Ordenanza.

ARTICULO 5°.- LA documentación solicitada debe ser autenticada por medio de Escribano Público Nacional.

ARTICULO 6°.- LA convocatoria del presente registro debe ser publicada por los medios de comunicación locales.

TITULO II EDIFICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 7°.- SE entiende por edificio público a todo aquel que sea sede administrativa del Estado Nacional, Provincial o Municipal y aquellas de que atiendan a la provisión de servicios públicos de Salud, Educación, Deportivos, Bancarios y otros, cualquiera sea su jurisdicción o dependencia y carácter.

ARTICULO 8°.- SE debe tomar el mismo criterio que el artículo 9° y 14°.

ARTICULO 9°.- LA comisión tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14° incisos a, b y c, de la Ordenanza "La comisión sólo podrá rechazar las obras propuestas por...".

ARTICULO 10°.- EL control estético y exposición en un lugar público de las obras correrá por parte de la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y el técnico arquitectónico por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad a quienes corresponde verificar el estado de aquella y se tendrá en cuenta los artículos 15° y 18°, en cumplimiento de la Ordenanza.

TITULO III EDIFICIOS PRIVADOS

ARTICULO 11°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 12°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 13°.- NOTA de solicitud, firmada por el responsable del edificio atendiendo a lo solicitado en el artículo 5°.

Fotocopia del Certificado Final de Obra expedido por la Secretaría de Obras Públicas.

Fotocopia del Contrato firmado oportunamente entre el responsable del edificio y el artista.

Nota de solicitud de admisión de la Obra de Arte, firmada, consignando el domicilio y el teléfono del firmante y del Artista.

Contrato suscrito entre el dueño del edificio y el artista, según lo expresado en el artículo 6°, con certificación de firma por Escribano Público.

Tres fotografía a color.

Memoria descriptiva de la Obra de Arte, consignando sus características principales, el modo de sustentación, las medidas de seguridad y protección y todo otro detalle que se considera de interés.

Currículum del Artista, en donde constarán los estudios cursados, las exposiciones realizadas, los premios obtenidos, etc.

Certificado de residencia del Artista, expedido por la autoridad policial competente.

Copia del plano municipal aprobado, indicando el emplazamiento de la obra.

ARTICULO 14°.- LA comisión creada para tal fin tendrá duración de un año con la posibilidad de prorroga de un año más, los integrantes de la misma deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en las áreas pertinentes.

ARTICULO 15°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 16°.- EL propietario del edificio o el Administrador del mismo deberán presentar un contrato de compra-venta, de encomienda o de locación de obra, suscrito con el autor de la obra de arte o en su defecto facturación con las formalidades de ley que acredite de forma fehaciente la adquisición de la Obra de Arte.

El trámite de admisión de la Obra de Arte será iniciado por el responsable del edificio ante la Subsecretaría de Cultura y Promoción, en donde se presentará la documentación que se describe en el artículo N° 6 del presente.

Este Organismo Municipal elevará las actuaciones a la Comisión de Admisión designada al efecto, la que evaluará la propuesta y emitirá una recomendación sobre la conveniencia o no de la aceptación de la Obra de Arte propuesta.

La Comisión de Admisión remitirá su actuación a la Subsecretaría de Cultura y Promoción, quién en los casos de las Obras aceptadas, realizará una ficha de las mismas, reteniendo dos (2) de las fotografías solicitadas, incorporará los datos de la Obra de Arte a la Base de Datos creada al efecto y elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas para que se verifiquen la existencia, solidez y seguridad de la Obra de Arte, siendo ésta una condición de cumplimiento obligatorio para que se otorgue el Certificado de Final de obra al edificio.

A los efectos de lograr la exención impositiva que se trata, se deberá presentar ante la Dirección General de Rentas la documentación solicitada.

ARTICULO 17°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 18°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 19°.- LA autoridad de aplicación y la Secretaría de Obras Públicas del municipio determinarán lo dispuesto por este artículo.

ARTICULO 20°.- SIN REGLAMENTAR.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 21°.- EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarías General, de Hacienda, de Obras Públicas y de Turismo y Cultura.

ARTICULO 22°.- LA vigencia del presente será a partir del día de su publicación.

ARTICULO 23°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN - ANTONELLI

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1449

REFERENCIA: Expedientes N°s. 11530-SH-09, 41849-SG-11 y 19030-SG-12

VISTO el Acuerdo, celebrado el 20 de septiembre de 2013, entre la Municipalidad de Salta representada por el Procurador General Dr. Aníbal Anaquín y el Sr. Carlos Julio Eckhardt, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebra a efectos de dar por finalizada todas las divergencias originadas como consecuencia de la operación de compra venta del inmueble identificado con la Matrícula N° 89.344, lo que incluye precio, intereses, extensión del predio, instalación del vertedero y cualquier otra que surja o pudiera surgir, dando por finalizadas las presentes actuaciones y todas las relacionadas con dicho objeto, renunciando en forma expresa a reclamaciones ulteriores de cualquier índole;

QUE de común acuerdo pactan la resolución del Convenio de fecha 4 de febrero de 2.000 y la revocación en su mérito del Decreto N° 0159/00, conforme lo expresa en Dictamen 825/13 del Tribunal de Cuenta Municipal;

QUE a fs. 113/114 emite Dictamen Procuración General, en el cual concluye que resultaría oportuno, la firma de un acuerdo que ponga fin a toda diferencia económica como material que pudiera surgir de la operación realizada, con renuncia de forma expresa a reclamaciones ulteriores;

QUE a fs. 128 obra Nota de Plenario N° 103.390 del Tribunal de Cuenta Municipal, devolviendo las actuaciones a este Departamento Ejecutivo, afirmando que no existen observaciones que formular al Proyecto de Convenio a celebrarse con el Sr. Carlos Julio Eckhardt y la Municipalidad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes el Acuerdo, celebrado el 20 de septiembre de 2.013, entre la Municipalidad de Salta representada por el Procurador General Dr. Anibal Anaquín y el Sr. Carlos Julio Eckhardt, DNI N° 6.476.354, el que se adjunta y forma parte integrante del presente, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto el Decreto N° 159/00, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Procuración General y las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente por Dirección General de Despachos de Secretaría General al Sr. Carlos Julio Eckhardt, en el domicilio denunciado.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1451

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18063-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Juan Ramón Pastrana, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 6.200,00, para ser destinados a los gastos que demanda la compra de herramientas para desmalezamiento;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 y 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del Sr. **JUAN RAMON PASTRANA** D.N.I. N° 32.045.324 con domicilio en Calle Rio Juramento N° 2.532 Villa Lavalle de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **Juan Ramón Pastrana.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA
A/C SEC GOB

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1452

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8842-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Lucrecia Elena Liendro, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los gastos que demanda cubrir los gastos del pago de un profesor de danzas nativas;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07/07 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos: Un Mil);

QUE a fojas 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL), a favor de la **Sra. LUCRECIA ELENA LIENDRO**, DNI. N° 22.056.395, con domicilio en Mza. 203, Lote 14, B° Lomas del Cerrito de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Lucrecia Elena Liendro.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET – ABELEIRA
SEC DE GOB

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N°1453

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7583-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **PABLO MARIANO GUAYMAS**, solicita un subsidio, por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda solventar los gastos de la enfermedad de su abuela;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) a favor del Sr. **PABLO MARIANO GUAYMAS**, D.N.I. N° 37.722.725, con domicilio en Mzna. 335 A Casa 24, Barrio Fraternidad de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **PABLO MARIANO GUAYMAS**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET – ABELEIRA
A/C SEC GOB

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N°1454

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51670-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Sandra Isabel Chauque, solicita un subsidio por la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica que está atravesando;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 19/19 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

°**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **SANDRA ISABEL CHAUQUE**, D.N.I. N° 21.896.662, con domicilio en Mza. G, Medidor 657, B° Lavalle de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SANDRA ISABEL CHAUQUE**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC GOB

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1455

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61953-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Sergio de la Cruz Vilca, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar

los gastos de medicamentos para su hija Sofía Soledad Vilca que padece de asma severa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12/12 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor del Sr. **SERGIO DE LA CRUZ VILCA** D.N.I. N° 22.184.271 con domicilio en Pasaje Iruya N° 2599 B° Santa Victoria de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **Sergio de la Cruz Vilca**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC GOB

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N°1456

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18151-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Juan Policarpo Cháves, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 para ser destinados a los gastos que demanda los problemas de salud a causa de la edad avanzada;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL) a favor del **Sr. JUAN POLICARPO CHAVES** D.N.I. N° 3.959.603 con domicilio en Calle Ingeniero Abel Cornejo N° 1.432 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Juan Policarpo Cháves**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC GOB

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1457

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29009-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Karina Elizabeth Carreño, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 para ser destinados a los costos que demanda la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 13 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20/20 vta.. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. KARINA ELIZABETH CARREÑO**, D.N.I. N° 24.404.239, con domicilio Manzana 157 "A" Casa 10 B° Progreso de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Karina Elizabeth Carreño**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC GOB

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1458

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43544-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Presidente de la Entidad "Sociedad Italiana" Ing. Mario Alberto Giorgini, solicita una subvención por la suma de \$ 5.445,00 para ser aplicados a los costos que demanda la compra de medallas, que fueron entregadas en el XXVII Torneo Interprovincial e Internacional de Judo "Torneos Challenger Zvonimir Narancic" que se llevó a cabo los días 20 al 22 de Septiembre en el Estadio Delmi;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 26 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 5.445,00;

QUE a fojas 29 Dirección General de Presupuesto informa la partida presupuestaria;

QUE a fojas 30 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago Contado;

QUE a fojas 31/31 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 31 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.445,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 33/33 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2º, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR una SUBVENCION por la suma de \$ 5.445,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO), a favor de la Entidad "**SOCIEDAD ITALIANA DE SALTA**", representada por su Presidente Ing. **MARIO ALBERTO GIORGINI**, D.N.I. N° 13.346,531, con domicilio social sito en calle Zuviria N° 380 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Entidad denominada "**SOCIEDAD ITALIANA**" representada por su Presidente Ing. **MARIO ALBERTO GIORGINI**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC GOB

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1459

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26448-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Johanna Gimena Rojas, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la construcción de una habitación;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 17/17 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 22 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **JOHANNA GIMENA ROJAS**, D.N.I. N° 33.235.881, con domicilio en Etapa 10, Mza. 5, Casa 9, B° Limache esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **JOHANNA GIMENA ROJAS**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC GOB

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1460

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40292 -SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Claudia Elizabeth Cruz, solicita un subsidio por la suma de \$3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una pared;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 07/07 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. CLAUDIA ELIZABETH CRUZ, D.N.I. N° 18.599.277, con domicilio en Mza. 13, Lote 13, Ampliación Villa Juanita esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. CLAUDIA ELIZABETH CRUZ.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC GOB

DECRETO N° 1461

SALTA, 11 DICIEMBRE 2013

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42122-SG-2013

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Miguel Reimundo Flores solicita un subsidio de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que está atravesando ;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 08/08 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.200,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.200,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), a favor del Sr. MIGUEL REIMUNDO FLORES, D.N.I. N° 13.385.274, con domicilio en Tamayo N° 440, B° Vicente Solá de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. MIGUEL REIMUNDO FLORES.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC GOB

DECRETO N° 1462

REFERENCIA: Expediente N° 080.119-SG-2013.

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ**, DNI N° 24.431.941, presenta su renuncia, a partir de fecha 02.12.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0988/11, se designa al nombrado como Sub Secretario de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes toma conocimiento de la renuncia presentada por el mencionado Agente;

QUE Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. **Galindez**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. **GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ**, DNI N° 24.431.941, como Sub Secretario de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0988/11, a partir del **02.12.13**

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER al Sr. Gastón Guillermo Galindez los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1463

REFERENCIA: Expediente N° 073.313-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **ELIANA DEL VALLE CHUCHUY**, DNI. N° 30.344.616, presenta su renuncia, a partir de fecha 02.12.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0997/11, se designa a la nombrada como Directora General de Gestión Social, dependiente de la Sub Secretaría

de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes toma intervención de las presentes actuaciones;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la Sra. **Chuchuy**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la Sra. **ELIANA DEL VALLE CHUCHUY**, DNI. N° 30.344.616, como Directora General de Gestión Social, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0997/11, a partir del **02.12.13**.

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER a la Sra. Eliana Del Valle Chuchuy los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1464

REFERENCIA: Expediente N° 082.858-SG-2013.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Secretaria de Acción Social, **SONJA IVETTE DOUSSET**, DNI 20.232.156, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Municipio ha recibido de la Sra. Sonja Ivette Dousset un importante aporte durante su gestión;

QUE a tal efecto procede la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR a partir del 12.12.2013, la renuncia presentada por la Sra. **SONJA IVETTE DOUSSET**, DNI 20.232.156, al

cargo de Secretaria de Acción Social, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER a la Sra. Sonja Ivette Dousset los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1465

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación, **OSCAR RUBÉN PALACIOS**, DNI 18.019.551, y;

CONSIDERANDO:

QUE las razones manifestadas por el mencionado funcionario hacen inevitable la aceptación de la misma;

QUE este Municipio ha recibido del Sr. Oscar Rubén Palacios un importante aporte durante su gestión;

QUE a tal efecto procede la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR a partir del 12.12.2013, la renuncia presentada por el **OSCAR RUBÉN PALACIOS**, DNI 18.019.551, al cargo de Sub Secretario de de Prensa y Comunicación, dispuesta mediante Decreto N° 0201/13, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER al Oscar Rubén Palacios los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1466

REFERENCIA: Expediente N° 082.650-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo el Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. **FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN**, DNI 24.832.867, presenta su renuncia al mentado cargo;

QUE este Municipio ha recibido del Sr. Federico Alejandro Gauffin un importante aporte durante su gestión;

QUE a tal efecto procede la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR a partir del 12.12.2013, la renuncia presentada por el Ing. **FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN**, DNI 24.832.867, al cargo de Secretario de Obras Públicas, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER al Ing. Federico Alejandro Gauffin los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1467

VISTO el Decreto N° 1358/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se encomienda la atención de la Secretaría de Gobierno al Sr. Jefe de Gabinete Dr. Roque Rosario Mascarello, a partir del día 03.12.2013;

QUE en virtud de haber sido designado el funcionario que se hará cargo de la citada Secretaría, corresponde dejar sin efecto la encomendación, dispuesta a partir del 12.12.2013;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del 12.12.13, la encomendación de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 1358/13, al Sr. Jefe de Gabinete Dr. Roque Rosario Mascarello, por los motivos citados en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del presente por Dirección General de Despachos de la Secretaría General al Sr. Jefe de Gabinete Dr. Roque Rosario Mascarello.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1468

REFERENCIA: Expediente N° 82.650-SG-2013.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario designar al **Sr. JORGE DANIEL GARCIA**, DNI. N° 16.899.050, quien cubrirá el mencionado cargo;

QUE dicho funcionario, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento dispuesto mediante Decreto N° 0871/13;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 12.12.13, la designación del **Sr. JORGE DANIEL GARCIA**, DNI. N° 16.899.050, como Responsable de la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto N° 0871/13.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del 12.12.13, al **Sr. JORGE DANIEL GARCIA**, DNI. N° 16.899.050, en el cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1469

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Secretaria de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario designar al **Sr. ÁNGEL FRANCISCO MARINARO RODÓ**, DNI. N° 20.399.772, quien cubrirá el mencionado cargo;

QUE el citado, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 12.12.13, al **Sr. ÁNGEL FRANCISCO MARINARO RODÓ**, DNI. N° 20.399.772, en el cargo de **SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1470

VISTO el Decreto N° 1357/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se acepta la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Gobierno;

QUE en virtud de ello resulta necesario designar al **Sr. MAURO DIEGO SABBADINI**, DNI. N° 23.362.242, quien cubrirá el mencionado cargo;

QUE dicho funcionario, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del 12.12.13, la designación del Sr. MAURO DIEGO SABBADINI, DNI. N° 23.362.242, como Sub Secretario de Desarrollo y Cooperación dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, dispuesta mediante Decreto N° 0984/11, por los motivos citados en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del 12.12.13, al Sr. MAURO DIEGO SABBADINI, DNI. N° 23.362.242, en el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1471

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario designar al Lic. DIEGO AGUSTÍN GOMEZ AUGIER, DNI. N° 23.953.174, quien cubrirá el mencionado cargo;

QUE el citado, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 12.12.13, al Lic. DIEGO AGUSTÍN GOMEZ AUGIER, DNI. N° 23.953.174, como **SUB SECRETARIO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN** dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el

Artículo 1º Punto 2 del Decreto N° 1357/09 por los motivos citados en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1472

REFERENCIA: Expediente N° 080.119-SG-2013.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello resulta necesario designar al Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI, DNI. N° 27.974.367, quien cubrirá el mencionado cargo;

QUE dicho funcionario, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del 12.12.13, la designación del Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI, DNI. N° 27.974.367, como Director General de Atención Ciudadana, dispuesta mediante Decreto N° 0834/12, por los motivos citados en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del 12.12.13, al Sr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZZOLI, DNI. N° 27.974.367, en el cargo de **SUB SECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2013

DECRETO N° 1473

REFERENCIA: Expediente N° 029.314-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita la contratación de la **Sra. PAOLA NOELIA CISNEROS**, DNI. N° 31.228.922, para cumplir funciones en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas de la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de la **Sra. Cisneros** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. Cisneros** se efectuará por la baja de la agente Laura Sofía Nuñez;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. PAOLA NOELIA CISNEROS**, DNI. N° 31.228.922, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 006

REFERENCIA: Expediente N° 80497-SG-2013.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra Resolución de Comisión Directiva N° 130/13 – Acta 1526 Punto 11- de fecha 29 de Noviembre de 2.013, de la Cooperadora Asistencial de la Capital, mediante la cual toma conocimiento y acepta la renuncia del Sr. **MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE**, como miembro integrante de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta;

QUE el citado funcionario por Resolución de Intendencia N° 005/12 fue designado como miembro integrante de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, ratificándose la misma por Resolución de Intendencia N° 003/13;

QUE resulta procedente aceptar la renuncia formulada, en razón que ha sido electo como Concejal del Municipio Capital;

QUE a tal efecto corresponde la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto a partir del 09.11.2013, la designación como Director de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta del Sr. **MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE DNI. N° 20.232.086**, que fuera dispuesta por Resolución de Intendencia N° 005/12, ratificada por Resolución de Intendencia N° 003/13, en mérito a lo expuesto en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al funcionario mencionado en el artículo 1° por Dirección General de Despachos y remitir copia a la Cooperadora Asistencial de la Capital.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 430

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73199-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 20 Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, solicita liquidación de viáticos a favor de la Directora General de Sistemas de Cooperación Lic. María Juncosa Llimós, quien participará como representante de la Comisión de Municipales en la XXV Reunión de Comité de Integración NOA – Norte Grande, Argentina –Chile, en la Ciudad de Antofagasta República de Chile, del 01 al 05 de Diciembre; fecha de salida 01/12/13hs. 23.00, regreso 05/12/13hs. 17:00;

QUE a fojas 24 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de 3.739,32;

QUE a fojas 25 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 26/26 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 26 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.739,32 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 27 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 28);

QUE a fojas 30/30 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.739,32 (Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Nueve con Treinta y Dos Centavos), en concepto de liquidación de viáticos, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle;

COTIZACION DEL DÓLAR AL 29/11/2013- VENDEDOR \$ 6,12.-
ZONA 01- CHILE (ANTOFAGASTA).-
GRUPO "B"

US\$ 47,00 UN 1/3 DEL DIA X 6,12 (VENDEDOR).....= \$ 287,64
 US\$ 141,00 P/DIA X 6,12 (VENDEDOR).....= \$ 862,92 P/DIA

MARIA ISABEL JUNCOSA LLIMOS- DIRECTORA GENERAL DE
SISTEMAS DE COOPERACION DE LA SECRETARIA DE
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL (GRUPO "B").-

VIATICO 4 (CUATRO) DIAS Y 1/3 A RAZON DE \$ 862,92 POR DIA (DESDE EL 01 AL 05/12/13)..... \$ 3.739,32

TOTAL A LIQUIDAR..... \$ 3.739,32

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DICIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 437
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: NOTA de Fecha 21/11/3.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, solicita la incorporación en el adicional de Horario Extensivo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, a la agente Sra. Vega, Nilda Elizabeth a partir del 01/12/13 y que el Sr. Apaza, Pedro Javier sea dado de baja del mencionado régimen a partir del 01/12/13;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Ingresos Públicos mediante planilla que rola de fs. 02/05, solicita se modifique la situación de la Sra. Tejerina de Guzmán, Sonia Mabel, D.N.I. N° 14.007.640, asignándole la categoría determinada en el Artículo N° 8 inc. d. Categoría 2° del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Decreto N° 1173/12 (SEMI) y lo sea a partir del 01/12/13;

QUE asimismo procede a informar las novedades para el mes de diciembre del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, aclarando que no implica un incremento del cupo oportunamente otorgado, ello conforme lo dispuesto en el artículo 11° inc. b) del Decreto N° 1173/12, informando las exclusiones e inclusiones para el citado mes;

QUE a fs. 06/08 Dirección General de Personal informa las bajas y altas del mencionado adicional del personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 10/13 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/12/13, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos del adicional de horario extensivo a partir del 01/12/13, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/12/13 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 162/13 de esta Secretaría, de la agente de Subsecretaría de Ingresos Públicos, Sra. Tejerina de Guzmán, Sonia Mabel, D.N.I. N° 14.007.640, correspondiendo el Artículo N° 8 inc. d. Cat.2° (SEMI).-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Subsecretarías de Recursos Humanos, Ingresos Públicos y Planificación y Control Económico, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 04 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 443
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77636-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 03 la Secretaria de Acción Social Sra. Sonja Ivette Dousset, solicita la liquidación y pago de viáticos para los Sres. Pablo Marcelo Janin, José Mauricio Romero y Jesús Ángel Olivera- Director de Deportes Especiales- quienes acompañan al equipo de la Escuela Municipal de Fútbol para Ciegos, para participar del SEXTANGULAR FINAL de la Liga Nacional de Fútbol para Ciegos 2013, el cual se llevará a cabo los días 07 y 08 de Diciembre del cte. año, en la Localidad de Las Heras Provincia de Mendoza. Fecha de salida día Jueves 05/12/2013 a horas 08:00, con regreso el día lunes 09/12/2013 a horas 24:00

QUE a fs. 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.010,00;

QUE a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.010,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.010,00 (PESOS DOS MIL DIEZ) en concepto de liquidación de viáticos según el siguiente detalle:

JESUS ANGEL OLIVERA- DIRECTOR DE DEPORTES ESPECIALES.
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (GRUPO "B")
 Viáticos 5 (cinco) días a razón de \$150,00 por día (desde el 05 al 09/12/13.....\$ 750,00

Total\$ 750,00

JOSE MAURICIO ROMERO- PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA DIRECCION DE DEPORTES ESPECIALES- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (GRUPO "C")

Viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el 05 al 09/12/13).....\$ 630,00
Total.....\$ 630,00

PABLO MARCELO JANIN- PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA DIRECCION DE DEPORTES ESPECIALES -SECRETARIA DE ACCION SOCIAL- (GRUPO "C")

Viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el 05 al 09/12/13).....\$ 630,00
Total.....\$ 630,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 2.010,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 DE DICIEMBRE DE 2013

**RESOLUCION N° 444
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 63528-SG-2013.-**

VISTO el Expte. de referencia, mediante el cual Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, solicita Horario Extensivo Extraordinario, en los fines de semana y días feriados durante la temporada estival en los diferentes natatorios del municipio, para realizar la cobranza de entradas, el retiro de la recaudación y supervisión de las cajas habilitadas para dichas tareas, adjuntando a fs. 02 nómina del personal que prestará servicios y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 11 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, el cual queda determinado en la suma de \$ 56.000,00 (Pesos cincuenta y seis mil).-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-LA Dirección General de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Dirección General de Tesorería y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2013

**RESOLUCION N° 445
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 69883-SG-2013.-**

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita Horario Extensivo Extraordinario, para la tramitación de expedientes de pirotecnia durante la temporada de Fiestas de Fin de Año, adjuntando a fs. 02 nómina del personal que prestará servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 08 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 12 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 42.000,00 (Pesos cuarenta y dos mil).-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-LA Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Dirección General de Habilitaciones y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 446.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 11836-SG-13 y NOTA SIGA N° 8356/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por la Sra. Juana Rosa Toranzos, en contra de la Resolución N° 1373 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 106.277, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13254 y modificatoria Ordenanza N° 14.335, (falta certificado de único beneficio de Anses de la solicitante), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Toranzos, adjunta copia del D.N.I., certificado de único beneficio, detalles de conceptos y de liquidación todos emitidos por ANSES (fs. 15/18);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 23/26 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1373/2013 de fs. 12 fue notificada el día 12/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/06/2013, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en las actuaciones obra documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, se destaca que con el recurso jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su

vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 22 obra certificado negativo de Anses de la solicitante;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 106.277 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Toranzos por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 106.277;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Juana Rosa Toranzos, D.N.I. N° 6.383.610, en contra de la Resolución N° 1373 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Juana Rosa Toranzos, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013 del Catastro N° 106.277.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Juana Rosa Toranzos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 9 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 447.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24268-SG-2012.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por la Sra. Berta Teresa Alanes, en contra de la Resolución S/N° de fecha 01/11/12 (fs. 21), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve por el Departamento Calidad de Datos, encuadrar la matrícula N° 44885, en la categoría 5 (cinco) hasta el 3°/2009 y a partir del 4°/2009 en categoría 3 (tres), ello a los efectos del pago de la Tasa General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Berta Teresa Alanes, expone nuevamente la verificación de categoría en la que debería tributar, agregando que sus vecinos abonan una suma distinta;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 30/35 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° (fs. 21) fue notificada el día 07/11/2012 (fs. 22), y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/11/2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. Vale destacar que al no contar con el respectivo cargo

de entrada, se lo considera presentado dentro de los plazos estipulados por ley, atento al principio de informalismo a favor del administrado;

QUE vale destacar lo dispuesto en el articulado 95° del Código Tributario Municipal en cuanto expresa que la Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza e higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte". A partir de esto último que recomienda la respectiva categorización del inmueble teniendo en cuenta que la Sra. Alanes percibe servicio en forma indirecta;

QUE asimismo considerando la doctrina mayoritaria, podría conceptualizarse a la Tasa General de Inmuebles como la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües, alcantarillas, espacios públicos comunes, plazas y demás servicios por los que no se prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos o indirectos. Ahora bien, es importante que se efectúe la correspondiente determinación de zonas donde se establezca la división de los inmuebles en urbanos y no urbanos, determinando las zonas en cada sector y fijar tratamientos diferenciales, para cada uno de los sectores o zonas, teniendo en cuenta los servicios organizados para cada uno de ellos, las características y demás parámetros que lo diferencian a los efectos del tratamiento fiscal;

QUE la jurisprudencia se ha referido a los elementos particulares y característicos de las respectivas tasas, compartiendo que constituye un requisito "...fundamental a su respecto que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente" (Fallos: 236:22; 312:1575; C.J.S.P.: "Arenera", A. y S. T. 104 pág. 84; "Terminal 6 S.A."; "Prodisa", A. y S.T. 217 pág. 253; "Sei Ingeniería", A. y S.T. 217 pág. 272; entre otros; por esta Cámara en S"hell", A. y S.T. pág 427; "Credifé", A. y S.T. 12 pág. 317 entre otros), aquí vale decir que el agente se beneficia, por lo menos de forma indirecta de los servicios brindados, atento esto es que se lo categoriza respetando estas circunstancias. Por su parte la mayoritaria doctrina nacional, según la cual la presencia de la Actividad de Administración referido al sujeto pasivo es lo que distingue la tasa del impuesto, en el sentido que "es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente" (Spisso, Rodolfo R., Derecho Constitucional Tributario, Lexis Nexis, tercera Edición, Buenos Aires, 2007, pág. 40). Ahora bien la actividad por la que tributa la actora

no se agota en los argumentos que expone la Sra. Berta Teresa Alanes, como es sabido jurisprudencialmente, "no resulta necesario que el cobro de las tasas tenga por objetivo primordial satisfacer intereses individuales, atento al principio, según el cual, la validez de aquellas como la detodos los tributos, depende de un interés público que justifique su aplicación" (Fallos 251:50; 312:1575) (de esta Cámara: "Shell", A.y S.T. 7, pág. 427). Es más, se ha señalado que "el pago de la tasa es obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente" (Fallos: 251:222);

QUE según informes agregados en las actuaciones en donde se detalla los servicios por los cuales el catastro referenciado se beneficia, es que la Dirección de Atención al Contribuyente, encargada de tal materia, realizó la verificación y categorización correspondiente;

QUE a modo complementario, se podría destacar que la actividad administrativa de brindar los servicios alegados por el requirente, no puede tomarse aisladamente "sino dentro del contexto de toda la amplia gama de funciones que los municipios deben desplegar a efectos de cumplir adecuadamente con sus cometidos esenciales" (criterio de "Prodisa", A. y S.T. 217, pág. 253, y "SEI Ingeniería", A. y S.T. 217, pág. 272, del voto de la Dra. Gastaldi), como los detallados en el artículo ya referenciado;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Berta Teresa Alanes, en contra de la Resolución N° 1512 de fecha 03/10/2012, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Berta Teresa Alanes, D.N.I. N° 5.315.059, en contra de la Resolución S/N° de fecha 01/11/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Berta Teresa Alanes, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 de diciembre de 2013

RESOLUCION N° 448.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 8466-SG-2013 / NOTA SIGA N° 8631/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 11 y 14 por el Sr. Felipe Lamas en contra de la Resolución N° 1397 de fecha 11/06/13, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza la solicitud al Beneficio de Reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el periodo fiscal 2013 del catastro N° 43.100, por cuanto no se verifico el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención del beneficio, fijados por la Resolución N° 003/2013 de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Lamas, manifiesta que la propiedad por la cual pide la reducción es su único inmueble y que al ser su hijo, Alfredo Lamas, quien requirió la respectiva cédula es el quien figura como solicitante y titular del 50%, de otro inmueble;

QUE a fs. 19/22 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1397/2013 de fs. 09 fue notificada según cédula de notificación de fs. 10 el día 14/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 25/06/2013, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se destacó que el que solicitó la cédula parcelaria del inmueble referenciado es su hijo, por lo cual cuando en aquel documento se habla del "solicitante" se refiere a este último y no al Sr. Felipe Lamas;

QUE a fs. 7 se agregó cédula parcelaria del catastro N° 43.100 en donde se verifica que aquel inmueble se encuentra registrado a nombre del solicitante;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir de lo dispuesto en la Ordenanza N° 12696, y atento a lo manifestado ut supra, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro N° 43.100, aconsejando hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Felipe Lamas, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Felipe Lamas, en contra de la Resolución N° 1397 de fecha 11/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-CONCEDER el beneficio de la reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto inmobiliario, por el periodo Fiscal correspondiente al año 2013, que incide sobre el catastro N° 43.100.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Felipe Lamas, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 449
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31058-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01376/13 (fs. 41/47), mediante la cual Secretaría de Obras Publicas, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17/26 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Factura Conformada;

QUE a fs. 48/48 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 48 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 391.817,20 (Pesos trescientos noventa y un mil ochocientos diecisiete con 20/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 49 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 63 la Secretarías de Obras Publicas emitió la Resolución N° 469/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 99 la Secretarías de Obras Publicas emitió Resolución N° 508/13 en la que Rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 469/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 131 Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs.133/133 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS AL AULA TALLER DE HERRERIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS" por una inversión aproximada de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 (\$ 391.817,20).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. LAURA PATRICIA IBAÑEZ: Secretaria de Obras Públicas.
Sr. CARLOS DANIEL KARTMAZIK: Secretaria de Gobierno.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 450

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62281-SG-13 / 59462-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 02552/13 (fs. 2) y 02452/13 (fs. 18), mediante las cuales Dirección General de Integración Comunitaria, área dependiente de Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, solicitan la "ADQUISICIÓN DE TONERS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09/09 vta. y 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 09 vta. y 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 16.870,00 (Pesos dieciséis mil ochocientos setenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 20 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 26 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 30 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 030/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 54 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio

pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 56 y 56 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICIÓN DE TONERS DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA y JEFATURA DE GABINETE", por una inversión aproximada de **PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 16.870,00).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. MIGUEL TEREZANO: Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica.

Sra. FABIANA U. GIL PASCAL: Dirección de Coordinación C.I.C.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 451.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 42888-SH-2009 y NOTAS SIGA N°s 226/10, 365/10.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 275/284 por el Sr. Francisco Aramayo, en contra de la Resolución N° 4641 de fecha 23/02/10 (fs. 271/272), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al descargo presentado en contra de la Resolución N° TM 4593/09; hace saber al contribuyente que adeuda las sumas de \$ 12.842,24 por los periodos 01/2004 a 06/2006 y 10/2007, aplicando una multa de 7.705,34 equivalente al 60% del tributo omitido o ingresado tardíamente

correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Alta Tributaria N° 505627; \$ 703,61 por los periodos fiscales 04/2005 a 02/2009, aplicando una multa de \$ 422,16 equivalente al 60% del tributo omitido o ingresado tardíamente correspondiente al Impuesto a la Radicación de Automotores por el Dominio BKY- 855; y \$ 470,74 por los periodos 01/2004 a 10/2005, aplicando una multa de \$ 282,44 equivalente al 60% del tributo omitido o ingresado tardíamente correspondiente al Impuesto a la Radicación de Automotores Dominio ASE- 213, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Francisco Aramayo, expresa en primer lugar que ante los fundamentos expresados por la Administración en cuanto no hacer lugar al planteo vertido en el descargo antes mencionado, toda vez que al haberse actuado mediante la personería de urgencia y no ratificarse en los plazos del Art. 116° de la Ley de Procedimiento Administrativo se está vulnerando el Derecho de Defensa y el Debido Proceso Adjetivo, tutelados constitucionalmente. Seguidamente vuelve a verter las consideraciones expuestas en la presentación de fs. 264/268. Y por último solicita la prescripción de los periodos fiscales 01/2004 a 12/2004 de conformidad al Art. 52° inc. a) del Código Tributario Municipal;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 289/301 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 05/08/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/08/10, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma, como así también cumple con los requisitos que hacen a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos de los Arts. 113° y 115° de la Ley de Procedimientos Administrativos, requisitos formales indispensables que se debe cumplimentar para entender a posterior por la cuestión de fondo;

QUE el principio de "oficialidad" se basa en la impulsión de oficio del procedimiento. Si bien el procedimiento puede ser iniciado de oficio o a petición de parte, la impulsión corresponde en todos los casos a la administración atento a que obviamente la actuación de los órganos administrativos no debe satisfacerse un interés individual sino también un interés colectivo. De allí que la inacción del administrado no pueda determinar en ningún caso la paralización del procedimiento. Es aquí también donde se vincula íntimamente la instrucción que debe realizar la administración con el sentido de que la obtención de las averiguaciones correspondientes, es decir, a la reunión de los elementos de juicio necesarios para poder decidir;

QUE el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no está sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro está, a favor del administrado. Los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. En el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a través de una larga y firme orientación administrativa, las características esenciales de dicho informalismo, manifestando en reiteradas oportunidades que "El procedimiento es informal solo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y cuanto ellas le benefician; ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso". Ahora bien, formalizar en extremo el procedimiento significaría desproveer de medios de protección administrativa eficiente a la mayoría de los particulares, lo que no significa, por supuesto, que no se puedan dictar algunas normas esenciales de procedimiento, como ser el respeto de los plazos que el ordenamiento normativo administrativo estipula correspondientemente;

QUE al hablar de Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún caso que "los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste lo haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos..." así por ejemplo "...si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente." (Dictámenes, cit., 67:95; en igual sentido, 59:156; 60:112; 73:86; 83:72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente. (Dictámenes, 73:86; 68:210; y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que "la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso", y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente. (Dictámenes, 73:69; 66:210; 64:176; 60:34), o "Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente". (Dictamen 66:225). Por último, en cuanto el tópico desarrollado, diremos que otro desprendimiento del mismo principio, y como evidente aplicación del criterio a favorecer al administrado con dicho informalismo, pero no a la discrecionalidad técnica de la administración, se ha expresado en reiteradamente que si no constase la fecha de notificación del acto impugnado, o del presentación del recurso, debe entenderse que aquel se ha interpuesto en término y forma;

QUE el informalismo únicamente es en favor del administrado, para facilitarle el ejercicio de los remedios procedimentales y la defensa de sus derechos ante la administración. Esto, nada tiene que ver con interpretar al informalismo con la discrecionalidad de la administración, ni se pueden fundar en él, en ningún caso, soluciones que impliquen un apartamiento administrativo en contra de los intereses del recurrente, de los principios fundamentales del debido proceso y del procedimiento jurídico en general. La Dirección General de Rentas, en ningún momento se apartó de las normativas vigentes, en cuanto al plazo de aquellas, es decir que sería incorrecto formularla que aquella privó al requerido de su legítimo derecho de defensa o se apartó del Debido Proceso Adjetivo toda vez que cumplimentó con cada uno de las requisitorias impuestas por la normativa, notificando así cada una de sus resoluciones, lo que genera el derecho de la parte requerida a que dentro de los plazos estipulados, que son de carácter esencial de todo procedimiento, a expresar su respectiva defensa. Nuevamente, esta Asesoría cree conveniente describir la postura de la Procuración Nacional del Tesoro que en uno de sus dictámenes (Dictamen, 74:302) ha expresado que "Aunque el trámite de dicho recurso adolece de algunas fallas formales, ellas no son suficientes como para declarar su improcedencia por ese motivo, pues se han cumplido las etapas sustanciales, En las actuaciones, no se cumplimentó con requisitos sustanciales del procedimiento. Asimismo, nunca se solicitó prórroga alguna para realizar la correspondiente presentación, destacando que a partir del principio de análisis, en el procedimiento administrativo los plazos son obligatorios para los interesados y para la administración, sin perjuicio de lo cual antes del vencimiento de un plazo podría la Administración de oficio o a pedido del particular, disponer su ampliación, por un tiempo razonable, mediante resolución fundada, y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. Vale decir, que en referencia al tema, Gordillo, Agustín ha expresado que "Todos los términos del procedimiento administrativos establecidos por las normas vigentes para los particulares son prorrogables, e incluso ha de considerarse limitada la facultad de negar prórroga solicitada por el particular" (El procedimiento Administrativo- El Tiempo en el Procedimiento. Tratado de Derecho Administrativo. 2006. Cita: IJ-XXXII-395), destacando nuevamente que en las actuaciones en trata nunca se solicitó prórroga. Ante lo expuesto, sería importante decir que la administración podría dar por decaído el derecho dejado de usar dentro del plazo correspondiente, siendo entonces la regla de que los

plazos son obligatorios para el particular, no siendo absoluta a pesar de todo;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto ut supra, y a partir que el requirente alega que la resolución en queja nada expresó sobre la naturaleza jurídica de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, se hace notar en primer lugar que la misma se podría conceptualizar como un tributo de orden municipal por el cual la Municipalidad percibe por la realización de inspecciones destinadas a constatar y preservar la salubridad, seguridad e higiene, en determinados establecimientos en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y de servicios. En segundo lugar, la administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad. Es indudable que el Municipio cumple con la prestación concreta y efectiva dentro del ejido, atento lo expuesto es lo que hace lícita el requerimiento en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Por lo que en consecuencia el Municipio puede habilitar, inspeccionar y cobrar las tasas respectivas por el servicio que prestan a todo local o establecimiento que se encuentra dentro del ámbito territorial del partido, en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete;

QUE es claro que los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujetos a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía de que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento está expreso en el Art. 123° de la Constitución Argentina, el cual señala que cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Así la autonomía municipal es la capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad; aún cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal de gobierno;

QUE en el ejercicio de la potestad tributaria, la Administración previamente facultada por la ley, emite actos administrativos por los que determina mediante ciertos procedimientos las obligaciones dinerarias a través de las cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recurso que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos. En suma, las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes sin dejar de destacar que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

QUE en cuanto a la solicitud de prescripción del período 2004 los mismos no cumplen con lo establecido en el Art. 46° del Código Tributario Municipal. Asimismo, el requirente tiene que considerar lo dispuesto en el Art. 47° del Código Tributario Municipal cuando expresa que: "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde del primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva". Es importante destacar que el contribuyente debe tener en cuenta al momento de verificar el cumplimiento de los correspondientes plazos la fecha de presentación de la declaración que repercutirá directamente sobre la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, como bien dispone el articulado referido el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para presentación de las declaraciones juradas es cuando

empieza a correr los plazos requeridos para el instituto de la prescripción. Es por lo expuesto que el período fiscal 2004 no se encuentra dentro de aquellos, por lo cual correspondería rechazar su solicitud;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden público que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor, al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. A partir de lo expuesto, y atento a lo manifestado reiteradas veces por la doctrina, podemos agregar que lo que se extingue no es la obligación tributaria, sino que esta permanece convertida en obligación natural. Ahora bien, con respecto a las facultades de las jurisdicciones locales para legislar sobre la materia y atento lo expuesto por la corte en causas como "Filcrosa s/Quiebra" es bueno aquí plantear posiciones contrarias basadas en que los argumentos allí señalados contrarrestan los referidos a la innegable autonomía dogmática del Derecho Tributario, ya que la misma letra del Art. 75°, inc. 12 de la Constitución Nacional dispone "...sin que alteren jurisdicciones locales", en una indudable intención de resguardar estas de los alcances de la legislación común como herramienta de avasallamiento por parte del poder central. Asimismo, siendo el Derecho Tributario una rama del ordenamiento jurídico, cuenta con principios, institutos, conceptos, objetos propios, tal manifestación de su autonomía calificadora, no podrá resultar ni exclusiva ni excluyente del derecho tributario en el orden federal, sino tamizan en los distintos órdenes locales también. Por su parte, el Tribunal Superior de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires c/D.G.R.", con posterioridad al fallo Filcrosa expuso "que la facultad del Congreso Nacional para dictar Códigos Civiles, Comercial, Penal, de Minería, del Trabajo y Seguridad Social en cuerpos separados o unificados... sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales". "Desde el punto de vista del diseño constitucional argentino, la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados en el precepto citado". Continúa diciendo el fallo que "Es claro que la percepción de tributos por el Estado es indispensable para la existencia del gobierno. No son pocas las oportunidades en las que la legislación tiene en especial consideración la naturaleza de las actividades del acreedor para conferirle facultades de las que no gozan créditos..." "los legisladores locales, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional al gobierno federal (vg. Materia Administrativa y Tributaria), pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitraria y que no constituyan una vía indirecta de afectación de los derechos de los habitantes, supuestos que no se verifican en la especie...". Por último, es necesario hacer referencia a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, a partir de lo cual se ha manifestado a favor de la autonomía del Derecho Tributario local en el fallo "D.G.R. c/Elsaes Soc. Com. Por Acciones" manifestando "que no resultan entendibles los agravios relacionados con la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, dada la naturaleza especial de la Ley Tributaria, por las relaciones que regula. En consecuencia, no cabe recurrir a otra normativa ni a la interpretación basada en lo prescripto por leyes vigentes en otras jurisdicciones debido a que existe una disposición expresa al respecto" (tomo 75:923);

QUE Dirección General de Asesoría Legal comparte el criterio de la Dirección General de Rentas en cuanto sostiene que la infracción prevista en el Art. 66° del Código Tributario Municipal es de tipo culposo, la cual requiere la omisión del ingreso- carácter objetivo- y por el otro la imputabilidad y culpabilidad- carácter subjetivo-, agregando que la Corte Suprema de Justicia se expresó que ante la infracción se presume la culpa, quedando a cargo del interesado probar su inocencia; así destaca que en las actuaciones no se demuestra la existencia de un error excusable;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal, el cual quedo constatado a partir de la instrucción de sumario ya referenciado en las actuaciones, por lo que quedo verificado el perjuicio que ocasiono aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

QUE en relación a la aplicación de la multa vale destacar que la misma aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los Arts. N°s 65°, 66° y 68° del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 60% sobre el tributo omitido por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene e Impuesto a la Radicación de Automotores, se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir, teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a montos omitidos y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuestos por la firma en su respectiva presentación;

QUE la Dirección General de Rentas en la Resolución N° TM 4641/10 rectifica lo dispuesto en la correspondiente Resolución por la cual se determina instruir sumario N° TM 4593/09 en relación a la deuda exigida respecto del Dominio ASE- 213. Todo esto a partir de que al momento de la instrucción se consideró, para la determinación de deuda, los períodos 04/2005 a 02/2009 y no los períodos fiscales 01/2004 a 10/2005, los cuales toman correctamente el informe de dominio obrante a fs. 229. Por lo expuesto se verifica que la Resolución N° TM 4641/2010 se transfiere correctamente el requerimiento de deuda en relación al Dominio ASE- 213, es decir la suma de \$ 470,74;

QUE atento lo expuesto anteriormente y las constancias obrantes vale destacar que las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 27/04/2009 mediante requerimiento N° 209, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el contribuyente formulara derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de deudas constatadas;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco Aramayo, en contra de la Resolución N° 4641 de fecha 23/02/10, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco Aramayo, D.N.I. N° 7.275.624, en contra de la Resolución N° 4641 de fecha 23/02/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Francisco Aramayo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

RESOLUCION N° 452
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30967-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 35/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 0Km CON DESTINO AL USO OFICIAL DEL Sr. INTENDENTE", autorizada mediante Resolución N° 229/13 (fs. 41) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 62 (fs. 71) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma DYCAR BORIGEN BETZEL S.R.L.;

QUE la Comisión de Preadjudicación procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, respecto a la documentación presentada por la firma oferente (fs. 130/131);

QUE dicha comisión aconseja: 1° Desestimar la oferta presentada por la firma DYCAR BORIGEN BETZEL S.R.L. en lo que respecta al objeto de la presente contratación por inconveniencia en razón del precio, atento que el mismo supera en un 24,16% el presupuesto oficial autorizado;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 134 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería: 1° Declarar inadmisibles la oferta de la firma Dycar Borigen Betzel S.R.L., por haber incurrido en incumplimiento del Art. N° 1 incs. g) y j) del Pliego de Clausulas Particulares y 2° Convocar un nuevo llamado para la adquisición del objeto de la presente en el marco de lo establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, bajo las mismas bases y condiciones, criterio que es compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fojas 138 y 138 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 35/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 0Km CON DESTINO AL USO OFICIAL DEL Sr. INTENDENTE", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 270.000,00 (Pesos doscientos setenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la Empresa DYCAR BORIGEN BETZEL S.R.L., por no haber dado cumplimiento con los Pliegos de Clausulas Particulares Art. N° 1 incs. g) y j) y Condiciones Generales.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA - LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la

"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 0Km CON DESTINO AL USO OFICIAL DEL Sr. INTENDENTE", según Nota de Pedido Nº 01341/13 por una inversión aproximada de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00).**-

ARTICULO 4º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 3, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

RESOLUCION Nº 453
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47187-SG-12.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 40/13, convocada para la "**COMPRA DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO SATELITAL DE 145 VEHÍCULOS MUNICIPALES**", autorizada por Resolución Nº 0231/13 (fs. 103), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 469/471 Dirección General de Contrataciones solicita la emisión del Instrumento Legal que deje sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 40/13, e indicando que en caso de persistir la necesidad, se deberá solicitar en comodato los bienes y/o servicios objeto de la licitación, y se proceda a formalizar nuevo proceso de contratación con las modificaciones que se consideren oportunas, actualizando el número de unidades y designando un especialista con conocimientos técnicos en la materia para que forme parte de la Comisión de Preadjudicación;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 231 de fecha 12/07/13, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal y lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación en relación a las observaciones planteadas en las actuaciones, conforme lo dispuesto por el Artículo Nº 20 del Pliego de Condiciones Generales y cuya copia se adjunta al presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3º.- POR Subsecretaría de Contaduría General desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION Nº 454.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 12668-SG-13 y NOTA SIGA Nº 9328/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs.12 por la Sra. Ester Marina Sarapura en contra de la Resolución Nº 1540 de fecha 25/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en Concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3º al 12º anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro Nº 106.651, toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 14.335, (falta declaración jurada de ingresos emitida por la Policía de Salta del esposo de la solicitante), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Sarapura, adjunta la correspondiente declaración jurada emitida por la Policía de la Provincia de Salta (fs. 16);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 20/23 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 1540 de fecha 25/06/2013 fue notificada el día 27/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/07/2013, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 106.651 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sarapura, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 106.651;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ester Marina Sarapura, D.N.I. Nº 22.177.108, en contra de la Resolución Nº 1540 de fecha 25/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Ester Marina Sarapura, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3º al 12º anticipo del período fiscal 2013 del Catastro Nº 106.651.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Ester Marina Sarapura, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 455.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 11919-SG-13 y NOTA SIGA N° 8315/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por el Sr. Alfredo Cándido Castro, en contra de la Resolución N° 1374 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 99.933, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los artículos 107, inc. m) y 246, inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13254 y modificatoria Ordenanza N° 14335, (Falta Certificado de Único Beneficio de PROFE del solicitante, Acta de Divorcio para verificar los bienes gananciales y fotocopia de la Cédula Parcelaria de Único Bien, completa), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Castro a fs. 18/23, adjunta fotocopias del D.N.I., certificado de único beneficio de PROFE, Acta de divorcio y Cédula Parcelaria.

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 27/30 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1374/2013 de fs.15 fue notificada el día 14/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/06/2013, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en las actuaciones obra documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. En relación a esto, se destaca que con el recurso jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 99.933 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Castro, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 99.933;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alfredo Cándido Castro, D.N.I. N° 11.277.989, en contra de la Resolución N° 1374 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Alfredo Cándido Castro, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013 del Catastro N° 99.933.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Alfredo Cándido Castro, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 456.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 11490-SG-13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por la Sra. Isabel Néilda Altamirano, en contra de la Resolución N° 1193 de fecha 30/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar al pedido de exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 20.172, toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13254 y modificatoria Ordenanza N° 14.335, (falta ticket de la Asignación Universal por hijo a nombre de Nadia Yanina Burgos y declaración jurada de ingresos emitida por la Policía de Salta del cónyuge de la solicitante, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Altamirano, adjunta copia del D.N.I., declaración jurada de ingresos del cónyuge emitida por la Policía de la Provincia de Salta y resumen de caja de ahorro a nombre de Nadia Yanina Burgos en donde consta la Asignación Universal que percibe (fs. 15/17);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 21/24 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1193 de fecha 30/05/2013 fue notificada el día 31/05/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/06/2013, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 20.172 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Altamirano, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 20.172;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Isabel Nélica Altamirano, D.N.I. N° 13.040.729, en contra de la Resolución N° 1193 de fecha 30/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Isabel Nélica Altamirano, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013 del Catastro N° 20.172.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Isabel Nélica Altamirano, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 457.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 11340-SG-13 y NOTA SIGA N° 8677/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs.10 por la Sra. María Yolanda Cejas en contra de la Resolución N° 1369 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar al pedido de exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble de propiedad de la Provincia de Salta, Catastro N° 136.626, toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13254 y modificatoria Ordenanza N° 14.335, (falta Acta de entrega de Tierra y Hábitat), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Cejas adjunta copia del DNI y constancia de ocupación del inmueble identificado con Matrícula N° 136.626, emitida por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat (fs. 12);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 16/19 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1369 de fecha 10/06/2013 fue notificada el día 18/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/07/2013, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 01 se solicitó la exención de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 136.626 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cejas, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 136.626;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Yolanda Cejas, D.N.I. N° 11.919.590, en contra de la Resolución N° 1369 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. María Yolanda Cejas, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013 del Catastro N° 136.626.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. María Yolanda Cejas, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 458

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65349-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02656/13 (fs. 2), mediante la cual Jefatura de Gabinete, solicita la "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO AÉREO DESTINADA AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 124.700,00 (Pesos ciento veinticuatro mil setecientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 17 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 21 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 029/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que registró el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 46 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs.48/48 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO AÉREO DESTINADA AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ" por una inversión aproximada de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 124.700,00).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. MIGUEL TEREZANO: Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica – Jefatura de Gabinete.

Dr. ERNESTO W. MURILLO: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2013
RESOLUCION N° 460.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 17952-SG-2013 / NOTA SIGA N° 9682/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 12 por el Sr. Consepción José Márquez en contra de la Resolución N° 1682 de fecha 12/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual no se hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir del 4° al 12° anticipo del periodo fiscal 2013 del catastro N° 75.253, toda vez que no se encuentran verificados los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, faltando ticket de la Asignación Universal por Hijo de María Cecilia Márquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Márquez, adjunta a las actuaciones copia del cobro de la Asignación Universal por Hijo de María Cecilia Márquez (fs. 15);

QUE a fs. 19/22 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1682/2013 de fs. 10 fue notificada según cédula de notificación de fs. 11 el día 16/07/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/07/2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 75.253, y atento a lo constatado en la cédula parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al catastro ya referenciado, aconsejando hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Consepción José Márquez;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Consepción José Márquez DNI. N° 7.258.412, en contra de la Resolución N° 1682 de fecha 12/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al reconocimiento de la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir del 4° al 12° anticipo periodo fiscal 2013, correspondiente al inmueble identificado con el catastro N° 53.253.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Consepción José Márquez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE DICIEMBRE DE 2013
RESOLUCION N° 462.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 15041-SG-13 y NOTA SIGA N° 8396/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por la Sra. María Barbarita López Romero, en contra de la Resolución Nº 1218 de fecha 03/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 4º al 12º anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro Nº 121.690, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13254 y modificatoria Ordenanza Nº 14.335, (falta declaración jurada de ingresos, emitida por la Policía de Salta de la Sra. Beatriz Gallardo y del Sr. Wilde Javier Gallardo), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. López Romero, a fs. 15/16 adjunta las declaraciones juradas de la Sra. Beatriz Nola Gallardo y del Sr. Wilde Javier Gallardo, solicitadas por la Dirección General de Rentas;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 18/21 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 1218/2013 de fs. 11 fue notificada el día 11/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 25/06/2013, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 121.690 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. López Romero, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 121.690;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Barbarita López Romero, D.N.I. Nº 92.681.572, en contra de la Resolución Nº 1218 de fecha 03/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. María Barbarita López Romero, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3º al 12º anticipo del período fiscal 2013 del Catastro Nº 121.690.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. María Barbarita López Romero, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DIC 2013

RESOLUCION Nº 463

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 22860-SG-13 / 23343-SG-13.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública Nº 57/13, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA y SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL", autorizada por Resolución Nº 330/13 (fs. 34), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 120 (fs. 92) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 93 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la Licitación Pública Nº 57/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nº 57/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA y SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL", según Notas de Pedido Nº 00987/13 y 01016/13, por una inversión aproximada de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 35.649,00).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE DICIEMBRE DE 2013

**RESOLUCION N° 464.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 44437-SG-2012.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. María Luisa Arancibia, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 4765 de fecha 23/08/2010 (fs. 08), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual instruye sumario de conformidad a lo dispuesto por el Art. 73° del Código Tributario Municipal, por infracción del Art. 66° del citado ordenamiento legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. María Luisa Arancibia a fs. 01 interpone Recurso Jerárquico en el que expresa que la omisión de pago se debe a dificultades económicas y de salud. Asimismo informa el compromiso de pago hasta su total cancelación;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 27/31 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 4765/2010 (fs. 08) fue notificada el día 20/07/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/07/2012, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. Asimismo remarca que no se explayara en lo relacionado a la Ejecución Fiscal iniciada según informe de fs. 22;

QUE se junta a fs. 07 y 16/18 el correspondiente estado de deuda del Dominio IAK- 381 en relación al Impuesto a la Radicación de Automotores por los períodos 05/2009 a 07/2010;

QUE queda constatado que el Dominio IAK- 381 se encuentra dentro del ejido de la Municipalidad de Salta. Asimismo se destaca que el Código Tributario Municipal expone en su articulado 253° que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta, todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo". Es decir que al encontrarse radicado en la Ciudad de Salta estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal;

QUE como bien dice la Dirección General de Rentas, la Sra. Arancibia omitió el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores por los períodos 05/2009 a 07/2010;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE remitiéndose al Artículo 66° del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que las obligaciones recaen exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido. Asimismo

en el caso de imposibilidad de pago las gestiones podrían haberse realizado con anterioridad al incumplimiento mismo, siempre claro está, con el objeto de buscar un remedio a tales circunstancias, en caso de corresponder y teniendo en cuenta su viabilidad;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no se aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Luisa Arancibia, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 4765 de fecha 23/08/2010, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Luisa Arancibia, D.N.I. N° 32.805.877, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 4765 de fecha 23/08/2010, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Luisa Arancibia, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE DICIEMBRE DE 2013

**RESOLUCION N° 465.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 28660-SG-2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Susana Cecilia Ramadán, en representación del Sr. Jorge Alberto Ramadán, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 14268 de fecha 04/06/2013 (fs. 11/12), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa de \$ 175,05 por infracción al Art. 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 583,50 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Tasa de Protección Ambiental correspondiente al Dominio RED- 306, por los períodos 01 al 12/2009, 01 al 12/2010, 01 al 12/2011, 01 al 12/2012 y 01/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Susana Cecilia Ramadán manifiesta, a partir de la notificación por la cual se informa deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio RED-306, que el Sr. Tuñón vendió el auto a su hermano y éste último luego de tres meses lo vendió al Sr. Jesús Adrián Abasto. A fs. 02/04 adjunta copia simple del respectivo Boleto de Compra y Venta, y Documento Nacional de Identidad del Sr. Jorge Alberto Ramadán;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 32/35 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14268 (fs. 11) fue notificada el día 10/06/2013 (fs. 10), y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/05/2013, destacando que se puede presumir que la respectiva presentación del contribuyente se efectuó ante la notificación de la instrucción de sumario administrativo. Atento lo expuesto, con el fin de garantizar los derechos de los administrados, en cuanto a efectuar el respectivo descargo, y a partir del principio de informalismo a favor del administrado, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. Asimismo atento lo requerido en el Art 115° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, la presentación efectuada cumple con los requisitos exigidos por aquel, por lo que se acredita el interés legítimo para peticionar en las actuaciones;

QUE según informe SUCERP a fs. 27, surge que desde fecha 26/03/2003 el Dominio RED- 306 tiene como titular registral al Sr. Daniel Matías Tuñón Russo. Asimismo informa que en fecha 21/01/2011 se efectuó denuncia de venta del dominio a la Sra. Susana Cecilia Ramadán;

QUE el vehículo objeto, según documentación adjuntada se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE remitiéndose al Artículo 66° del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que las obligaciones recaen exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no se aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Susana Cecilia Ramadán, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 14268 de fecha 04/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Susana Cecilia Ramadán, D.N.I. N° 12.692.717, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 14268 de fecha 04/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Susana Cecilia Ramadán, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 466.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 10574-SG-13 y NOTA SIGA N° 8551/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por la Sra. Marina Clotilde Asis, en contra de la Resolución N° 1366 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 122.715, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254 y modificatoria Ordenanza N° 14.335, (falta ticket de la Asignación Universal por hijo a nombre de Marta Beatriz Asis. La misma es hija de la solicitante), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Asis adjunta a fs. 16, copia del correspondiente ticket de la Asignación Universal por hijo a nombre de Marta Beatriz Asis, hija de la solicitante;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 20/23 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1366/13 de fs. 12 fue notificada el día 14/06/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/06/13, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en las actuaciones obra documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, se destaca que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 122.715 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Asis y por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 122.715;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marina Clotilde Asis, D.N.I. N° F 9.490.646, en contra de la Resolución N° 1366 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Marina Clotilde Asis, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013 del Catastro N° 122.715.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Marina Clotilde Asis, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 11 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 467.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 11271-SG-2013 y NOTA SIGA N° 8254/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16 por el Sr. Alfredo César Padilla, en contra de la Resolución N° 1426 de fecha 12/06/2013 (fs. 14), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza la solicitud del Beneficio de Reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2013 que incide sobre el Catastro N° 98898, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Alfredo César Padilla adjunta boletas para pago de Tasa General de Inmuebles del Catastro N° 410044;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 27/30 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 18/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19/06/2013, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE no obran en las actuaciones documentación necesaria para constar que el solicitante cumplió con las exigencias necesarias- requisitos- para poder beneficiarse de la reducción de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por su estado de desocupado del Catastro N° 98898. Vale destacar que las mismas se encuentran detalladas correspondientemente en la declaración jurada suscripta por el solicitante al momento de requerir el beneficio y que se encuentra adjuntada a fs. 01;

QUE a fs. 18 adjunta boleta de Tasa General de Inmuebles del Catastro N° 410044 a nombre del solicitante, la que difiere del que se declaró al momento de solicitar el beneficio, es decir, Catastro N° 98898, requiriéndose al solicitante ratifique o rectifique cual era el Catastro por el cual se solicitaba el referido beneficio, y en caso de que se estuviera requiriendo por el Catastro N° 410044, se requirió adjuntar copia de cédula parcelaria actualizada en donde se certifique el UNICO BIEN. A

partir de lo expuesto, habiendo sido notificado en fecha 30/07/2013, no realizó presentación alguna;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alfredo César Padilla, por consiguiente rechazar el pedido de exención Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 98898;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alfredo César Padilla, D.N.I. N° 8.163.247, en contra de la Resolución N° 1426 de fecha 12/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Alfredo César Padilla del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 11 DIC 2013

RESOLUCION N° 469

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8760-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 1041/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMINETAS VARIAS", autorizada mediante Resolución N° 264/13 (fs. 147) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de la Dirección de Contrataciones (fs. 186), se declara Desierto por falta de oferente al llamado de Contratación Directa y a fs. 187 emitió Resolución N° 719/13, Declarando Desierto el llamado y convocando un segundo llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 220 rola Acta del 2° Llamado, indicando que se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO;

QUE la Comisión de Preadjudicación procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, respecto a la documentación presentada por la firma oferente (fs. 262/265);

QUE dicha comisión aconseja: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Condiciones, 2° Preadjudicar a la misma los ítems N°s 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 por la suma total de \$ 41.748,00 (Pesos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100), 3° Declarar fracasados los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 15 al 56;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 267/268 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de herramientas varias, cuyo presupuesto total asciende a la suma de \$ 95.873,58 (Pesos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres con 58/100), 2° Declarar admisible la oferta presentada por el único oferente, por haber dado cumplimiento con todo lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron la convocatoria, 3° Adjudicar los ítems N°s 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 por la suma total de \$ 41.748,00 (Pesos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100), 4° Declarar fracasados los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 15 al 56, convocando un 3° llamado a Contratación Directa para procurar su adquisición, con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesarios a los efectos de asegurar una mayor concurrencia, criterio que es compartido por la Dirección General de Contrataciones (fs. 269/271);

QUE a fojas 273 y 274 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 1041/13 (2° Llamado) llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DESTINADAS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 95.873,58 (Pesos noventa y cinco mil ochocientos setenta y tres con 58/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la Empresa **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO**, por haber dado cumplimiento con los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO** por los ítems N°s 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 ascendiendo a la suma de \$ 41.748,00 (Pesos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y por cumplir con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos para la contratación requerida.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADOS los ítems N°s 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 15 al 56 por inconveniencia de precio.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR un 3° Llamado a Contratación Directa en similares condiciones.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 10 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 013

REFERENCIA: Expediente N° 033.367-SG-2012 (duplicado).

VISTO la Resolución N° 0274/13 emitida por la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 033.367-SG-2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho expediente está referido al pedido efectuado por el agente **Sr. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL**, DNI. N° 12.958.078, para percibir el beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Artículo 18 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a fs. 22 obra Dictamen N° 4737/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en virtud de los antecedentes e informes obrantes en autos corresponde ordenar la reconstrucción del expediente de la referencia, sirviendo las copias obrantes para el fin mencionado, dar intervención a Mesa General de Entradas a los fines pertinentes y recomienda que se inicie el proceso de instrucción de información sumaria previsto por el Decreto N° 0842/10;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DAR por reconstruido el expediente municipal N° 033.367-SG-2012, correspondiente al pedido efectuado por el agente **Sr. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL**, DNI. N° 12.958.078, para percibir el beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados.

ARTÍCULO 2°. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.

ARTÍCULO 3°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNÁNDEZ

SALTA, 10 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCION GENERAL N° 004/2013

Referencia: NOTA SIGA N° 11323/2013.- (Reconstruir los expediente N° 46894/96, 48551/96 y 2836/95, registrado a nombre del Sr. Cayo Juan Antonio.-)

VISTO las actuaciones de referencia, y

Considerando:

Que el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo., solicita la remisión de los Exptes N° 46894/96, 48551/95 y 2836/95, en original o copia certificado;

Que a fs. 03 corre copia de la ficha de Mesa de Entradas, en la que consta que el Expte N° 46894/96 se encuentra desde el 03/06/96 en el Departamento Legal;

Que a fs. 04 corre copia de la ficha de Mesa de Entrada en la que consta que el Expte N° 48551/95, se encuentra desde el 07/11/95 en Premios (Asesoría Letrada);

Que a fs. 05 corre copia de la ficha de Mesa de Entrada en la que consta que el Expte N° 2836/95 se encuentra desde el 31/05/95 en la Dirección General de Rentas.-

Que a fs. 07 la Dirección Legal y Técnica Tributaria informa que las Dependencias denominadas Departamento Legal y Apremio ya no existen y que en su momento no han dependido de esa Dirección

Que a fs. 19 se adjunta fotocopias de las Notas de pedido N° 2836/95 y 46894/95 iniciadas por el Sr. Juan Antonio Cayo, mediante la cual solicita el restablecimiento del Cargo de Jefe de Departamento, según Ordenanza N° 2644.-

Que a fs. 20 la Dirección General de Rentas solicita Dictamen en el sentido de que se determine si resulta procedente procurar la reconstrucción de los mismos en atención a que estos no han sido encontrados dado el tiempo transcurrido y tenido en cuenta que tan solo se cuenta con fotocopias de las Notas de los Exptes N° 2836/95 y 46894/96.-

Que a fs. 21 la Dirección General Legal y Técnica Tributaria Dictamina en base a lo establecido por Art. 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348 que expresa: "Comprobada la pérdida o extravió de un expediente, se ordenara su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosara copia autenticada de las mismas, que será notificado. Si la pérdida o extravió es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente", concluyendo que no existirá impedimento para ordenar la reconstrucción de los expedientes en cuestión;

Por ello:

EL SUB SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la reconstrucción de los Exptes Nros. 2836/95, 46894/95 y 48551/95

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FURIO

*****_

Salta, 09 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 59767-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1328/2013.-
RESOLUCIÓN N° 854/13 - BIS

VISTO

La Nota de Pedido N° 2564/2013 emitida por la Dirección de Atención al Vecino dependiente de la Sub-Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 2 (dos) Servicios de Sonidos y 2 (dos) Servicios de Coffe Break", con motivo de realizarse un Curso de Capacitación para Centros Vecinales, los días 10 y 11 de Octubre del corriente año en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal de 08:30 a 12:00 horas conforme Nota de fs. 01 y 10;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 7.400,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de **\$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 09/10/2013, a horas 11.30, se presentó MAXIMILIANO PEÑALVA, en carácter de único oferente, cotizando solamente el ítem N° 01 y superando su cotización el presupuesto imputado para mencionado el ítem en un 92,86%, según consta en Acta de fs. 16;

Que teniendo en consideración que la única firma cotizante para el renglón N° 01 (Servicio de Sonido) supera notoriamente el presupuesto oficial autorizado para el mismo, quedando desierto el renglón N° 02 (Servicio de Coffe Break), como así también atento a la fecha para la cual se requiere el servicio, resulta conveniente declarar fracasado 1° llamado y dejar sin efecto la presente contratación directa, comunicando a la dependencia originante, para que la misma proceda a adquirir lo requerido por otros medios.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° Llamado a Contratación Directa por los motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 2°: Dejar SIN EFECTO la presente contratación.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la dependencia originante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 08.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Noviembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 960/13

REF.: Expte. N° 066198-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1488/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02674/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la adquisición de 100 ejemplares ya editados del libro "Con Humor y Buena Onda 4", del autor Carlos Alberto López, los cuales serán entregados a instituciones públicas, Centros Vecinales, Bibliotecas y/o establecimientos escolares;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO FERRO, es la única autorizada a comercializar dicha obra, conforme constancia obrante a fs 04, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO GUSTAVO FERRO** que comercializa la obra requerida ut-supra, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado la conveniencia de adquirir el libro "Con Humor y Buena Onda 4" de Carlos Alberto López, atento a su contenido, para

ser entregado en establecimientos e instituciones educativas, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la adquisición de 100 ejemplares ya editados del libro "Con Humor y Buena Onda 4", del autor Carlos Alberto López, los cuales serán entregados a instituciones públicas, Centros Vecinales, Bibliotecas y/o establecimientos escolares, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02674/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO GUSTAVO FERRO – CUIT N° 20-17467898-8**, que comercializa obra "Con Humor y Buena Onda 4" de Carlos Alberto López, por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 15 de Noviembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 989/13

REF.: Expte. N° 071019-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1534/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02796/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un curso de taller "Técnicas de Artes Plásticas", a cargo del Sr. Luis María Deheza, a llevarse a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, en el horario de 09:00 a 11:00; conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **LUIS MARÍA DEHEZA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.500,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS MARÍA DEHEZA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un curso de taller "Técnicas de Artes Plásticas", a cargo del Sr. Luis María Deheza, a llevarse a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi, sito en Avda. Independencia N° 910, en el horario de 09:00 a 11:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02889/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LUIS MARÍA DEHEZA – CUIT N° 24-29586188-2**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 15 de Noviembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 991/13

REF.: Expte. N° 072144-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1538/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02913/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (2) charlas sobre "Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de autores españoles y latinoamericanos", y "Poesía del noroeste argentino", a cargo del Sr. Rodrigo Pérez, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 18 de Noviembre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Santa Ana Sur, sito en Avda. Ricardo Balbín N° 1691; y el día 20 de Noviembre en la Biblioteca Popular "Miguel Ángel Cáceres", sito en calle Nevado de Cachi s/n°, San Luis; a : cada una y con una duración de 90 minutos cada una. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODRIGO PEREZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.000,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODRIGO PEREZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos charlas sobre "Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de autores españoles y

latinoamericanos", y "Poesía del noroeste argentino", a cargo del Sr. Rodrigo Pérez, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02913/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RODRIGO PEREZ – CUIT N° 23-20706476-9**, por el monto de \$ **1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 18 de Noviembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 994/13

REF.: Expte. N° 072102-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1541/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02906/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del taller de folklore para adultos, a cargo de la Profesora Silvia Ester Caquis, los días 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de Noviembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Los Lapachos, sito en Manzana 470 "D" casa 17, a partir de horas 16:00 a 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SILVIA ESTER CAQUIS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el dictado de dicho taller;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.000,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta,

en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SILVIA ESTER CAQUIS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del taller de folklore para adultos, a cargo de la Profesora Silvia Ester Caquis, los días 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de Noviembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Los Lapachos, sito en Manzana 470 "D" casa 17, a partir de horas 16:00 a 18:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02906/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SILVIA ESTER CAQUIS – CUIT N° 27-17762774-2**, por el monto de \$ **2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 19 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 49996-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1429/2013.-

RESOLUCIÓN N° 999/13

VISTO

La nota de pedido N° 1951/2013 solicitada por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición e Instalación de una (1) puerta templada rebatible para la entrada de las oficinas de la Agencia de Seguridad Vial dependiente de la mencionada Secretaría y;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013 ;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf. ;

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 4.291,20 (pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa y uno con 20/100)**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 11 ;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/10/13 a horas 11:00, se presentó la firma **TORRES VIDRIOS** con sus respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.14 ;

Que a fs. 17 rola Informe Técnico emitido por la Gerencia de Seguridad Vial el cual indica que la firma **TORRES VIDRIOS** no se ajusta a las necesidades requeridas .Señalando que ante un error involuntario en la confección de la Nota de Pedido N° 1951/13, no se especificaron las medidas de la puerta a instalar, las que corresponden a: 1130 x 2230. Ante tal circunstancia, sugiere convocar un nuevo llamado a proveedores a fin de no aplazar su compra;

Que en virtud de ello surge la conveniencia de declarar **FRACASADO** el Primer Llamado a la presente contratación Directa por no encontrarse su "objeto" debidamente determinado y convocar un Segundo Llamado a proveedores;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el 1° llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del primero, con las especificaciones indicadas por la dependencia requirente.-

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 21 de Noviembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 1007/13

REF.: Expte. N° 052092-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1571/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02179/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de quinientos (500) ejemplares del Libre Titulado "Oratoria" de Carlos Bonduri, de 14,8 cm por 21 cm, de 196 páginas, tinta a un color, papel obra de 80 grs., tapa de papel ilustración a cuatro tintas, para ser distribuidos en los Centros Vecinales, Bibliotecas Públicas y Populares, escuelas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MUNDO GRAFICO SA** es la editorial del libro solicitado, por lo tanto es la única

autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, conforme constancia obrante en fs. 14;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.900,00**;

Que a fs 15 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MUNDO GRAFICO SA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado, y se ha compenetrado en el análisis del contenido, características, y conveniencia de adquirir el material bibliográfico referido, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de quinientos (500) ejemplares del Libre Titulado "Oratoria" de Carlos Bonduri, de 14,8 cm por 21 cm, de 196 páginas, tinta a un color, papel obra de 80 grs., tapa de papel ilustración a cuatro tintas, para ser distribuidos en los Centros Vecinales, Bibliotecas Públicas y Populares, escuelas, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02179/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.900,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MUNDO GRAFICO SA – CUIT N° 30-71041074-3**, por el monto de **\$ 14.900,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Noviembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 1018/13

REF.: Expte. N° 072690-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1585/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02953/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una función de la obra "Amor eterno entre cáscaras de granada y esencia de lino", cuya autoría pertenece a Hilda Guzmán de Kubiak, y estará a cargo de la misma, a llevarse a cabo en la Casa Histórica Finca Castañares, sito en calle Houssay s/n° del Barrio 15 de Febrero, con motivo del Bicentenario de la Batalla de Salta, el día 22 del corriente año, a partir de horas 18:00 a 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HILDA GUZMAN, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.500,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HILDA FLORENCIA GUZMAN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una función de la obra "Amor eterno entre cáscaras de granada y esencia de lino", cuya autoría pertenece a Hilda Guzmán de Kubiak, y estará a cargo de la misma, a llevarse a cabo en la Casa Histórica Finca Castañares, sito en calle Houssay s/n° del Barrio 15 de Febrero, con motivo del Bicentenario de la Batalla de Salta, el día 22 del corriente año, a partir de horas 18:00 a 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02953/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HILDA FLORENCIA GUZMAN – CUIT N° 23-04563247-4**, por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 05 de Diciembre de 2013.-

REF.: Expte. N° 37873-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 255/2013.-

RESOLUCIÓN N° 1044/13

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "Adquisición de un servidor para reemplazar el del sistema siga";

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 1550/12 mediante la cual la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita la "Adquisición de un Servidor para reemplazar el del Sistema Siga".

Que a fs. 51 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013.

Que a fs. 52 la Subsecretaría de Finanzas ratifica la siguiente condición de pago; contado C.F.C.

Que a fs. 53 el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$26.274,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100).

Que a fs. 77 obra Resolución N° 032/13 de la Secretaría de Hacienda mediante la cual se declara desierto el llamado a Concurso de Precio N°01/13 y se autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en el marco del Art. N° 13 inc b) de la Ley 6838.

Que habiéndose programado el 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia el día 13/03/13 a hs. 12:00 se procedió a declarar desierto el mismo por falta de oferentes conforme

consta en Acta de Apertura de fs.109, obrando a fs. 110 Resolución N° 149/13 de la Dirección de Contrataciones que así lo declara y autoriza a convocar un segundo llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones que el Primer Llamado.

Que a fs. 140 obra Acta de Apertura de sobres del segundo llamado a la presente Contratación programado para el día 03/04/13 a hs. 12:00, de la cual surge que la misma resulto desierta por falta de oferentes.

Que a fs. 141 obra Resolución de esta Dirección mediante la cual se procedió a declarar desierto por falta de oferentes el 2º llamado disponiéndose a convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones.

Que habiéndose programado el 3º llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia en fecha 26/07/13 a hs. 12:00, conforme consta a fs. 169 de la misma surge que se recepcionó un único sobre perteneciente a la firma "Jarnet Ingeniería" de José Antonio Russo quien cotizo todos los ítems por la suma de \$ 43.734,42.

Que a fs. 207/214 interviene la Comisión de Preadjudicación que recomienda declarar admisible la oferta presentada por la única firma oferente por haberse ajustado formal y técnicamente a lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

Que tal Comisión recomienda adjudicar la oferta presentada por la firma "Jarnet Ingeniería de José Antonio Russo" por todos los ítems en la suma total de \$ 43.734,42 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Setenta y Tres con 42/100) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.

Que a fs. 216 obra Cedula debidamente notificada a la firma presentada en el Acto de Apertura de sobres, conforme lo previsto en el Art. 33º del Decreto 931/96 habiendo vencido los plazos para presentar observaciones y/o impugnaciones sin que se hubieran presentado algunas a lo decidido por esta.

Que a fs. 222 obra Certificado Definitivo del Registro de Proveedores correspondiente a la firma "Jarnet Ingeniería" de José Antonio Russo cuya fecha de vencimiento opera el día 31/05/14.

Que a fs. 223/228 obra dictamen de la Dirección General de Contrataciones compartiendo lo sugerido por la comisión de pre adjudicación.

Que a fs.230 intervino la Subsecretaria de Auditoría Interna la cual concluye que el procedimiento administrativo aplicado al Expte de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes., Ley Provincial N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 Y 573/08 considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por el único oferente por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "Jarnet Ingeniería" de José Antonio Russo por todos los ítems en la suma total de \$43.734,42 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 42/100) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 3º: COMUNICAR a la firma adjudicataria que deberá constituir garantía de adjudicación por el 10% del monto total adjudicado.

ARTICULO 5º: CUMPLIDO con lo dispuesto en el Art. Anterior confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6º: COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 06 de Diciembre de 2013

REF.: Expte. N° 49500-SG-2013

C. DIRECTA N° 1191/13.- 3º Llamado

RESOLUCIÓN N° 1045/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2197/13, solicitado por la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Instrumentos de Medición (Luxómetro digital y Decibelímetro Digital)**" los que serán utilizados por la dependencia citada ut-supra para optimizar el análisis y evaluación de puestos de trabajo entre otros fines.-

Que a fs. 17 y 21, rolan Resoluciones Internas N° 804/13 y 883/13, emitidas por ésta Dirección en las cuales se declaran DESIERTOS por falta de oferentes el 1º (primer) y 2º (segundo) llamado a contratación directa de referencia, resolviéndose convocar un 3º (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 11, 12, 13 y 13 vuelta.), se cursaron invitaciones a 06 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 3º llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14 de Noviembre del corriente año, a horas 11:15, presentándose la firma R-D ELECTRICIDAD S.R.L., la cual manifiesta no poseer en stock lo solicitado en la presente contratación, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 24.-

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, y resultando DESIERTOS por falta de oferentes en los primeros dos (2) llamado y habiéndose presentado la firma R-D ELECTRICIDAD S.R.L. en el 3º llamado, sin cotización alguna debido a falta de stock, se procede a declarar FRACASADO el 3º llamado por inexistencia de oferta y dejar sin efecto la presente contratación informando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con el grupo electrógeno solicitado, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados o bien adquirirlo por otros medios.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el 3º llamado a Contratación Directa por inexistencia de oferta.-

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la presente contratación por lo motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la dependencia solicitante (Dirección General de Seguridad e Higiene), lo resuelto por ésta Dirección de Contrataciones, informando que de persistir la necesidad de contar con los Instrumentos de Medición (Luxómetro digital y Decibelímetro Digital), deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4º: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-º

TAMER

*****_

Salta, 09 de Diciembre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 1048/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 055249-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TONCOVICH, MLADEN OSCAR, con domicilio en B° Casa del Sol, Ganimeses N° 645, San Luis N° 645, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 09 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 19/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Faraldo del Val, Mario Enrique, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.014;

Que a fs. 26 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 19 de Noviembre de 2.013, en el cual se informa por medio de Expte N° 078051-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el "RUBRO: SERVICIO DE CONSTRUCCION, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 27 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE MARZO DE 2014;

Que a fs. 28 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de TONCOVICH, MLADEN OSCAR, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TONCOVICH, MLADEN OSCAR".

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número 2.616 (Dos Mil Seiscientos Dieciséis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/10/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

Salta, 09 de Diciembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 1049/13

REF.: Expte. N° 51422-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1436/2013.- 1º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2463/13 solicitada por La Dirección Gral. de Coordinación de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de 100 (cien) cajas de guantes de látex descartables, para resguardo de la higiene y seguridad en los procedimientos de control de alcoholemia que realiza el personal de la mencionada Dirección y;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago:A 15 días Fact.Conf.;

Que a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 12 vta. El Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100)**

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite informe en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento recontractación normado en el Art. 79º del Decreto 318/04..."se podrá contratar bajo modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)"criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs 13;

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del 1º llamado a ofertar a la Contratación Directa de referencia, el día 31 /10 /2013, a horas 10:45, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE** de Carlos E. Rodríguez Boschero en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de fs.19, excediendo en un 32% el presupuesto oficial autorizado, resultando por lo tanto oportuno desestimar dicha oferta por inconveniencia de precio.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de precio de la oferta presentada, superando notablemente el presupuesto oficial autorizado.

Artículo 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el Primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 09 de Diciembre de 2.013

REF.: Expte. N° 32066-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1144/2013 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 1050/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1350/2013 solicitada por la Dirección Gral. Técnico Contable de la Subsecretaría de Auditoría Interna y ;

CONSIDERANDO

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Heladera estándar electric c/ freezer y 1(una) Cocina cuatro hornallas con gas envasado para el uso del personal de edificio de Juramento 465 dependiente de la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013 ;

Que a fs. 10 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto

Que a fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.998,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100).**

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite informe en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79° del Decreto 318/04..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**".criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 14 ;

Que habiéndose realizado Dos llamados consecutivos a ofertar a la presente Contratación Directa en fecha 04/09/13 y 12/09/13, respectivamente, los mismos resultaron **DESIERTOS**, conforme surge de Actas de fs. 17 y 21, habiéndose dictado por esta Dirección Resoluciones N° 741/13 y N° 777/13 que así lo declaran obrantes a fs. 18 y 22 respectivamente;

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del **Tercer** llamado a la Contratación Directa de referencia el día 23 de Septiembre de 2013 a Hs.10:00 y habiéndose cursado invitaciones a 6 (seis) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** conforme surge de Acta de fs. 25 ;

Que en razón a lo expuesto resulta razonable declarar **FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado a la presente Contratación Directa por falta de oferentes.-

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafección de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 09

Artículo 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fines que de persistir la necesidad de contar con la provisión requerida, realice nuevo pedido de materiales, con precios actualizados.-

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 10 de Diciembre de 2.013

REF.: Expte. N° 135-2352-2012.

C. DIRECTA N° 1452/2013.

RESOLUCIÓN N° 1051/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1403/13 emitido por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales varios para señalización (caños, chapas, electrodos, discos de corte, bulones, pintura, antióxido, thinner, cinta pintor, etc)" destinado a las intersecciones de Avda. Arenales (desde el inicio hasta el final);

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 27 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.;"

Que a fs. 29 y 29 vuelta; la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 29 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.911,64;**

Que a fs. 30 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 30;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 07/11/13, a horas 10:00, se presentó la Firma **FERTEL S.A., en carácter de único oferente**, según consta en acta de fs. 34;

Que a fs. 40 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la firma FERTEL S.A. cumple con las características técnicas requeridas, sugiriendo salvo mejor criterio se adjudique a la mencionada firma;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 43 y 43 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, ésta Dirección considera razonable apartarse del Informe técnico de fs. 40, por resultar excesivos los valores cotizados por la firma FERTEL S.A. para los renglones N° 7, 9, 10 y 11, de la presente Contratación. Resultando conveniente adjudicar sólo los ítems N° 8 y 12 de la presente Contratación a la única firma cotizante, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse su oferta en un 5,46% por debajo del Presupuesto Oficial en caso del renglón 8 y superándolo solo en un 2,86% en relación al renglón N° 12. Con respecto a los ítems restantes los cuales resultaron Desiertos o Fracasados por inconveniencia de precios, se convocará a un nuevo llamado para su adquisición.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales varios para señalización (caños, chapas, electrodos, discos de corte, bulones, pintura, antióxido, thinner, cinta pintor, etc)", requerido mediante la Nota de Pedido N° 1403/13 por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con un Monto Autorizado de \$9.911,64 (Pesos Nueve Mil Novecientos Once con 64/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems n° 8 y 12 de la presente Contratación Directa, a la firma **FERTEL S.A. – C.U.I.T. N° 30-55771740-0** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$630,00 (Pesos Seiscientos Treinta con 00/100) con la condición de pago A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Declarar Fracasado por inconveniencia de precios el llamado de la presente Contratación Directa para los ítems n° 7, 9, 10 y 11, y Desierto para los ítems n° 1 al 6; convocando un nuevo llamado para su adquisición, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 10 de Diciembre de 2013

REF.: Expte. N° 69224-SG-2013.

C. DIRECTA N° 1548/13.-

RESOLUCIÓN N° 1052/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2773/2013, mediante la cual la Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita la "Adquisición de Fajas de Clausura de Obras", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 1.040,60 (Pesos Un Mil Cuarenta con 60/100);

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05/12/13 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 14.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de Fajas de Clausura de Obras".

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 10 de Diciembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 1053/13

REF.: Expte. N° 65200-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1486/13.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2581/13, solicitado por la Dirección de Atención al Contribuyente, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de Talonarios de Entradas a Natatorios", con destino al Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale para la temporada 2013/2014, conforme Nota de Pedido citada;

Que a fs. 44 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 45 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.;"

Que a fs. 46 y 46 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 46 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 15.000,00;

Que a fs. 47 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. De Contrataciones a pie de fs. 47;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la convocatoria de referencia para el día 13/11/13, a horas 10:00, se presentaron las firmas **IMPRESA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L.** y **GRÁFICA 20 DE FEBRERO de Luís Días**, según acta a fs. 52, obrando cuadro comparativo a fs.61 y 62;

Que a fs. 64 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante, el cual expresa que la firma **GRÁFICA 20 DE FEBRERO de Luís Raúl Días** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 66 y 66 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96, a la firma **GRÁFICA 20 DE FEBRERO de Luís Raúl Días** por menor precio de cotización, ajustarse

a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de Talonarios de Entradas a Natatorios", solicitado por la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Nota de Pedido N° 2581/13, con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la presente contratación directa en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **GRÁFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días - CUIT N° 23-14176434-9**, por la suma total de \$13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 10 de Diciembre de 2013

REF.: Expte. N° 60466-SG-2013

C. DIRECTA N° 1361/13.-

RESOLUCIÓN N° 1054/13

VISTO

La Nota de pedido N° 2494/2013 solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 468 (Cuatrocientos Sesenta y ocho) Servicios de Almuerzos diarios con destino a empleados que cumplen tareas en horario corrido, pertenecientes a la mencionada Secretaria, adjuntándose nómina del personal a fs.01 y 02 ,con una duración del servicio de 31 (treinta y un) días aproximadamente;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 12 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs.13 ;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la presente Contratación Directa para el día 17/10/2013 a horas

10:00, y habiéndose cursado invitaciones a ofertar a 4 (cuatro) firmas del medio se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S. R. L, LA ROSADITA de Julio O. Aquino** y **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 16, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 26 y 27;

Que a fs. 29 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura en el cual indica que la firma de **LA ROSADITA de julio O. Aquino** y **LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos** cumplen con las necesidades requeridas, acotando, que si bien **LA PAMPEANA** presenta presupuesto menor, **LA ROSADITA**, se encuentra dentro del presupuesto Oficial teniendo en cuenta la responsabilidad y eficiencia de los servicios prestados con anterioridad, y se encuentra además, ubicada más cerca del edificio donde funciona la citada Secretaria, caseros 711;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 31 y 31 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut. Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado; correspondiendo desestimar la ofertas presentadas y las firmas **LA PAMPEANA** de Burgos M. Carolina por no haber cumplido con el requisito de presentación de habilitación comercial exigido en el formulario de cotización, considerando que, por la fecha de presentación de la solicitud de habilitación, excede el tiempo razonable para la obtención de la misma, como así también la oferta de la firma **BALOGH- CHEVI S.R.L**, por exceder el monto fijado por el Art. 79 del Dcto.318 para la modalidad de Contratación Directa hasta \$ 15.000 (Quince Mil Pesos);

Que a fs. 32 la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** presenta la Ampliación de Validez de Oferta por un término de 15 días hábiles, conforme requerimiento efectuado por esta Dirección;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de Cuatrocientos Sesenta y Ocho (468) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal perteneciente a la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 2494/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y seis con 00/110)

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT: 20-08555622-4** por el monto de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y seis con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **LA PAMPEANA** de Burgos M. Carolina y **BALOGH-CHEVI S. R. L** por los motivos expresados.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

SALTA, 04 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0303

REFERENCIA: Expediente N° 061.444-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JULIA PATRICIA TRANGONI de LÓPEZ**, LC. N° 5.335.261, de fs. 35 a 39, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0066/13 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE contra tal Resolución la reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE la nombrada fue notificada de la Resolución N° 0066/13 el 23.05.13, según se consigna en Cédula de Notificación N° 96 que rola a fs. 34 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 05.06.13, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE si bien se expuso en los dictámenes emitidos por la Dirección General de Asesoría Legal, no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica, la misma debe presumirse de los elementos aportado por cada agente el momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que está jubilado;

QUE siguiendo los lineamientos del Dictamen N° 08 de la Asesora Legal de Procuración General, el cual es compartido por el Procurador General, se pueden cotejar en los informes de la Dirección de Jubilaciones de fs. 06 vta. y 42/43 el agente ha iniciado su gestión jubilatoria cuando tenía 65 años de edad;

QUE asimismo, se advierte que la agente **Trangoni de López** no cumple con lo exigido en el punto c) del artículo 2° del Decreto N° 0807/12 el cual expresa: "...De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio...";

QUE a fs. 44/45 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4610/13 del cual surge que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. Trangoni de López**, por cuanto no cumple con el requisito expresado en el punto anterior;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. JULIA PATRICIA TRANGONI de LÓPEZ**, LC. N° 5.335.261, en contra de la Resolución N° 0066/13 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 05 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0304

REFERENCIA: Expediente N° 057.406-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RAMIRO FABIÁN**, LE N° 8.177.096, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **28.09.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Fabián**, figura como fecha de nacimiento el día 20.12.1946, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, nueve (9) meses y ocho (8) días de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 24.10.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en diciembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.01.13, mediante Expediente N° 077.049-SG-2012, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 01.10.12, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. Fabián** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 21 a 24 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4881/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Fabián** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: "...**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...**", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RAMIRO FABIÁN**, LE N° 8.177.096, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0305

REFERENCIA: Expediente N° 023.923-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Abogado Sr. RUBÉN CARLOS MACIEL CORNEJO**, DNI N° 12.542.480, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Oficios Judiciales de la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Decreto N° 0029/11;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de veintitrés (23) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días a la fecha del mismo y ostenta el título de Abogado;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "*El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...*",

indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "*Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta*".

QUE de la actuaciones obrantes surge que se acredita fehacientemente sólo uno de los requisitos establecidos por el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, en referencia a la antigüedad;

QUE en referencia al otro requerimiento, la carrera gradual, en el informe obrante se corrobora que el agente ha desarrollado una carrera gradual pero la misma llega al Nivel 10, por lo que resulta insuficiente a los fines de asignarle el nivel retributivo de la categoría 14;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 4773/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia no se cumplimenta con los requisitos establecidos por el Artículo 63, inciso d) 1- del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que no corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Abogado Sr. RUBÉN CARLOS MACIEL CORNEJO**, DNI N° 12.542.480, en cuanto a la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0306

REFERENCIA: Expediente N° 038.008-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 19/20, la **Sra. MANUELA ILDA AGUIRRE de NEUFELD**, LC. N° 4.980.170, presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0012/13 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se dispone no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "*El recurso de revocatoria o reconsideración*

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0308

REFERENCIA: Expediente N° 068.227-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MELISA GABRIELA CONSTANZO PÉREZ**, DNI. N° 35.480.801, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona y Declaración Jurada "Carga de Familia", que acreditan el nacimiento del menor THIAGO GABRIEL FOSATTI CONSTANZO;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la solicitud de la Asignación Familiar por Nacimiento fue presentada fuera de término, según lo establecido por la Ordenanza 2.462/76 en su Artículo 1°, inciso J);

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... *Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan*";

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "*La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo*";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. *El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas*";

QUE surge que la presentación efectuada por la **Sra. Constanzo Pérez** es extemporánea, es decir fuera del término exigido por la normativa aplicable, teniendo en cuenta la fecha en que se produce el nacimiento (25.08.13) y la presentación de la solicitud (17.10.13);

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4887/13 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que la nombrada no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MELISA GABRIELA CONSTANZO PÉREZ**, DNI. N° 35.480.801, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 05 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0309

REFERENCIA: Expediente N° 065.256-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. EULOGIO GONZÁLEZ**, DNI N° 8.171.850, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **01.10.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. González**, figura como fecha de nacimiento el día 13.09.1945, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y siete (67) años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 13.11.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en diciembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.01.13, mediante Expediente N° 077.962-SG-2012, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 02.11.12, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. González** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificadorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no**

presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio”;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 13 a 16 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4873/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. González** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: **“...la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...”**, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. EULOGIO GONZÁLEZ**, DNI N° 8.171.850, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 06 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0310

REFERENCIA: Expediente N° 036.632-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Arquitecto Sr. JORGE JOSÉ NIETO**, DNI. N° 16.434.865, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado, a partir del 28.12.12, revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), para cumplir funciones en la Dirección General de Estudios y Proyectos, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas, según Decreto N° 1169/12;

QUE en fecha 22.06.12 se adjunta fotocopia autenticada del Título **“Arquitecto”**, emitido por la Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Arquitectura y Urbanismo (f. 02);

QUE a fs. 19/20, mediante Nota SIGA N° 9019/2013 se presenta nuevamente el mencionado agente reiterando su pedido de Bonificación por Título Universitario;

QUE a la fecha de su primera presentación y por cuanto el **Sr. Nieto** se encontraba vinculado a esta Comuna bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, se le otorgó solamente la Bonificación por Título Secundario, pero en virtud de su incorporación a planta permanente y ante la reiteración del pedido, corresponde su tratamiento y consideración;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice **“Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...”** y en su inciso a) expresa: **“60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo”**;

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: **“La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento”**;

QUE a f. 25 la Dirección General de Asesoría Legal efectúa una Ampliación del Dictamen N° 3661/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **28.12.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Arquitecto Sr. JORGE JOSÉ NIETO**, DNI. N° 16.434.865, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Estudios y Proyectos, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0311

REFERENCIA: Expediente N° 051.401-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CARLA MELINA ARAPILLO**, DNI. N° 37.469.495, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0552/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, en la Dirección General Oficina Municipal San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **ROBERTO SANTIAGO MARTÍN ARAPILLO**, hijo de la **Sra. Arapillo**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **09.04.13**;

QUE a fs. 05 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Arapillo** usufructuó la Licencia por Maternidad, mediante Expediente N° 018.405-SG-2013, desde el 12.03.13 hasta el 09.06.13;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4852/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso Planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 07.08.13 hasta el 09.04.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. CARLA MELINA ARAPILLO**, DNI. N° 37.469.495, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0552/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13- de la Dirección General Oficina Municipal San Luis, dependiente de Jefatura de Gabinete, en cuanto a *la disminución*

en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 07.08.13 hasta el 09.04.14, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0312

REFERENCIA: Nota SIGA N° 412/2013.

VISTO la nota de la referencia mediante el cual la **Sra. ANDREA CECILIA PALACIO**, DNI. N° 31.228.233, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **GERÓNIMO EDUARDO CABRAL PALACIO**, hijo de la nombrada agente, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **16.11.12**;

QUE a fs. 07, el Jefe del Departamento de Registro y Control de Legajos informa que la agente **Sra. Palacio** usufructuó la Licencia por Maternidad, mediante Expediente N° 074.933-SG-2012, desde el 15.10.12 hasta el 13.01.13;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) **Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.** c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 4836/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ANDREA CECILIA PALACIO**, DNI. N° 31.228.233, de la Dirección Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 14.01.13 hasta el 16.11.13*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Tesorería General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0313

REFERENCIA: Expediente N° 049.104-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SILVINA ALEJANDRA TEJERINA**, DNI. N° 28.887.189, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor CATALINA MILAGRO PLAZA TEJERINA, hija de la nombrada agente, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **04.04.13**;

QUE a fs. 04 *in fine*, la Jefa de División de Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Tejerina** usufructuó la Licencia por Maternidad, mediante Expediente N° 030.629-SG-2013, desde el 22.03.13 hasta el 19.06.13;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: *"Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año."*;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4832/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. SILVINA ALEJANDRA TEJERINA**, DNI. N° 28.887.189, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 22.07.13 hasta el 04.04.14*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administrativo Tributario y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0314

REFERENCIA: Expediente N° 075.453-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 48, la **Sra. ALICIA APARICIO de LARA**, DNI. N° 4.956.186, presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0150/13 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se dispone no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado"*;

QUE el presente recurso fue presentado en tiempo y forma, por lo que el mismo resulta admisible;

QUE la **Sra. Aparicio de Lara**, a fs. 48 punto 4), manifiesta que en ningún momento fue notificada de la Resolución de Acuerdo de Beneficio a través de la dependencia pertinente, y como se expuso en dictámenes emitidos por Asesoría Legal de la Dirección de Personal no

surge de forma inequívoca la fecha en la que la agente se notifica, por lo que debe presumirse de los elementos aportados por cada agente al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que está jubilado;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 50/51 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4690/13 del cual surge que del cotejo de la documentación presentada en este expediente y atento a la fecha de impresión de la Resolución de fs. 12 y 16 (14.09.11) y la fecha de solicitud de pago de la asignación extraordinaria (05.12.11) que obra a fs. 15, no se cumple con el punto c) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 y en consecuencia corresponde rechazar lo solicitado, en virtud de lo que establece el último párrafo de dicho artículo y que expresa: "...De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio...";

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de reconsideración interpuesto por la **Sra. ALICIA APARICIO de LARA**, DNI. N° 4.956.186, en contra de la Resolución N° 0150/13 de la Dirección General de Personal, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 09 DICIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0315

REFERENCIA: Expediente N° 030.927-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NOEMÍ ALEJANDRA TORRES**, DNI. N° 31.545.990, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0225/11- prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 09 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **NICOLÁS BENJAMÍN GODOY**, hijo de la **Sra. Torres**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **15.03.13**;

QUE a fs. 12 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente **Torres** usufructuó la Licencia por Maternidad, mediante Expediente N° 030.624-SV-2013, desde el 23.03.13 hasta el 06.05.13;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 4855/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso Planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 07.05.13 hasta el 15.03.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NOEMÍ ALEJANDRA TORRES**, DNI. N° 31.545.990, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0225/11 y -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13- de la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 07.05.13 hasta el 15.03.14*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 09 DIC 2013

RESOLUCIÓN N° 044.-

REFERENCIA: EXPTE N° 57776-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 02465/13, mediante la cual el Director General de Deportes de la Municipalidad de Salta, solicita la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS CON DESTINO AL NATATORIO JUAN DOMINGO PERON PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 148.114,80; (Pesos Ciento cuarenta y ocho mil ciento catorce con 80/100), destinados a la adquisición de productos químicos para el natatorio referenciado para la Temporada Estival 2013-2014;

QUE la Dirección de Presupuesto indica a fojas 14, la imputación presupuestaria respectiva;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas determina la Factibilidad Financiera y la forma de pago 50% de contado y 50 % a 30 días;

QUE la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda autorizan el gasto a fs. 17 y 17 vta. por el monto de \$ 148.114,80;

QUE a fs. 19, la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81, y artículo 9 de la Ley 6838 y artículo 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 931/96;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS CON DESTINO AL NATATORIO JUAN DOMINGO PERON PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 044 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 09 DIC 2013

RESOLUCIÓN Nº 045.-

VISTO que mediante Expediente Nº 79313-SG-2013, de fecha 05 de diciembre de 2013, la Srta. Eliana del Valle Chuchuy, presenta su renuncia al cargo de Directora General de Gestión Social dependiente de la Subsecretaría de Acción Social y Coordinación General perteneciente a la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta, el cual fuera otorgado oportunamente mediante Decreto Nº 0997/11 y;

CONSIDERANDO:

QUE por lo mencionado anteriormente, es necesario designar personal idóneo para cubrir dicha vacante y;

QUE la Sra. Lilian Patricia Castro, Directora General de Difusión Políticas Sociales se encuentra capacitada para cubrir el área de mención, y;

QUE en virtud de las facultades que son propias de la Secretaría de Acción Social y en razón de que es de carácter imprescindible para la continuidad de la actividades de la Dirección General de Gestión Social, la existencia de un responsable y/o encargado de la misma y;

QUE dicha designación es de carácter provisorio, hasta tanto el Sr. Intendente, designe en sus funciones, a quien considere idóneo para las mismas y;

QUE por lo antes expuesto resulta necesario emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Sra. Lilian Patricia Castro, D.N.I. Nº 11.944.421, Directora General de Difusión Políticas Sociales, **la atención en carácter provisorio** de la Dirección General de Gestión Social dependiente de la Subsecretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, quien cumplirá dichas funciones, autorizándose la refrenda de la documentación inherente a la misma.

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la agente encomendada no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

Salta, 10 de Julio de 2013.-

RESOLUCION Nº 142/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 19722-SG-13 – CONT. DIRECTA Nº 130/13.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00962/13 (fs. 81) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura, solicita la Obra denominada "Reparación y Mantenimiento de Diez Fuentes", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de poner en funcionamiento las diez fuentes mencionadas en pliegos y realizar el mantenimiento anual de las mismas; surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la resolución Nº 127/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 660.000,00;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 87 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 660.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 06/06/13, a horas 11:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 97; ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DEL NOA S.C.; ALMUÑECAR de Martin F. García Manero y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, a fs. 390/391 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DEL NOA S.C.; ALMUÑECAR de Martin F. García Manero y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 420 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 422/424 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Reparación y Mantenimiento de Diez Fuentes**" con un presupuesto oficial de \$ 660.000,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos para reparación y 365 (trescientos sesenta y cinco) días para mantenimiento.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DEL NOA S.C.; ALMUÑECAR de Martin F. García Manero y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; en ese orden de prelación y por cumplir con lo requerido en los Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DEL NOA S.C. (CUIT 30-71375570-9) por la suma de \$ 659.178,10 (Pesos: Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Ocho con 10/100) IVA incluido a valores de Mayo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 04884; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar a la empresa oferente, suscribir la correspondiente Orden de Compra con la empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DEL NOA S.C.; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 15 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 152/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15073-SG-13 –CONT. DIRECTA N° 102/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00796/13 de fs. 115 mediante la cual la Unidad de Pavimento de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "**Pavimentación con Hormigón en Barrio Santa Clara de Asís**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, conel objeto de evitar las graves dificultades que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento obligando a dar una solución inmediata a la barriada mencionada; por lo que surge la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. N° 81 del Dcto. N° 318/04 la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 088/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.007.838,55;

QUE, a fs. 119 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013 respectivamente;

QUE, a fs. 120 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 121 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.007.838,55**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 20/05/13, a horas 11:00 según Acta de Apertura de fs. 132 se presentaron las Empresas; CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L. e HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 441/442 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos: CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L. e HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.,

recomendando como la más conveniente a la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L.;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 446 y vlt. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 448/450rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Barrio Santa Clara de Asís" con un presupuesto oficial de \$ 1.007.838,55 (Pesos Un Millón Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 55/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas: CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L. e HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. en ese orden de prelación y por cumplir con los requisitos solicitados en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L. (CUIT 30-71191294-7) por la suma de \$ 865.934,58 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 58/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 119); Comprobante Compra Mayores N° 04784; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en los artículos 1° y 3°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 25 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 171/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15078-SG-13 –CONT. DIRECTA N° 58/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00791/13 de fs. 118 mediante la cual la Unidad de Pavimento de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Pasaje Welindo Toledo en Barrio Casino", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Pedido de Informe N° 5834 del Tribunal de Cuentas solicito que se aclare las observación planteada;

QUE, se le requirió a la empresa ING. RENE L. CASTELLON que realice la ampliación del análisis de precios unitarios que a fs. 1014 presento que contemplo la cotización de hierro necesario para la obra en su análisis dentro de los gastos generales y mantiene por treinta días su oferta presentada;

QUE, atento a la situación planteada y que la mencionada empresa es la de menor valor económico cotizado y la más conveniente a los intereses Municipales; correspondería rectificar el Art. N° 4 y Art. N° 7 de la Resolución N° 134/13;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 4 de la Resolución N° 134/13 quedando redactado de la siguiente manera: "**ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ING. RENE L. CASTELLON (CUIT 20-22946869-4) por la suma de \$ 167.735,03 (Pesos: Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Cinco con 03/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución".-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir la orden de Compra de Obra Pública con la empresa ING. RENE L. CASTELLON previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

DI BELLO

Salta, 01 de Agosto de 2013

RESOLUCION N° 179/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36336-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 158/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01612/13 (fs. 03) mediante la cual la Dcción de Logística y Control dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la "Adquisición de Lubricantes", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar los vehículos del Parque Automotor Municipal en condiciones para que llevar adelante las distintas obras de bacheo y repavimentación; por tal fin surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE a fs.05 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% A 15Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 10 yvta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 12.359,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 12/07/13, a horas 09:30; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 13: COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., la cual cumple con la documentación requerida y se encuentra dentro del presupuesto autorizado;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 19 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 21/22 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "Adquisición de Lubricantes" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 12.359,00 (Pesos Doce Mil TrescientosCincuenta y Nuevecon 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIRla oferta presentada por la Empresa COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. por cumplir con la documentación solicitada.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. (CUIT 30-68128447-4) por la suma de \$ \$ 12.358,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 08); Comprobante Compra Mayores N° 06112;

Jurisdicción: 001 120009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 112 001 – Bienes de Consumo y Lubricantes; Unidad de Gasto: 04000 – Aceite Hidráulico, Aceite 80w90 y Grasa para Camiones y Maq.; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 13 de Agosto de 2013.-

RESOLUCION N° 189/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35741-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 147/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01543/13 (fs. 03) mediante la cual la Dcción de Logística y Control dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la "Adquisición de Gas Oil Euro Diésel", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de los vehículos del Parque Automotor Municipal que llevan adelante las distintas obras de bacheo y repavimentación; por tal fin surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE a fs.04 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 09 yvta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 32.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/06/13, a horas 08:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 12: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz y COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., los cuales cumplen con la documentación requerida;

QUE, a fs. 21 se solicitó a la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autorización de mayor monto; que a fs. 23 remite a la Subsecretaria de Contaduría General para que amplié la partida; a fs. 24 se modificó el Formulario N° 05527 y a fs. 25 la Subsecretaria de Factibilidad Financiera ratifica la forma de pago propuesta; motivo por el cual la Subsecretaria de Planificación y Control Económico a fs. 26 autoriza por la suma total de **\$34.000,00**;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 28 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 30/31 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "Adquisición de Lubricantes" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz y COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. por cumplir con la documentación solicitada.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. (CUIT 30-68128447-4) por la suma de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 24); Comprobante Compra Mayores N° 05527; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 112 001 – Bienes de Consumo y Lubricantes; Unidad de Gasto: 04010 – Combustible – Gas Oil; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 22 de Agosto de 2013

RESOLUCION N° 197/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15078-SG-13 –CONT. DIRECTA N° 58/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00791/13 de fs. 118 mediante la cual la Unidad de Pavimento de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Pasaje Welindo Toledo en Barrio Casino", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Pedido de Informe N° 5.834 del Tribunal de Cuentas solicito que se aclare la observación planteada;

QUE, teniendo en cuenta la observación planteada por la Auditoría Interna de fs. 1023 y el Dictamen Legal de fs. 1024 donde concluyen que deben modificarse los Art. N° 2 y 3 de la Resolución N° 134/13;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 134/13 quedando redactado de la siguiente manera: "**RECHAZAR** las ofertas presentadas de las Empresas: GRUPO MAGENTA CONSTRUCCIONES de Olga Escaray, CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.R.L., IMECA S.R.L. y VIALPA OBRAS Y SERVICIOS de Julio Cesar Pacheco Vélez por los motivos expresados en los considerandos".-

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 134/13 quedando redactado de la siguiente manera: "**ADMITIR** las ofertas presentadas por las Empresa: ING. RENE L. CASTELLON e ING. J. R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza por cumplir con los requisitos solicitados en Pliegos".-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

DI BELLO

Salta, 22 de Agosto de 2013.-

RESOLUCION N° 198/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28020-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 164/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01260/13 (fs. 07) mediante la cual la Dcción Gral de Logística dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la "Adquisición de Baterías para Vehículos del Parque Automotor Municipal", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con las baterías para los vehículos del Parque Automotor Municipal que llevan adelante las distintas obras de bacheo y repavimentación; por tal fin surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE a fs.08 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 11y 39 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 37 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 13.100,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 24/07/13, a horas 10:30; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 41: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero, el cual cumple con la documentación requerida; y oferto por los ítems 1, 2, 3, 4 y 7 de un total de 9 ítems;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 49 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 51 y 52 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: **"Adquisición de Baterías para Vehículos del Parque Automotor Municipal"** con un presupuesto oficial actualizado de \$ 13.100,00 (Pesos Trece Mil cien con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por cumplir con la documentación solicitada.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N° 1 al 4 y 7 de la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ 13.055,00 (Pesos Trece Mil Cincuenta y Cinco con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada", los ítems desiertos (5, 6, 8 y 9) se deberán solicitar por otra vía por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 39); Comprobante Compra Mayores N° 04966; Jurisdicción: 001 120009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 001; Unidad de Gasto: 07015 – Baterías Diversas Medidas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 22 de Agosto de 2013.-

RESOLUCION N° 199/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32806-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 194/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01380/13 (fs. 02) mediante la cual la Secretaria de Obras Públicas, solicita la **"Adquisición de Herramientas y Equipamientos Viales para Distintos Frentes de Obras de Pavimento"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Dcción de Mantenimiento Vial y Dcción de Pavimentos que llevan adelante las distintas obras de bacheo y repavimentación; por tal fin surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE a fs. 01 y 02 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 05 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 06 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 09 yvta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 21.420,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/08/13, a horas 09:45; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 12: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero, el cual cumple con la documentación requerida; y oferta por el ítem 4 de un total de 4 ítems;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 20 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 22 y 23 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: **"Adquisición de Herramientas y Equipamientos Viales para Distintos Frentes de Obras de Pavimento"** con un presupuesto oficial actualizado de \$ 21.420,00 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por cumplir con la documentación solicitada.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el ítem N° 4 de la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ \$ 21.416,34 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Dieciséis con 34/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada", los ítems desiertos (1, 2 y 3) se deberán solicitar por otra vía por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 05); Comprobante Compra Mayores N° 06575; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 211 001 – Bienes de Capital; Unidad de Gasto: 04000 – Agujereadora, Amoladora, Fratacho y Regla Vibradora; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero en las condiciones y por el monto dispuesto en los

Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

SALTA, 2 de Diciembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 326

REFERENTE A EXPEDIENTES N°4881-SG-2013 – 46045-SG-2013.-

VISTO las Notas de Pedido N° 00270/2013, 001932/2013 mediante el cual, la Dirección Gral.de Espacios Verdes y la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicitan la **"ADQUISICIÓN DE MOTOGUADAÑAS, MOTOSIERRA Y DESMALEZADORAS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40 la Dirección Gral. de Presupuesto otorga la Imputación Presupuestaria, con una erogación que asciende a la suma de \$48,600.00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos 00/100);

QUE a fs. 41, la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera unificada e indica la siguiente condición de pago, 50% contado y 50% a 30 días, Factura Conformada;

QUE a fs. 44 y fs. 44 vta., la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

QUE a fs.45, la Dir. Gral. de Contrataciones otorga el encuadre legal a seguir según lo normando en el Art.09 de la Ley 6838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE a fs. 46, la Dir. de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Limitación Publica, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art.09 de la Ley 6838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **"ADQUISICIÓN DE 8 (OCHO) MOTOGUADAÑAS,1 (UNA) MOTOSIERRA Y 4 (CUATRO) DESMALEZADORAS"** destinadas a la Dirección Gral.de Espacios Verdes y Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua y que fueron confeccionados por la Dir. de Contrataciones y que como Anexo I, forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-**

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 326 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 05 de diciembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 327

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 064410-SG-2.013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 458;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Eugenia Dolores Sánchez D.N.I. N° 13.346.858 solicita Autorización para extracción de un forestal que se encuentra comido internamente por las hormigas;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de gran porte se encuentra en estado de decrepitud irreversible, completamente seco por haber cumplido con su ciclo de vida;

QUE, a fs.05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: b) Ciclo biológico cumplido.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Eugenia Dolores Sánchez D.N.I. N° 13.346.858, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 458 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Eugenia Dolores Sánchez que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

05 DE DICIEMBRE DE 2013.-

RESOLUCIÓN N° 328

REFERENTE: OFICIO 07/11/2.013.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre B° Los Ceibos entre Mza. 537 A 541 B – 541 A;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.02 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de gran porte;

QUE, del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie MORA;

QUE, el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, esta infectado por alimañas, además se encuentra bifurcado lo cual provoca un tránsito peatonal peligroso;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie MORA de gran porte, ubicado en B° Los Ceibos entre Mza. 537 A 541 B – 541 A quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 05 DE DICIEMBRE DE 2013.-

RESOLUCIÓN N° 329

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4534-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie

ARCE de gran porte, el cual se encuentra implantado en V° Santa Anita, calle Derecho Viejo N° 314;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Holowaty Héctor D.N.I N° 24.513.428 solicita Autorización para extracción de un forestal con serios riesgos de caerse;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible hueco, además se encuentra inclinado hacia la calle con riesgo de caer en cualquier momento y sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Holowaty Héctor D.N.I N° 24.513.428 realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en V° Santa Anita, calle Derecho Viejo N° 314 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al Sr. Holowaty Héctor la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo Calistemo o Crespon.

ARTICULO 3°.- HACER saber al peticionante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 05 DE DICIEMBRE DE 2013.-

RESOLUCIÓN N° 330

REFERENTE EXPEDIENTE N° 052120-SG-2012.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra presentación efectuada por el Director a cargo de los Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, el cual lleva al conocimiento del Director Gral. de Personal, de supuestas irregularidades en la prestación de servicio por parte del Agente Mendoza, Carlos Gabriel, quien cumple funciones como personal de seguridad del Cementerio de la Santa Cruz, las cuales son detalladas en particular por el denunciante;

QUE por los detalles expresados por el Director a cargo quien solicita, ordene la instrucción de sumario en contra del agente Mendoza, se ponga a disposición de la Dirección Gral. de Personal a los fines que como medida precautoria sea relevado de sus funciones en la necrópolis donde presta servicio;

QUE a fs. 13 el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental sugiere pase a disponibilidad en Agente en cuestión;

QUE a fs. 14 obra dictamen emitido por el Asesor Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos quien, no opone objeción alguna al inicio de las actuaciones sumariales;

QUE el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme al Artículo 26° del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR, la instrucción de Sumario Administrativos en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR, los antecedentes obrantes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 05 DE DICIEMBRE DE 2013.-

RESOLUCIÓN N° 331
REFERENTE EXPEDIENTE N° 040365-SG-2013.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra presentación efectuada por el personal del Cementerio San Antonio de Padua, quienes solicitan sean tomadas las medidas que correspondan en razón de producirse el extravío de los expedientes N° 30118-SG-2013 y N° 30115-SG-2013, relativos a los adicionales por Extensión Horaria e Insalubres, ocasionando perjuicio a los presentantes;

QUE a fs. 02, el Director a cargo de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua pone a conocimiento y a criterio de la superioridad el

inicio de instrucción del sumario correspondiente a los fines de establecer los responsables del extravío de los obrados mencionados;

QUE a fs. 03 y fs. 04 rolan constancias de los movimientos de los expedientes en cuestión;

QUE a fs. 06 obra dictamen emitido por el Asesor Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos quien, no opone objeción alguna al inicio de las actuaciones sumariales;

QUE el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme al Artículo 26° del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR, la instrucción de Sumario Administrativos en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR, los antecedentes obrantes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 05 DE DICIEMBRE DE 2013.-

RESOLUCIÓN N° 332
REFERENTE EXPEDIENTE N° 072152-SG-2011.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Encargado de Movilidad del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados informa que habiendo realizado la correspondiente verificación del vehículo a su cargo, móvil N° 655, observó que en varias oportunidades, el mismo presentaba un exceso de kilometraje, por tal solicita al Jefe de Departamento su intervención;

QUE a fs. 13, el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental solicita al Director General de Administración de Personal sanciones administrativas al Chofer del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, por los hechos ocurridos al vehículo oficial, los días 12 y 14 de Agosto de 2.011 y los días 03 y 04 de Setiembre de 2.011 como también por falta de repuesta de los hechos y rebeldía laboral;

QUE a fs. 15 rola suscripto por el Director de Sumarios, informando que ha tomado conocimiento de las actuaciones de referencia, quien correctamente solicita se emita dictamen legal y se proceda a la instrucción del Sumario Administrativo y poder iniciar las correspondientes tareas de investigación;

QUE a fs. 18 obra dictamen emitido por el Asesor Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos quien, no opone objeción alguna al inicio de las actuaciones sumariales;

QUE el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de

irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme al Artículo 26° del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR, la instrucción de Sumario Administrativos en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR, los antecedentes obrantes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3548/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64730-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la **Sra. AMALIA FANNY RAMONA GUAYMAS**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - LOCAL 1 y 2 D - SECTOR VERDE**, catastro N° 1007 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. AMALIA FANNY RAMONA GUAYMAS D.N.I. 32,044,919**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - LOCAL 1 y 2 D - SECTOR VERDE**, catastro N° 1007 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. AMALIA FANNY RAMONA GUAYMAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72830** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - LOCAL 1 y 2 D - SECTOR VERDE**, catastro N° 1007 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. AMALIA FANNY RAMONA GUAYMAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3549/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202260/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403, desarrollada por el **Sr. LAURO MATIAS PORTAL**, en un local sito en **Calle LAVALLE N° 1698**, catastro N° 87282 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. LAURO MATIAS PORTAL D.N.I. 08,169,429**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 1698**, catastro N° 87282 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. LAURO MATIAS PORTAL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72831** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 1698**, catastro N° 87282 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. LAURO MATIAS PORTAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3550/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201174/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO JAVIER MARTIN, D.N.I. Nº 20,399,101**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN Nº 785**, catastro Nº **6341** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO JAVIER MARTIN, D.N.I. Nº 20,399,101** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65316** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad Nº **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN Nº 785**, catastro Nº **6341** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO JAVIER MARTIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº **3551/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 42205-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019**, desarrollada por el Sr. **FRANCISCO ARNALDO ARIAS**, en un local sito en **Calle 1 - CASA Nº 2, Bº SANTA ANA**, catastro Nº **41407** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **FRANCISCO ARNALDO ARIAS D.N.I. 23,402,107**, desarrollada en un local sito en **Calle 1 - CASA Nº 2, Bº SANTA ANA**, catastro Nº **41407** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FRANCISCO ARNALDO ARIAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72832** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle 1 - CASA Nº 2, Bº SANTA ANA**, catastro Nº **41407** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO ARNALDO ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3552/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 23051/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JORGE SIMON ACOSTA, D.N.I. Nº 08,387,890**, desarrollada en un local sito en **Calle MAR BLANCO Nº 373, Bº PABLO SARAVIA**, catastro Nº **83841** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE SIMON ACOSTA, D.N.I. Nº 08,387,890** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66780** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle MAR BLANCO Nº 373, Bº PABLO SARAVIA**, catastro Nº **83841** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE SIMON ACOSTA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3553/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19107-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. CONSTANZA LISSELL MARTINEZ**, en un local sito en **Calle J.M.LEGUIZAMON N° 446**, catastro N° **1572** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. CONSTANZA LISSELL MARTINEZ D.N.I. 33,843,916**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M.LEGUIZAMON N° 446**, catastro N° **1572** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CONSTANZA LISSELL MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72833** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M.LEGUIZAMON N° 446**, catastro N° **1572** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CONSTANZA LISSELL MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3554/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23809-SG-213

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA**, código de actividad N° **831018**, desarrollada por el **Sr. CARLOS IVAN KOFLER**, en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 187**, catastro N° **8439** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA**, presentada por el **Sr. CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. 27,828,343**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 187**, catastro N° **8439** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CARLOS IVAN KOFLER**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72834** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 187**, catastro N° **8439** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS IVAN KOFLER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3555/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59786-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA - VENTA DE ART. DE LIBRERÍA - DESPENSA**, código de actividad N° **832979 - 624381 - 624403**, desarrollada por el **Sr. OMAR LUIS LAZARO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1743**, catastro N° **142924** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - VENTA DE ART. DE LIBRERÍA - DESPENSA**, presentada por el **Sr. OMAR LUIS LAZARO D.N.I.**

22,946,621, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1743**, catastro N° **142924** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OMAR LUIS LAZARO**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72835** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - VENTA DE ART. DE LIBRERÍA -DESPENSA**, código de actividad N° **832979 - 624381 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1743**, catastro N° **142924** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR LUIS LAZARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3556/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60754-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BIJOUTERIE - MARROQUINERIA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **624314 - 623040**, desarrollada por la **Sra. MARIA MERCEDES SIROMBRA**, en un local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO N° 1094**, catastro N° **77698** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BIJOUTERIE - MARROQUINERIA - ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. MARIA MERCEDES SIROMBRA D.N.I. 21,320,373**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO N° 1094**, catastro N° **77698** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA MERCEDES SIROMBRA**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72836** correspondiente a la actividad **BIJOUTERIE - MARROQUINERIA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **624314 - 623040** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO N° 1094**, catastro N° **77698** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA MERCEDES SIROMBRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 1 de noviembre de 2013.

RESOLUCION N°3557/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 52039-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR CON ESPECTACULO"** desarrollada por **Soria Elizabeth del Valle, D.N.I. N° 29.358.818**, en un local sito en Avda. Palacios N° 2466, V° Palacios, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la

responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos. Es importante que el informe contenga un análisis realizado por el profesional adecuado, en cuanto a la percepción de los vecinos y el real impacto social de la actividad.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **Soria Elizabeth del Valle, D.N.I. N° 29.358.818**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga.

Salta, 01 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3558/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226893/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS FIGUEROA, D.N.I. N° 13,024,782**, desarrollada en un local sito en **Manzana 4 - CASA N° 9 - ETAPA 13,**

B° LIMACHE, catastro N° **114284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS FIGUEROA, D.N.I. N° 13,024,782** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61157** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **621102 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 4 - CASA N° 9 - ETAPA 13, B° LIMACHE**, catastro N° **114284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3559/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204379/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por la Sra. **VICTORIA SILVIA LIENDRO, D.N.I. N° 14,709,525**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1269**, catastro N° **7323** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VICTORIA SILVIA LIENDRO, D.N.I. N° 14,709,525** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65305** correspondiente a la actividad **FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **621072** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1269**, catastro N° **7323** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VICTORIA SILVIA LIENDRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3560/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006008466

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por la Sra. **MARIA MARGARITA AVILA, D.N.I. N° 06,540,366**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 982**, catastro N° **4116** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA MARGARITA AVILA, D.N.I. N° 06,540,366** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51649** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 982**, catastro N° **4116** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MARGARITA AVILA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3561/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21198/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA Y FRUTERIA**, presentada por el Sr. **ROY HERNAN RIOS, D.N.I. N° 24,325,410**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2196**, catastro N° **34438** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROY HERNAN RIOS, D.N.I. N° 24,325,410** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57693** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA Y FRUTERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2196**, catastro N° **34438** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROY HERNAN RIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3.562/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67.330-FX-2006

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "CORREO PRIVADO- TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL" desarrollado por la empresa **CORREO ANDREANI S.A.**, en un local que gira con el nombre de fantasía "CORREO ANDREANI S.A.", sito en calle España N° 1.097.-, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Art. 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Art. 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3563/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202182/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA**, presentada por el Sr. **COSME DAMIAN ALEXIS DEIANA, D.N.I. N° 24,981,818**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1896**, catastro N° **87740** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **COSME DAMIAN ALEXIS DEIANA, D.N.I. N° 24,981,818** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64034** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1896**, catastro N° **87740** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **COSME DAMIAN ALEXIS DEIANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3564/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204623/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - MERCERIA - REPARACION DE PC**, presentada por el Sr. **JORGE OMAR ROSALES, D.N.I. N° 27,555,220**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2628**, catastro N° **43428** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE OMAR ROSALES, D.N.I. N° 27,555,220** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65543** correspondiente a la actividad **DESPENSA - MERCERIA - REPARACION DE PC**, código de actividad N° **624403 - 623037 - 382516** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2628**, catastro N° **43428** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE OMAR ROSALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3565/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22393/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **LUIS GUILLERMO MENA, D.N.I. N° 22,146,292**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 898**, catastro N° **686** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS GUILLERMO MENA, D.N.I. N° 22,146,292** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57745** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 898**, catastro N° **686** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GUILLERMO MENA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº **3566/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 59130-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **624403**, desarrollada por el Sr. **ALBERTO OCTAVIO REALES**, en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE Nº 2500**, catastro Nº **68132** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **ALBERTO OCTAVIO REALES D.N.I. 16,334,267**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE Nº 2500**, catastro Nº **68132** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **ALBERTO OCTAVIO REALES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72837** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE Nº 2500**, catastro Nº **68132** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO OCTAVIO REALES** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 5 de noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3567/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. Nº 70928-SG-2013
Arq. Lucio Mármol

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable a Edificio**", de propiedad de **Lucio Mármol**, domicilio en **Calle Sarmiento Nº 66**, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle **Alsina Nº 352**, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable a Edificio**", presentada por **Lucio Mármol, D.N.I. Nº 18.230.354**, a desarrollar en **Calle Alsina Nº 352**, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de **LUCIO MARMOL, D.N.I. Nº 18.230.354** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 72.838** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE A EDIFICIO**. a desarrollarse en calle **Alsina Nº 352**, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **Lucio Mármol, D.N.I. Nº 18.230.354** la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3568/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 203718/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **NESTOR RAMON SORIA, D.N.I. Nº 04,555,170**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 746**, catastro Nº **100138** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **NESTOR RAMON SORIA, D.N.I. Nº 04,555,170** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67073** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 746**, catastro Nº **100138** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR RAMON SORIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3569/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68331/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE MAQUINAS DE OFICINA E INSUMOS**, presentada por la Sra. **MONICA FABIANA MARQUEZ**, D.N.I. N° 21,313,875, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 306**, catastro N° 4216 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **M. LLAO S.R.L.**, CUIT N° 30-70979754-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53600** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE MAQUINAS DE OFICINA E INSUMOS**, código de actividad N° 624063 - 951927 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 306**, catastro N° 4216 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA FABIANA MARQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3570/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203111/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA**, presentada por el Sr. **DIEGO JAVIER FIORI**, D.N.I. N° 17,581,093, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 563**, catastro N° 6731 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **ANCONA S.R.L.**, CUIT N° 30-70912810-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66585** correspondiente a la actividad **PINTURERIA**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 563**, catastro N° 6731 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO JAVIER FIORI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3571/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25268/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ACADEMIA DE DANZAS**, código de actividad N° 931013, desarrollada por la Sra. **CECILIA ESTER BINDA**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 38**, catastro N° 1698 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ACADEMIA DE DANZAS**, presentada por la Sra. **CECILIA ESTER BINDA** D.N.I. 25,802,359, desarrollada en un local sito en

Calle CASEROS N° 38, catastro N° **1698** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CECILIA ESTER BINDA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72839** correspondiente a la actividad **ACADEMIA DE DANZAS**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 38**, catastro N° **1698** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CECILIA ESTER BINDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 5 de noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3572/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225404/09
D.J.V. S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: **EL** Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **D.J.V. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71058576-4**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3573/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58794-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111**, desarrollada por la **Sra. ANA FLORENCIA CAMPOS**, en un local sito en **Avenida URUGUAY N° 881**, catastro N° **31511** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por la **Sra. ANA FLORENCIA CAMPOS D.N.I. 35,106,755**, desarrollada en un local sito en **Avenida URUGUAY N° 881**, catastro N° **31511** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANA FLORENCIA CAMPOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72840** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Avenida URUGUAY N° 881**, catastro N° **31511** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA FLORENCIA CAMPOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3574/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52484-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. MANUEL FELIX GONZALEZ BALMACEDA**, en un local sito en **Calle MAR ARTICO N° 1140, B° SAN REMO**, catastro N° **75895** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. MANUEL FELIX GONZALEZ BALMACEDA D.N.I. 11,700,751**, desarrollada en un local sito en **Calle MAR ARTICO N° 1140, B° SAN REMO**, catastro N° **75895** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MANUEL FELIX GONZALEZ BALMACEDA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72841** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MAR ARTICO N° 1140, B° SAN REMO**, catastro N° **75895** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MANUEL FELIX GONZALEZ BALMACEDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3575/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201629/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072**, desarrollada por la **Sra. CELESTE MARISEL RACEDO**, en un local sito en **Manzana 422 "A", LOTE N° 2, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94534** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la **Sra. CELESTE MARISEL RACEDO D.N.I. 94,013,776**, desarrollada en un local sito en **Manzana 422 "A", LOTE N° 2, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94534** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CELESTE MARISEL RACEDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72842** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 422 "A", LOTE N° 2, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94534** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CELESTE MARISEL RACEDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3576/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8875-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PRE JARDIN**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la **Sra. CLELIA JUANA RUIZ**, en un local sito en **Calle 8.MEDIDOR N° 449, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82691** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE JARDIN**, presentada por la **Sra. CLELIA JUANA RUIZ D.N.I. 4,960,419**, desarrollada en un local sito en **Calle 8.MEDIDOR N° 449, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82691** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CLELIA JUANA RUIZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72843** correspondiente a la actividad **PRE JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle 8.MEDIDOR N° 449, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82691** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLELIA JUANA RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3577/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58948-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035**, desarrollada por la **Sra. LUCIANA ANDREA WITTE**, en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 663**, catastro N° **131319** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. LUCIANA ANDREA WITTE D.N.I. 31,338,465**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 663**, catastro N° **131319** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LUCIANA ANDREA WITTE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72844** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 663**, catastro N° **131319** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LUCIANA ANDREA WITTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3578/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65841-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631043**, desarrollada por la **Sra. OFELIA DEL CARMEN GALVAN**, en un local sito en **Avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1460, V° PALACIOS**, catastro N° **131812** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por la **Sra. OFELIA DEL CARMEN GALVAN D.N.I. 18,444,446**, desarrollada en un local sito en **Avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1460, V° PALACIOS**, catastro N° 131812 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. OFELIA DEL CARMEN GALVAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72845** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631043** a desarrollarse en el local sito en **Avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1460, V° PALACIOS**, catastro N° **131812** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. OFELIA DEL CARMEN GALVAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3579/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52021-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALBERGUE TRANSITORIO POR HORA CON SERVICIO DE BAR**, código de actividad N° **632031 - 631035**, desarrollada por el **Sr. ANGEL RENE ERAZU**, en un local sito en **Ruta Provincial N° 26. KM N° 1,5**, catastro N° **78916** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALBERGUE TRANSITORIO POR HORA CON SERVICIO DE BAR**, presentada por el **Sr. ANGEL RENE ERAZU D.N.I. 13,578,762**, desarrollada en un local sito en **Ruta Provincial N° 26. KM N° 1,5**, catastro N° **78916** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ANGEL RENE ERAZU**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72846** correspondiente a la actividad **ALBERGUE TRANSITORIO POR HORA CON SERVICIO DE BAR**, código de actividad N° **632031 -**

631035 a desarrollarse en el local sito en **Ruta Provincial N° 26. KM N° 1,5**, catastro N° **78916** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANGEL RENE ERAZU** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3580/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56118-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por la **Sra. SANDRA VIVIANA VILLARROEL**, en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 826**, catastro N° **49918** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la **Sra. SANDRA VIVIANA VILLARROEL D.N.I. 20,707,278**, desarrollada en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 826**, catastro N° **49918** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SANDRA VIVIANA VILLARROEL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72847** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 826**, catastro N° **49918** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA VIVIANA VILLARROEL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3581/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 69500/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PINTURERIAS (VENTAS) - ANEXA DEPOSITO**, código de actividad Nº **624071 - 615048**, desarrollada por la firma **LUIS GENTA S.R.L.**, CUIT Nº **30-68123374-8**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 920**, catastro Nº **2251** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIAS (VENTAS) - ANEXA DEPOSITO**, presentada por el Sr. **LUIS JULIO GENTA**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 920**, catastro Nº **2251** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LUIS GENTA S.R.L.**, CUIT Nº **30-68123374-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72848** correspondiente a la actividad **PINTURERIAS (VENTAS) - ANEXA DEPOSITO**, código de actividad Nº **624071 - 615048** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 920**, catastro Nº **2251** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS JULIO GENTA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3582/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 48510/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad Nº **719110**, desarrollada por la firma **EXUP S.R.L.**, CUIT Nº **30-70899709-5**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 224**, catastro Nº **36308** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, presentada por el Sr. **JAVIER SORIA**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 224**, catastro Nº **36308** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **EXUP S.R.L.**, CUIT Nº **30-70899709-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72849** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad Nº **719110** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 224**, catastro Nº **36308** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER SORIA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3583/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 48613-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **624284**, desarrollada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, CUIT Nº **30-71084356-9**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 1730**, catastro Nº **7877** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL**

AUTOMOTOR, presentada por el Sr. **LUIS ROBERTO HOFFER**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1730**, catastro N° **7877** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, CUIT N° **30-71084356-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72850** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1730**, catastro N° **7877** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ROBERTO HOFFER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3584/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44866-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **ANGELICA YAHARI**, D.N.I. N° **16,016,436**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS NARANJOS N° 199, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **49171** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANGELICA YAHARI**, D.N.I. N° **16,016,436** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67506** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS NARANJOS N° 199, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **49171** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANGELICA YAHARI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3585/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204393/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE BURGOS**, D.N.I. N° **28,259,918**, desarrollada en un local sito en **Calle MARIANO SARAVIA N° 1666, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° **100916** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN JOSE BURGOS**, D.N.I. N° **28,259,918** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65754** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARIANO SARAVIA N° 1666, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° **100916** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3586/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225728/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - REGALOS - JUGUETERIA - MERCERIA**, presentada por el Sr. **TITO ALFREDO ABUD, D.N.I. Nº 7,249,304**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES Nº 18**, catastro Nº **103295** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **TITO ALFREDO ABUD, D.N.I. Nº 7,249,304** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66248** correspondiente a la actividad **BAZAR - REGALOS - JUGUETERIA - MERCERIA**, código de actividad Nº **624195 - 624047 - 623037** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES Nº 18**, catastro Nº **103295** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **TITO ALFREDO ABUD** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3587/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 65252/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL**, presentada por la Sra. **CARLA ROSANNA CALIARI, D.N.I. Nº 12,339,799**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 445**, catastro Nº **1054** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **CARLA ROSANNA CALIARI, D.N.I. Nº 12,339,799** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55031** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad Nº **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 445**, catastro Nº **1054** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **CARLA ROSANNA CALIARI** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3588/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 25065/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS (PARA LLEVAR)**, presentada por el Sr. **GASPAR JULIO JOVANOVIH, D.N.I. Nº 8,184,049**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA Nº 789**, catastro Nº **3594** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **GASPAR JULIO JOVANOVIH, D.N.I. Nº 8,184,049** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59935** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS (PARA LLEVAR)**, código de actividad Nº **621102 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA Nº 789**, catastro Nº **3594** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GASPAR JULIO JOVANOVIH** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3589/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005017430

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS - VENTA DE REPUESTOS**, presentada por el Sr. **HILARION LAZARTE ESCALERA**, D.N.I. N° 93,046,885, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 379**, catastro N° 10679 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HILARION LAZARTE ESCALERA**, D.N.I. N° 93,046,885 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55323** correspondiente a la actividad **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° 618020 - 951218 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 379**, catastro N° 10679 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HILARION LAZARTE ESCALERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3590/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44207-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CARPINTERIA**, presentada por el Sr. **JOSE ROLANDO GIMENEZ**, D.N.I. N° 18,229,250, desarrollada en un local sito en **Pasaje ANTA N° 1336**, catastro N° 29950 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ROLANDO GIMENEZ**, D.N.I. N° 18,229,250 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67447** correspondiente a la actividad **TALLER DE CARPINTERIA**, código de actividad N° 331139 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje ANTA N° 1336**, catastro N° 29950 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ROLANDO GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3591/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21712/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA**, presentada por el Sr. **RICARDO CORDOBA**, D.N.I. N° 29,398,033, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 552**, catastro N° 9751 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO CORDOBA**, D.N.I. N° 29,398,033 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57538** correspondiente a la actividad **VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA**, código de actividad N° 624209 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 552**, catastro N° 9751 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO CORDOBA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3592/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 22410/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA**, presentada por la Sra. **CLAUDIA ISABEL LOZADA, D.N.I. Nº 20,609,584**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 880**, catastro Nº **141730** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA ISABEL LOZADA, D.N.I. Nº 20,609,584** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58072** correspondiente a la actividad **DROGUERIA**, código de actividad Nº **615056** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON Nº 880**, catastro Nº **141730** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA ISABEL LOZADA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3593/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 225408/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA**, presentada por el Sr. **JESUS CASTILLO, D.N.I.**

Nº 16,308,191, desarrollada en un local sito en **Calle ORAN Nº 1124**, catastro Nº **18313** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS CASTILLO, D.N.I. Nº 16,308,191** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66151** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ORAN Nº 1124**, catastro Nº **18313** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS CASTILLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3594/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 20711/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO NIVEL PRIMARIO**, presentada por la Sra. **NORMA ELIZABETH CARRIZO DE CHALOM, D.N.I. Nº 13,977,159**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 350**, catastro Nº **3107** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **UTOPIAS S.R.L., CUIT Nº 33-70986885-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59959** correspondiente a la actividad **COLEGIO NIVEL PRIMARIO**, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 350**, catastro Nº **3107** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA ELIZABETH CARRIZO DE CHALOM** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3595/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68210/06

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA CON CAMARA PARA ABASTECIMIENTO PROPIO, presentada por el Sr. ALBERTO ENRIQUE CARINI, D.N.I. N° 22,418,085, desarrollada en un local sito en Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 922, catastro N° 22009 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma EL NUEVO CERDO S.R.L., CUIT N° 30-70982228-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53718 correspondiente a la actividad CARNICERIA CON CAMARA PARA ABASTECIMIENTO PROPIO, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 922, catastro N° 22009 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALBERTO ENRIQUE CARINI la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3596/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203290/10 - 204704/10

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL - CONSULTORIOS MEDICOS ESPECIALISTAS EN NUTRICION . PSICOLOGIA Y KINESIOLOGIA - EDUCACION FISICA - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS - NUTRICIONALES Y BIBLIOGRAFIA, presentada por el Sr. ALEJANDRO PEUCHOT, D.N.I. N° 21,706,916, desarrollada en un local sito en Calle DEAN FUNES N° 620, catastro N° 6839 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-70788465-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-65924 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL - CONSULTORIOS MEDICOS ESPECIALISTAS EN NUTRICION . PSICOLOGIA Y KINESIOLOGIA - EDUCACION FISICA - VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS - NUTRICIONALES Y BIBLIOGRAFIA, código de actividad N° 959944 - 933120 - 933198 - 624381 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES N° 620, catastro N° 6839 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALEJANDRO PEUCHOT la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3597/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22608/08

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA - PASTELERIA - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS, presentada por la Sra. MARIA CRISTINA SANSONE, D.N.I. N° 5,604,328, desarrollada en un local sito en Avda. BELGRANO N° 976, catastro N° 126181 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A., CUIT N° 30-50381618-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el

PADRON AMBIENTAL SLA-5329 correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTERIA - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº 311723 - 311731 - 311715 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO Nº 976**, catastro Nº 126181 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CRISTINA SANSONE** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 6 de noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3598/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. Nº 46027-SG-2013
Telecom Argentina S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**FITM-13-GN-061**", de propiedad de Telecom Argentina S.A.- domicilio en Calle Zabala 393, 1º piso, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Vicente López Nº 1517 según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**FITM-13-GN-061**", presentada por el Sr. Alfonso Eduardo Matías en carácter de autorizado de **Telecom Argentina S.A., C.U.I.T. Nº 30-63945373-8**, a desarrollar en calle Vicente López Nº 1517 según planos adjuntos, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 72.851** correspondiente Al proyecto de obra **FITM-13-GN-061 "TP-A21-S171 SALTA VILLA BELGRANO"** a desarrollarse en calle Vicente López Nº 1517 según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63945373-8**, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 6 de noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3599/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. Nº 46029-SG-2013
Telecom Argentina S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**FITM-13-VA-455**", de propiedad de Telecom Argentina S.A.- domicilio en Calle Zabala 393, 1º piso, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Asunción Nº 1850 según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**FITM-13-VA-455**", presentada por el Sr. Alfonso Eduardo Matías en carácter de autorizado de **Telecom Argentina S.A., C.U.I.T. Nº 30-63945373-8**, a desarrollar en Avda. Asunción Nº 1850 según planos adjuntos, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 72.852** correspondiente Al proyecto de obra **FITM-13-VA-455 "AGV MAQUINAS S.R.L"** a desarrollarse en Avda. Asunción Nº 1850 según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63945373-8**, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3600/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº X2004015278 - 47458/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA Y FRUTERIA - CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**,

presentada por la Sra. **FANNY SOLEDAD LIMAY CAMPOS, D.N.I. N° 22,785,390**, desarrollada en un local sito en **Manzana 41 - Casa N° 11, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125461** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **FANNY SOLEDAD LIMAY CAMPOS, D.N.I. N° 22,785,390** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65402** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA Y FRUTERIA - CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 720046 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 41 - Casa N° 11, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125461** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **FANNY SOLEDAD LIMAY CAMPOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3601/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66954/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - BEBIDAS ENVASADAS - SERVICIO DE INTERNET - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la Sra. **MILVA EMILCE CARRIZO, D.N.I. N° 24,338,263**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1677**, catastro N° **101531** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MILVA EMILCE CARRIZO, D.N.I. N° 24,338,263** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54957** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - BEBIDAS ENVASADAS - SERVICIO DE INTERNET - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624381 - 832979 - 621099 - 720013 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1677**, catastro N° **101531** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MILVA EMILCE CARRIZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3602/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22145/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO (INCLUYE VENTA DE MEZCLA PARA MOTOS)**, presentada por el Sr. **OSCAR MARTIN QUIROGA, D.N.I. N° 18,581,753**, desarrollada en un local sito en **Avenida SUIZA N° 2398, B° MOROSINI**, catastro N° **42014** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR MARTIN QUIROGA, D.N.I. N° 18,581,753** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59909** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO (INCLUYE VENTA DE MEZCLA PARA MOTOS)**, código de actividad N° **624284 - 624161** a desarrollarse en el local sito en **Avenida SUIZA N° 2398, B° MOROSINI**, catastro N° **42014** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR MARTIN QUIROGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3603/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. Nº 200997/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **MARCELO ALEJANDRO CANO, D.N.I. Nº 25,662,756**, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. SUAREZ Nº 560**, catastro Nº **150411** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO ALEJANDRO CANO, D.N.I. Nº 25,662,756** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65856** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. SUAREZ Nº 560**, catastro Nº **150411** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO ALEJANDRO CANO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

 Salta, 08 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3604/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. Nº 25192/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DIESEL Y REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS**, presentada por el Sr. **HECTOR RAMON VILLAR, D.N.I. Nº 10,993,264**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ Nº 1280**, catastro Nº **22605** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR RAMON VILLAR, D.N.I. Nº 10,993,264** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60648** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DIESEL Y REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS**, código de actividad Nº **951924** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ Nº 1280**, catastro Nº **22605** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RAMON VILLAR** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

 Salta, 08 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3605/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIO
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. Nº 61358-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REGALERIA - BOUTIQUE**, código de actividad Nº **624381 - 623016**, desarrollada por la **Sra. NELVA ESTHER BAGNASCO**, en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 476**, catastro Nº **2488** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REGALERIA - BOUTIQUE**, presentada por la **Sra. NELVA ESTHER BAGNASCO D.N.I. 12,553,684**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 476**, catastro Nº **2488** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la **Sra. NELVA ESTHER BAGNASCO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72853** correspondiente a la actividad **REGALERIA - BOUTIQUE**, código de actividad Nº **624381 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 476**, catastro Nº **2488** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NELVA ESTHER BAGNASCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3606/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62891-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la **Sra. SILVIA GRACIELA LOPEZ**, en un local sito en **Manzana 401 A - Lote N° 3 - 2da Etapa, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135464** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por la **Sra. SILVIA GRACIELA LOPEZ D.N.I. 24,451,394**, desarrollada en un local sito en **Manzana 401 A - Lote N° 3 - 2da Etapa, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135464** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SILVIA GRACIELA LOPEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72854** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 401 A - Lote N° 3 - 2da Etapa, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135464** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVIA GRACIELA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3607/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26110/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PILETA DE NATACION**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por la firma **CLUB ATLETICO MITRE, CUIT N° 30-64825564-7**, en un local sito en **Avda. VICTORINO DE LA PLAZA N° 75**, catastro N° **32331** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PILETA DE NATACION**, presentada por el **Sr. GUSTAVO ADOLFO SANMILLAN**, desarrollada en un local sito en **Avda. VICTORINO DE LA PLAZA N° 75**, catastro N° **32331** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CLUB ATLETICO MITRE, CUIT N° 30-64825564-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72855** correspondiente a la actividad **PILETA DE NATACION**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Avda. VICTORINO DE LA PLAZA N° 75**, catastro N° **32331** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GUSTAVO ADOLFO SANMILLAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3608/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58442-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION**

Y VENTA DE PANCHOS, código de actividad N° 631051 - 621056, desarrollada por la firma **CUATRO M S.R.L.**, CUIT N° 30-71419325-9, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34**, catastro N° 5079 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE PANCHOS**, presentada por el Sr. **JORGE RAFAEL MORALES MACHIN**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34**, catastro N° 5079 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CUATRO M S.R.L.**, CUIT N° 30-71419325-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72856** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE PANCHOS**, código de actividad N° 631051 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34**, catastro N° 5079 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE RAFAEL MORALES MACHIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3609/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64725-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403, desarrollada por el Sr. **EMILIO BERTERO**, en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1900**, catastro N° 105382 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **EMILIO BERTERO D.N.I. 31,782,220**, desarrollada en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1900**, catastro N° 105382 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EMILIO BERTERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72857** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1900**, catastro N° 105382 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO BERTERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3610/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18075-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621072, desarrollada por el Sr. **NELSON GUSTAVO VELIS**, en un local sito en **Calle LOS CAROLINOS N° 473, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 26442 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por el Sr. **NELSON GUSTAVO VELIS D.N.I. 23,319,131**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS CAROLINOS N° 473, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 26442 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NELSON GUSTAVO VELIS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72858** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS CAROLINOS N° 473, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 26442 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NELSON GUSTAVO VELIS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3611/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67356-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la Sra. **LIDIA VANESA FLORES**, en un local sito en **Calle MANUELA G. DE TODD N° 1324**, catastro N° **17549** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA**, presentada por la Sra. **LIDIA VANESA FLORES D.N.I. 30,486,797**, desarrollada en un local sito en **Calle MANUELA G. DE TODD N° 1324**, catastro N° **17549** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LIDIA VANESA FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72859** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle MANUELA G. DE TODD N° 1324**, catastro N° **17549** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LIDIA VANESA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3612/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201514/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **NELLY CRISTINA CARDOZO**, D.N.I. N° **5,335,368**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 455**, catastro N° **3036** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NELLY CRISTINA CARDOZO**, D.N.I. N° **5,335,368** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64436** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS**, código de actividad N° **621239** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 455**, catastro N° **3036** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NELLY CRISTINA CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3613/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55618-SG-2013
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° **623067**, desarrollada por la Sra. **ANA LOURDES FERNANDEZ VELASQUEZ**, en un local sito en **Calle MITRE N° 285 - LOCAL A**, catastro N° **3141** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS**, presentada por la Sra. **ANA LOURDES FERNANDEZ VELASQUEZ D.N.I. 92,681,248**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 285 - LOCAL A**,

catastro N° 3141 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANA LOURDES FERNANDEZ VELASQUEZ**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72860 correspondiente a la actividad VENTA DE CALZADOS, código de actividad N° 623067 a desarrollarse en el local sito en Calle MITRE N° 285 - LOCAL A, catastro N° 3141 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA LOURDES FERNANDEZ VELASQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3614/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 23195-SG-2012
1) Catastro N° 162514

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Fábrica de Paneles para la Construcción", de propiedad de la firma Salta Por S.R.L.- domicilio en calle J. M. Leguizamón N° 1946, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 162514, sección V, Manzana 66, Parcela 2, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Fábrica de Paneles para la Construcción, presentada por Diego Torres en carácter de responsable técnico de la obra de **Salta Por S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70732582-4**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 162514, sección V, Manzana 66, Parcela 2, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **SALTA POR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70732582-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.861** correspondiente al proyecto de obra **FABRICA DE PANELES PARA LA CONSTRUCCIÓN**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 162514, sección V, Manzana 66, Parcela 2, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a la firma **Salta Por S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70732582-4**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3615/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 3475-SG-2013

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS**, código de actividad N° 624403 - 631043, desarrollada por el **Sr. GASTON EDUARDO BECCALLI**, en un local sito en **Manzana B - Casa N° 1 - Etapa 1 - Local 1, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 103795 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS**, presentada por el **Sr. GASTON EDUARDO BECCALLI D.N.I. 32,313,513**, desarrollada en un local sito en **Manzana B - Casa N° 1 - Etapa 1 - Local 1, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 103795 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. GASTON EDUARDO BECCALLI**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72862 correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS**, código de actividad N° 624403 - 631043 a desarrollarse en el local sito en **Manzana B - Casa N° 1 - Etapa 1 - Local 1, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 103795 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GASTON EDUARDO BECCALLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3616/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22466/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE TRABAJO**, presentada por la Sra. **GLORIA DEL PILAR FORCADA GRANADOS, D.N.I. N° 11,944,246**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 546**, catastro N° 3307 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GLORIA DEL PILAR FORCADA GRANADOS, D.N.I. N° 11,944,246** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59325** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE TRABAJO**, código de actividad N° 920010 - 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 546**, catastro N° 3307 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLORIA DEL PILAR FORCADA GRANADOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3617/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53859-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621056 - 631051, desarrollada por el Sr. **MARTIN ENRIQUE ACOSTA**, en un local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 501**, catastro N° 22015 de esta ciudad, de conformidad

con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **MARTIN ENRIQUE ACOSTA D.N.I. 26,445,364**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 501**, catastro N° 22015 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN ENRIQUE ACOSTA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72863** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621056 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 501**, catastro N° 22015 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ENRIQUE ACOSTA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3618/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53153-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REGALERIA - JUGUETERIA**, código de actividad N° **LOCAL NPB-GO020A**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN ARIEL RIVAS**, en un local sito en **Avenida BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702**, catastro N° 6057 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REGALERIA - JUGUETERIA**, presentada por el Sr. **CRISTIAN ARIEL RIVAS D.N.I. 27,680,309**, desarrollada en un local sito en **Avenida BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702**, catastro N° 6057 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN ARIEL RIVAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72864** correspondiente a la actividad **REGALERIA - JUGUETERIA**, código de actividad N° **LOCAL NPB-GO020A** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702**, catastro N° **6057** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ARIEL RIVAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3.619/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77.330-FX-2006

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° **77.330-FX-2006**, correspondiente al tramite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORREO PRIVADO- TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**CORREO ANDREANI S.A.**", sito en calle España N° 1.097.-, de esta ciudad, ordenado por esta Subsecretaría mediante Resolución N° 3.562/13, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Art. 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3620/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228236/09

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA - PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, presentada por la Sra. **NANCY ISABEL AGUERO**, D.N.I. N° **22,146,413**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1515**, catastro N° **2928** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NANCY ISABEL AGUERO**, D.N.I. N° **22,146,413** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63104** correspondiente a la actividad **PASTELERIA - PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, código de actividad N° **311723 - 311731 - 621080 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1515**, catastro N° **2928** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NANCY ISABEL AGUERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3621/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65488-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE (SIN ESPECTACULO)**, código de actividad N° **631035 - 631043**, desarrollada por el Sr. **JESUS SEBASTIAN NOMS**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 685**, catastro N° **4876** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE (SIN ESPECTACULO)**, presentada por el Sr. **JESUS SEBASTIAN NOMS** D.N.I. **27,034,654**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 685**, catastro N° **4876** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JESUS SEBASTIAN NOMS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72865 correspondiente a la actividad BAR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE (SIN ESPECTACULO), código de actividad N° 631035 - 631043 a desarrollarse en el local sito en Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 685, catastro N° 4876 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JESUS SEBASTIAN NOMS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3622/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57363-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad TALLER DE DISEÑO GRAFICO, código de actividad N° 832979, desarrollada por el Sr. FRANCISCO GALERA LIRA, en un local sito en Calle MITRE N° 1613, catastro N° 10595 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE DISEÑO GRAFICO, presentada por el Sr. FRANCISCO GALERA LIRA D.N.I. 20,609,361, desarrollada en un local sito en Calle MITRE N° 1613, catastro N° 10595 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. FRANCISCO GALERA LIRA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72866 correspondiente a la actividad TALLER DE DISEÑO GRAFICO, código de actividad N° 832979 a desarrollarse en el local sito en Calle MITRE N° 1613, catastro N° 10595 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO GALERA LIRA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3623/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50559-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad AGENCIA DE TURISMO, código de actividad N° 719110, desarrollada por la Sra. MARIELA EMILSE SKOKONSKI, en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 442, catastro N° 9096 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad AGENCIA DE TURISMO, presentada por la Sra. MARIELA EMILSE SKOKONSKI D.N.I. 29,737,532, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 442, catastro N° 9096 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIELA EMILSE SKOKONSKI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72867 correspondiente a la actividad AGENCIA DE TURISMO, código de actividad N° 719110 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 442, catastro N° 9096 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA EMILSE SKOKONSKI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3624/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49683-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **TOMAS EDHEMAR MORALES**, en un local sito en **Calle MITRE N° 2379**, catastro N° **33069** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA POR MENOR**, presentada por el Sr. **TOMAS EDHEMAR MORALES D.N.I. 8,170,031**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 2379**, catastro N° **33069** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **TOMAS EDHEMAR MORALES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72868** correspondiente a la actividad **DESPENSA POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 2379**, catastro N° **33069** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS EDHEMAR MORALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3625/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203719/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621021**, desarrollada por la Sra. **BLANCA NOELIA MONTAÑO ASTETE**, en un local sito en **Manzana 349 "B"**,

LOTE N° 13, B° JUAN PABLO II, catastro N° **109317** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **BLANCA NOELIA MONTAÑO ASTETE D.N.I. 32,856,730**, desarrollada en un local sito en **Manzana 349 "B"**, **LOTE N° 13, B° JUAN PABLO II**, catastro N° **109317** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **BLANCA NOELIA MONTAÑO ASTETE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72869** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 349 "B"**, **LOTE N° 13, B° JUAN PABLO II**, catastro N° **109317** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA NOELIA MONTAÑO ASTETE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3626/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57464-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTESANIAS**, código de actividad N° **624320**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO RAUL MORENO TEN**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 45**, catastro N° **149** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTESANIAS**, presentada por el Sr. **GUSTAVO RAUL MORENO TEN D.N.I. 14,303,438**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 45**, catastro N° **149** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. GUSTAVO RAUL MORENO TEN , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72870 correspondiente a la actividad VENTA DE ARTESANIAS, código de actividad N° 624320 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES N° 45, catastro N° 149 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GUSTAVO RAUL MORENO TEN la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3627/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37266-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, código de actividad N° 711616, desarrollada por el Sr. JUAN LUIS CANALE, en un local sito en Calle LA RIOJA N° 748, catastro N° 3195 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, presentada por el Sr. JUAN LUIS CANALE D.N.I. 33,447,646, desarrollada en un local sito en Calle LA RIOJA N° 748, catastro N° 3195 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN LUIS CANALE , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72871 correspondiente a la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en Calle LA RIOJA N° 748, catastro N° 3195 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN LUIS CANALE la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3628/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33963-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - ACCESORIOS - REGALERIA - JUGUETERIA, código de actividad N° 623016 - 623067 - 624381 - 624047, desarrollada por el Sr. CLAUDIO ANDRES KNAUF, en un local sito en Calle GRAL. BALCARCE N° 175, LOCAL 05, catastro N° 717 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - ACCESORIOS - REGALERIA - JUGUETERIA, presentada por el Sr. CLAUDIO ANDRES KNAUF D.N.I. 22,484,492, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. BALCARCE N° 175, LOCAL 05, catastro N° 717 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. CLAUDIO ANDRES KNAUF , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72872 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - ACCESORIOS - REGALERIA - JUGUETERIA, código de actividad N° 623016 - 623067 - 624381 - 624047 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. BALCARCE N° 175, LOCAL 05, catastro N° 717 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CLAUDIO ANDRES KNAUF la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESUELVE

RESOLUCION Nº 3629/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 53500-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE HELADOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad Nº 624403 - 631043 - 621056, desarrollada por el Sr. **RICARDO ARNALDO GRIFASI**, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 5, LOCAL 1**, catastro Nº 9597 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE HELADOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **RICARDO ARNALDO GRIFASI D.N.I. 25,801,274**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 5, LOCAL 1**, catastro Nº 9597 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO ARNALDO GRIFASI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72873** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE HELADOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad Nº 624403 - 631043 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 5, LOCAL 1**, catastro Nº 9597 de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ARNALDO GRIFASI** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3630/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21019/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS**, código de actividad Nº 623016 - 623067, desarrollada por la Sra. **MARIA PAZ FRANZINI CORREA**, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702, LOCAL 98**, catastro Nº 6057 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS**, presentada por la Sra. **MARIA PAZ FRANZINI CORREA D.N.I. 30,636,406**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702, LOCAL 98**, catastro Nº 6057 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA PAZ FRANZINI CORREA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72874** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS**, código de actividad Nº 623016 - 623067 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702, LOCAL 98**, catastro Nº 6057 de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA PAZ FRANZINI CORREA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3631/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 30532-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**, código de actividad Nº 631035 - 631019, desarrollada por el Sr. **NESTOR HUGO TORRES**, en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR S/ Nº, ESQ. ESPAÑA**, catastro Nº 6018 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**, presentada por el Sr. **NESTOR HUGO TORRES D.N.I. 27,972,138**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR S/ N° , ESQ. ESPAÑA**, catastro N° **6018** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR HUGO TORRES , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72875** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR S/ N° , ESQ. ESPAÑA**, catastro N° **6018** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR HUGO TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3632/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54452-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN BARBERIS**, en un local sito en **Pasaje DE LOS PARTIDARIOS N° 1463, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **38121** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, presentada por el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN BARBERIS D.N.I. 33,661,555**, desarrollada en un local sito en **Pasaje DE LOS PARTIDARIOS N° 1463, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **38121** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO SEBASTIAN BARBERIS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72876** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a

desarrollarse en el local sito en **Pasaje DE LOS PARTIDARIOS N° 1463, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **38121** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN BARBERIS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3633/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62547-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES**, código de actividad N° **624039 - 951927**, desarrollada por la firma **MELODY S.R.L., CUIT N° 30-71421232-6**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 890**, catastro N° **68275** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES**, presentada por la Sra. **MARIA DEL CARMEN DAVID**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 890**, catastro N° **68275** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MELODY S.R.L., CUIT N° 30-71421232-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72877** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES**, código de actividad N° **624039 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 890**, catastro N° **68275** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL CARMEN DAVID** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3634/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 55193-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURO**, código de actividad Nº **820016**, desarrollada por la firma **GRUPO ALDAZABAL S.A.**, **CUIT Nº 30-70906107-7**, en un local sito en **Calle IBAZETA Nº 84, P.B.**, catastro Nº **10714** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURO**, presentada por el **Sr. LUIS MATIAS ALDAZABAL**, desarrollada en un local sito en **Calle IBAZETA Nº 84, P.B.**, catastro Nº **10714** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO ALDAZABAL S.A.**, **CUIT Nº 30-70906107-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72878** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURO**, código de actividad Nº **820016** a desarrollarse en el local sito en **Calle IBAZETA Nº 84, P.B.**, catastro Nº **10714** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. LUIS MATIAS ALDAZABAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3635/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 28890-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS - ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA**, código de actividad Nº **311766 - 624403 - 621056**, desarrollada por la firma **FRATRES S.R.L.**, **CUIT Nº 30-71403131-3**, en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 1705**, catastro Nº **10554** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS - ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA**, presentada por el **Sr. CARLOS ROBERTO ORTIZ**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 1705**, catastro Nº **10554** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FRATRES S.R.L.**, **CUIT Nº 30-71403131-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72879** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS - ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA**, código de actividad Nº **311766 - 624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 1705**, catastro Nº **10554** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS ROBERTO ORTIZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3636/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 765-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REMISERA**, código de actividad Nº **711314**, desarrollada por la firma **REMISERA VIRREY DEL SOL S.R.L.**, **CUIT Nº 33-**

71286220-9, en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1677**, catastro N° **101645** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA**, presentada por el Sr. **FIRMO ANGEL CORONEL**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1677**, catastro N° **101645** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **REMISERA VIRREY DEL SOL S.R.L.**, CUIT N° **33-71286220-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72880** correspondiente a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1677**, catastro N° **101645** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FIRMO ANGEL CORONEL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3637/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48874-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTA**, código de actividad N° **624146 - 920010**, desarrollada por la firma **SERVIPLAG S.R.L.**, CUIT N° **30-71411666-1**, en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1621**, catastro N° **21941** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTA**, presentada por el Sr. **JORGE ENRIQUE YAÑEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1621**, catastro N° **21941** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SERVIPLAG S.R.L.**, CUIT N° **30-71411666-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72881** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTA**, código de actividad N° **624146 - 920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1621**, catastro N° **21941** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ENRIQUE YAÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3638/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228008/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **JORGE ROLANDO FARFAN, D.N.I. N° 8,555,578**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 156**, catastro N° **6372** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ROLANDO FARFAN, D.N.I. N° 8,555,578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62583** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 156**, catastro N° **6372** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ROLANDO FARFAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3639/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20375/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA (LENCERIA)**, presentada por la Sra. **GREGORIA BENARDINA CABRERA, D.N.I. N° 17,581,417**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 52,SECTOR "B"**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GREGORIA BENARDINA CABRERA, D.N.I. N° 17,581,417** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55022** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA (LENCERIA)**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 52,SECTOR "B"**, catastro N° **88963** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GREGORIA BENARDINA CABRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3640/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229634/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - MERCERIA - ROPAS - REGALOS - SUB AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por la Sra. **VIRGINIA**

MARIEL LOPEZ MONTIEL, D.N.I. N° 21,516,270, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 956**, catastro N° **89614** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VIRGINIA MARIEL LOPEZ MONTIEL, D.N.I. N° 21,516,270** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62689** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - MERCERIA - ROPAS - REGALOS - SUB AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **832979 - 623037 - 623016 - 624381 - 622036** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 956**, catastro N° **89614** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIRGINIA MARIEL LOPEZ MONTIEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3641/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66920/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y HUEVOS**, presentada por la Sra. **IRMA LUCIA FLORES, D.N.I. N° 18,010,257**, desarrollada en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 495, B° EL PILAR**, catastro N° **44222** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **IRMA LUCIA FLORES, D.N.I. N° 18,010,257** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54858** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y HUEVOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 495, B° EL PILAR**, catastro N° **44222** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **IRMA LUCIA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3642/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202729/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por la Sra. **LILIANA EDITH PEÑARANDA**, D.N.I. N° 25,761,185, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 720**, catastro N° 35192 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA EDITH PEÑARANDA**, D.N.I. N° 25,761,185 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65128** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 720**, catastro N° 35192 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA EDITH PEÑARANDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3643/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71266-SG-2011

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **JOSE MANUEL COCA ORELLANA**, D.N.I. N° 16,663,332, desarrollada en un local sito en **Calle NICOLAS MEDINA N° 240, 20 DE JUNIO**, catastro N° 35748 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE MANUEL COCA ORELLANA**, D.N.I. N° 16,663,332 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68076** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle NICOLAS MEDINA N° 240, 20 DE JUNIO**, catastro N° 35748 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MANUEL COCA ORELLANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3644/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22975/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **ELISABETH PISANI**, D.N.I. N° 30,806,564, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 646**, catastro N° 525 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **INVERSIONES MUNICH S.A.**, CUIT N° 30-69960367-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60287** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 3 ESTRELLAS - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 632015 - 631051 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 646**, catastro N° 525 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELISABETH PISANI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3645/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20042-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el Sr. **ALFREDO MARCELO TOSO SALAZAR**, D.N.I. N° 16,000,382, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1501**, catastro N° 7381 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **MAURICIO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-71069874-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66768** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1501**, catastro N° 7381 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO MARCELO TOSO SALAZAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3646/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25993/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS USADOS**, presentada por el Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ**, D.N.I. N° 11,682,817, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1205**, catastro N° 101530 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ**, D.N.I. N° 11,682,817 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59614** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS USADOS**, código de actividad N° 624233 a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1205**, catastro N° 101530 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO GUSTAVO PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3647/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67677/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la Sra. **ADRIANA SARAPURA**, D.N.I. N° 11,141,832, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE MARTINEZ DE LEZAMA N° 360, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 27759 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ADRIANA SARAPURA, D.N.I. N° 11,141,832** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55374** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **621102** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE MARTINEZ DE LEZAMA N° 360, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **27759** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA SARAPURA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3648/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10129-SG-213

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER ARTISTICO EN MADERA TERCIAADA**, código de actividad N° **331928**, desarrollada por el Sr. **STALIN FERNANDO BRIONES CEDEÑO**, en un local sito en **Calle HECTOR SUPICE SEDE N° 88, B° AUTODROMO**, catastro N° **51969** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER ARTISTICO EN MADERA TERCIAADA**, presentada por el Sr. **STALIN FERNANDO BRIONES CEDEÑO D.N.I. 94,892,046**, desarrollada en un local sito en **Calle HECTOR SUPICE SEDE N° 88, B° AUTODROMO**, catastro N° **51969** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **STALIN FERNANDO BRIONES CEDEÑO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72882** correspondiente a la actividad **TALLER ARTISTICO EN MADERA TERCIAADA**, código de actividad N° **331928** a desarrollarse en el local sito en **Calle HECTOR SUPICE SEDE N° 88, B° AUTODROMO**, catastro N° **51969** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **STALIN FERNANDO BRIONES CEDEÑO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3649/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22151-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **IRINIO ZALAZAR TROGILLO**, en un local sito en **Calle INT. JULIO J. PAZ N° 2644, Vª LAVALLE**, catastro N° **96167** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **IRINIO ZALAZAR TROGILLO D.N.I. 92,684,866**, desarrollada en un local sito en **Calle INT. JULIO J. PAZ N° 2644, Vª LAVALLE**, catastro N° **96167** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **IRINIO ZALAZAR TROGILLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72883** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle INT. JULIO J. PAZ N° 2644, Vª LAVALLE**, catastro N° **96167** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IRINIO ZALAZAR TROGILLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 14 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3650/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25136-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por la **Sra. ANDREA CAROLINA AVILES**, en un local sito en **Calle LR4 RADIO NACIONAL N° 3417, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107250** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA**, presentada por la **Sra. ANDREA CAROLINA AVILES D.N.I. 28,634,219**, desarrollada en un local sito en **Calle LR4 RADIO NACIONAL N° 3417, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107250** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANDREA CAROLINA AVILES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72884** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LR4 RADIO NACIONAL N° 3417, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107250** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANDREA CAROLINA AVILES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 14 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3651/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15522-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA (MARMOLERIA)**, presentada por la **Sra. MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. N° 22,554,426**, desarrollada en un local sito en **Calle EDUARDO GAUNA N° 856**, catastro N° **28930** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **ALEJO MARMOLES S.R.L.**, CUIT N° **30-71093093-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66698** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA (MARMOLERIA)**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle EDUARDO GAUNA N° 856**, catastro N° **28930** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ALEJANDRA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 14 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3652/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226413/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la **Sra. GENARA NELIDA RIQUEL**, en un local sito en **Pasaje BOLIVIA N° 371**, catastro N° **30674** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. GENARA NELIDA RIQUEL L.C. 01,911,249**, desarrollada en un local sito en **Pasaje BOLIVIA N° 371**, catastro N° **30674** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. GENARA NELIDA RIQUEL , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72885 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Pasaje BOLIVIA N° 371, catastro N° 30674 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. GENARA NELIDA RIQUEL la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3553/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19107-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, código de actividad N° 623016, desarrollada por la Sra. CONSTANZA LISSELL MARTINEZ, en un local sito en Calle J.M.LEGUIZAMON N° 446, catastro N° 1572 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, presentada por la Sra. CONSTANZA LISSELL MARTINEZ D.N.I. 33,843,916, desarrollada en un local sito en Calle J.M.LEGUIZAMON N° 446, catastro N° 1572 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. CONSTANZA LISSELL MARTINEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72833 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle J.M.LEGUIZAMON N° 446, catastro N° 1572 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CONSTANZA LISSELL MARTINEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3554/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23809-SG-213

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA, código de actividad N° 831018, desarrollada por el Sr. CARLOS IVAN KOFLER, en un local sito en Calle MARTIN CORNEJO N° 187, catastro N° 8439 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA, presentada por el Sr. CARLOS IVAN KOFLER D.N.I. 27,828,343, desarrollada en un local sito en Calle MARTIN CORNEJO N° 187, catastro N° 8439 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. CARLOS IVAN KOFLER , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72834 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA, código de actividad N° 831018 a desarrollarse en el local sito en Calle MARTIN CORNEJO N° 187, catastro N° 8439 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS IVAN KOFLER la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3655/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 40304-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS**, código de actividad Nº **614017 - 616087**, desarrollada por el Sr. **ADOLFO DANIEL GONZALEZ**, en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Nº 331**, catastro Nº **115840** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS**, presentada por el Sr. **ADOLFO DANIEL GONZALEZ D.N.I. 28,718,114**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Nº 331**, catastro Nº **115840** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **ADOLFO DANIEL GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72887** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS**, código de actividad Nº **614017 - 616087** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Nº 331**, catastro Nº **115840** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ADOLFO DANIEL GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº**3556/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 60754-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BIJOUTERIE - MARROQUINERIA - ACCESORIOS**,

código de actividad Nº **624314 - 623040**, desarrollada por la Sra. **MARIA MERCEDES SIROMBRA**, en un local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO Nº 1094**, catastro Nº **77698** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BIJOUTERIE - MARROQUINERIA - ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **MARIA MERCEDES SIROMBRA D.N.I. 21,320,373**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO Nº 1094**, catastro Nº **77698** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA MERCEDES SIROMBRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72836** correspondiente a la actividad **BIJOUTERIE - MARROQUINERIA - ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624314 - 623040** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. M. SAVIO Nº 1094**, catastro Nº **77698** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MERCEDES SIROMBRA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 1 de noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº**3557/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. Nº 52039-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR CON ESPECTACULO"** desarrollada por **Soria Elizabeth del Valle, D.N.I. Nº 29.358.818**, en un local sito en Avda. Palacios Nº 2466, Vº Palacios, en esta ciudad.

Art. 2º.- EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la

Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial.Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos. Es importante que el informe contenga un análisis realizado por el profesional adecuado, en cuanto a la percepción de los vecinos y el real impacto social de la actividad.

Art. 3º.- NOTIFICAR a la Sra. **Soria Elizabeth del Valle, D.N.I. N° 29.358.818**, la presente Resolución.

Art. 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 14 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3658/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50075-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° **624012**, desarrollada por el Sr. **JORGE MAXIMO FERNANDEZ**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1708**, catastro N° **9190** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS**, presentada por el Sr. **JORGE MAXIMO FERNANDEZ D.N.I. 07,636,174**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1708**, catastro N° **9190** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE MAXIMO FERNANDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72889** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS**, código de actividad N° **624012** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1708**, catastro N° **9190** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE MAXIMO FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3659/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227872/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA**, presentada por el Sr. **JULIO CARLOS HUANUCO, D.N.I. N° 12,957,718**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1872**, catastro N° **38683** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO CARLOS HUANUCO, D.N.I. N° 12,957,718** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61676** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **624179** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1872**, catastro N° **38683** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

s/n° Villa Rebeca, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Manzana A del B° Carlos Timoteo, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para provisión de gas a viviendas, presentada por Juan Bulliard en carácter de Representante Técnico de la firma **Pampa Instalaciones, C.U.I.T. N° 20-23972322-6**, a desarrollar en Manzana A del B° Carlos Timoteo, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PAMPA INSTALACIONES, C.U.I.T. N° 20-23972322-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.893** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en Manzana A del B° Carlos Timoteo, según proyecto adjunto, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma Pampa Instalaciones, C.U.I.T. N° 20-23972322-6, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3663/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204196/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **MARIO ALBERTO DEPAULI, D.N.I. N° 17,612,525**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1939**, catastro N° **8789** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **ARCORE S.A., CUIT N° 30-54368354-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65247** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **23542** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1939**, catastro N° **8789** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ALBERTO DEPAULI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3664/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 71439-SG-2013
Tresing S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable y cloaca a Edificio**", de propiedad de la firma **Tresing S.R.L.-** domicilio en Calle Caseros N° 1990, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Reyes Católicos N° 1571, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable y cloaca a Edificio", presentada por José Gaufrin, en carácter de socio gerente de la firma **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, a desarrollar en Avda. Reyes Católicos N° 1571, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.894** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACA A EDIFICIO.** a desarrollarse en Avda. Reyes Católicos N° 1571, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3665/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 71162-SG-2013
Tresing S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de gas a B° Privado Jockey Club", de propiedad de la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4.- domicilio en calle Caseros N° 1990, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Privado Jockey Club, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para provisión de gas a B° Privado jockey Club, presentada por José Miguel Gaufrin en carácter de Socio Gerente de la firma **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, a desarrollar en B° Privado Jockey Club, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.895** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A B° PRIVADO JOCKEY CLUB** a desarrollarse en B° Privado Jockey Club, según proyecto Gasnor SS 2151 adjunto , en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 19 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3666/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22628/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA**, presentada por el Sr. **MARIO RAMIRO ABAN, D.N.I. N° 22,254,680** , desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 298**, catastro N° **1310** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO RAMIRO ABAN, D.N.I. N° 22,254,680** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58138** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 298**, catastro N°

1310 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO RAMIRO ABAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3667/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48458-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION DE HELADOS DE CREMA Y AGUA - DISTRIBUCION**, código de actividad N° **311235 - 619108**, desarrollada por el Sr. **CELSO JAVIER PARADA**, en un local sito en **Manzana 273 C - 4ta ETAPA - CASA N° 14, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **134144** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE HELADOS DE CREMA Y AGUA - DISTRIBUCION**, presentada por el Sr. **CELSO JAVIER PARADA D.N.I. 29,334,167**, desarrollada en un local sito en **Manzana 273 C - 4ta ETAPA - CASA N° 14, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **134144** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CELSO JAVIER PARADA** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72896** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE HELADOS DE CREMA Y AGUA - DISTRIBUCION**, código de actividad N° **311235 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 273 C - 4ta ETAPA - CASA N° 14, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **134144** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CELSO JAVIER PARADA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3668/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42.431-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al rubro "CLINICA MEDICA CON INTERNACION", a desarrollar por la firma **EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A., CUIL 30-70958816-4.-**, en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía **IMAC**, sito en calle Adolfo Güemes N° 82, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular la firma **EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A., CUIL 30-70958816-4.-**, deberá proceder al traslado interno de los residuos peligrosos por otro medio distinto a los ascensores que utiliza el público en general.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A., CUIL 30-70958816-4.-**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3669/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69064-sg-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACION - DE SERVICIO DE (LIMPIEZA, REPARACION DE EDIFICIOS, AGRICOLAS) - DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS)**, código de actividad N° 832952 - 920010 - 959944 - 621013 - 621056 - 621064 - 623016 - 624381, desarrollada por la firma **TDV S.R.L., CUIT N° 30-71105941-1**, en un local sito en **Avda. FCO. DE GURRUCHAGA N° 69**, catastro N° 28602 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACION - DE SERVICIO DE (LIMPIEZA, REPARACION DE EDIFICIOS, AGRICOLAS) - DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS)**, presentada por el Sr. **LUIS CARLOS DANIEL DIAZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. FCO. DE GURRUCHAGA N° 69**, catastro N° 28602 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TDV S.R.L., CUIT N° 30-71105941-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72897** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACION - DE SERVICIO DE (LIMPIEZA, REPARACION DE EDIFICIOS, AGRICOLAS) - DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS)**, código de actividad N° 832952 - 920010 - 959944 - 621013 - 621056 - 621064 - 623016 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avda. FCO. DE GURRUCHAGA N° 69**, catastro N° 28602 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS CARLOS DANIEL DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3670/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48497-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 949027 - 631035 - 623051, desarrollada por el Sr. **VICTOR HUGO SORUCO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2230**, catastro N° 1645 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **VICTOR HUGO SORUCO** D.N.I. 27,905,385, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2230**, catastro N° 1645 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR HUGO SORUCO** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72898** correspondiente a la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 949027 - 631035 - 623051 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2230**, catastro N° 1645 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR HUGO SORUCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3671/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61487-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403, desarrollada por la Sra. **ELIDA NIEVES LOPEZ**, en un local sito en **Calle LAS PALTAS N° 118, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 46707 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **ELIDA**

NIEVES LOPEZ D.N.I. 14,489,018, desarrollada en un local sito en **Calle LAS PALTAS N° 118, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 46707 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ELIDA NIEVES LOPEZ** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72899** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS PALTAS N° 118, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 46707 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIDA NIEVES LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3672/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24256-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 621080, desarrollada por la Sra. **MARIA JOSE RODRIGUEZ LEGAL**, en un local sito en **Calle JAIME DURAND N° 131, B° CASTAÑARES**, catastro N° 86709 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por la Sra. **MARIA JOSE RODRIGUEZ LEGAL** D.N.I. 27,097,145, desarrollada en un local sito en **Calle JAIME DURAND N° 131, B° CASTAÑARES**, catastro N° 86709 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA JOSE RODRIGUEZ LEGAL** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72900** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle JAIME DURAND N° 131, B° CASTAÑARES**, catastro N° 86709 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA JOSE RODRIGUEZ LEGAL la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3673/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006012030

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE REHABILITACION - CONSULTORIOS EXTERNOS - CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, presentada por la Sra. ELENA MARICEL MENTESANA, D.N.I. N° 22,146,628, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 450**, catastro N° 12494 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **CEN.T.I.R. ONG TODO PARA TODOS**, CUIT N° 33-70913287-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65940** correspondiente a la actividad **CENTRO DE REHABILITACION - CONSULTORIOS EXTERNOS - CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, código de actividad N° 933120 - 933198 - 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 450**, catastro N° 12494 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ELENA MARICEL MENTESANA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3674/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40083-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - LIBRERÍA - REGALERIA**, presentada por la Sra. ELVIRA LERA, D.N.I. N° 16,977,706, desarrollada en un local sito en **Manzana 436 C - Lote N° 6, B° PALERMO I**, catastro N° 110486 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ELVIRA LERA, D.N.I. N° 16,977,706 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67287** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - LIBRERÍA - REGALERIA**, código de actividad N° 624403 - 720046 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 436 C - Lote N° 6, B° PALERMO I**, catastro N° 110486 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ELVIRA LERA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3675/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21914/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTELERIA**, presentada por la Sra. RITA NERINA LOPEZ, D.N.I. N° 05,787,839, desarrollada en un local sito en **Calle EL LITORAL (SANTA FE) N° 2197, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 71676 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. RITA NERINA LOPEZ, D.N.I. N° 05,787,839 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58688**

correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA**, código de actividad N° 311715 - 311731 a desarrollarse en el local sito en **Calle EL LITORAL (SANTA FE) N° 2197, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 71676 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **RITA NERINA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3676/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42.431-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma **EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A, CUIL 30-70958816-4.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72901** correspondiente al rubro "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION**" a desarrollar en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía **IMAC** sito en calle Adolfo Güemes N° 82, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTOS ADOLFO GÜEMES S.A, CUIL 30-70958816-4.-**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3677/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 73853-SG-2013
Ing. Diego Romero

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Apertura de Vereda y Calzada para provisión de EE a Local Comercial**", de propiedad de la firma **Salta Refrescos S.A.-** domicilio en Avda. Chile S/N° y Avda. Paraguay, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Chile S/N° y Avda. Paraguay, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Vereda y Calzada para Provisión de Energía Eléctrica a Local Comercial", presentada por **Roberto F. Morales**, en carácter de proyectista de la firma **Salta Refrescos S.A., C.U.I.T. N° 30-51840868-9**, a desarrollar en Avda. Chile S/N° y Avda. Paraguay, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **SALTA REFRESCOS S.A., C.U.I.T. N° 30-51840868-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.902** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A LOCAL COMERCIAL.** a desarrollarse en Avda. Chile S/N° y Avda. Paraguay, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Salta Refrescos S.A., C.U.I.T. N° 30-51840868-9** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Zuñiga

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3678/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25554-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **BLANCA HORTENCIA RUA**, D.N.I. N° **14,250,814**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2120**, catastro N° **26585** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BLANCA HORTENCIA RUA**, D.N.I. N° **14,250,814** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67113** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2120**, catastro N° **26585** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA HORTENCIA RUA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3679/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229475/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **MARGARITA MARISEL LLANES**, D.N.I. N° **32,607,072**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - LOCAL 21**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARGARITA MARISEL LLANES**, D.N.I. N° **32,607,072** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72903** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - LOCAL 21**, catastro N° **88963** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARGARITA MARISEL LLANES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3680/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230577/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MARROQUINERIA - RELOJERIA - BIJOUTERIE**, presentada por la Sra. **ANDREA NATALIA ARGANARAZ**, D.N.I. N° **29,120,187**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 293**, catastro N° **145927** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANDREA NATALIA ARGANARAZ**, D.N.I. N° **29,120,187** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63062** correspondiente a la actividad **MARROQUINERIA - RELOJERIA - BIJOUTERIE**, código de actividad N° **624314 - 623040** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 293**, catastro N° **145927** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA NATALIA ARGANARAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3681/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204858/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA - PASTERIA - COPETIN**, presentada por la Sra. **ARACELLI DESIREE PAGANO, D.N.I. N° 32,857,125**, desarrollada en un local sito en **Calle MANUEL ALBERTI N° 1877**, catastro N° **96341** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CO.P.S.A. S.R.L.**, CUIT N° **30-71161288-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5388** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA - PASTERIA - COPETIN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 311731 - 312193** a desarrollarse en el local sito en **Calle MANUEL ALBERTI N° 1877**, catastro N° **96341** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ARACELLI DESIREE PAGANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3682/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228267/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS Y EVENTOS**, presentada por el Sr. **SAMUEL ALBERTO CHALOM, D.N.I. N° 17,354,843**, desarrollada en un local sito en **RUTA PROVINCIAL N° 28, LA ALMUDENA**, catastro N° **134702** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **TERRAZAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71096620-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61430** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS Y EVENTOS**, código de actividad N° **949020** a desarrollarse en el local sito en **RUTA PROVINCIAL N° 28, LA ALMUDENA**, catastro N° **134702** de esta

ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SAMUEL ALBERTO CHALOM** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3683/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66461/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **JAIME UGARTE ORELLANA, D.N.I. N° 17,581,910**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 124**, catastro N° **21124** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAIME UGARTE ORELLANA, D.N.I. N° 17,581,910** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54678** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 124**, catastro N° **21124** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAIME UGARTE ORELLANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3684/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24419-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CARBON - LEÑAS Y POSTES DE MADERA**, presentada por el Sr. **MARIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 07,850,044**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2094**, catastro N° **14301** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 07,850,044** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67151** correspondiente a la actividad **FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CARBON - LEÑAS Y POSTES DE MADERA**, código de actividad N° **614017** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2094**, catastro N° **14301** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3685/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61806-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **624403 - 622036**, desarrollada por la **Sra. CLAUDIA**

BEATRIZ RIOS, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 367**, catastro N° **138838** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por la **Sra. CLAUDIA BEATRIZ RIOS D.N.I. 20,706,374**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 367**, catastro N° **138838** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CLAUDIA BEATRIZ RIOS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72904** correspondiente a la actividad **DESPENSA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **624403 - 622036** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 367**, catastro N° **138838** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLAUDIA BEATRIZ RIOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3686/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21561/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANAZA PRIVADA NIVELES POLIMODAL Y TERCARIO - SERV. DE FOTOCOPIAS Y VENTA DE GOLOSINAS**, presentada por la **Sra. JACINTA ZULEMA SEINHART, D.N.I. N° 1,450,839**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 627**, catastro N° **5548** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. JACINTA ZULEMA SEINHART, D.N.I. N° 1,450,839** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59477** correspondiente a la actividad **ENSEÑANAZA PRIVADA NIVELES POLIMODAL Y TERCARIO - SERV. DE FOTOCOPIAS Y VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **931012 - 832979 - 624047** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 627**, catastro N° **5548** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JACINTA ZULEMA SEINHART** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3687/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° x2005022770 - 41604/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **ESTEBAN OSCAR CORDONI**, en un local sito en **Avda. DE LOS INCAS N° 3174. B° GRAND BOURG**, catastro N° **78095** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **ESTEBAN OSCAR CORDONI D.N.I. 20,804,151**, desarrollada en un local sito en **Avda. DE LOS INCAS N° 3174. B° GRAND BOURG**, catastro N° **78095** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ESTEBAN OSCAR CORDONI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72905** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DE LOS INCAS N° 3174. B° GRAND BOURG**, catastro N° **78095** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ESTEBAN OSCAR CORDONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3688/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59860-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENRTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - PIZZAS - EMPANADAS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 631027 - 624381**, desarrollada por la Sra. **CINTIA VERONICA PEREZ**, en un local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2256, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71751** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENRTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - PIZZAS - EMPANADAS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **CINTIA VERONICA PEREZ D.N.I. 27,571,557**, desarrollada en un local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2256, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71751** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CINTIA VERONICA PEREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72906** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENRTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - PIZZAS - EMPANADAS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 631027 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2256, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71751** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTIA VERONICA PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3689/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227379/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072**, desarrollada por la **Sra. ETELVINA ROSA ZUBELZA**, en un local sito en **Manzana 331 "B", LOTE N° 10, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° **104830** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la **Sra. ETELVINA ROSA ZUBELZA D.N.I. 24,602,932**, desarrollada en un local sito en **Manzana 331 "B", LOTE N° 10, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° **104830** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ETELVINA ROSA ZUBELZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72907** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 331 "B", LOTE N° 10, B° LEOPOLDO LUGONES**, catastro N° **104830** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ETELVINA ROSA ZUBELZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3690/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59143-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. SILVIA SUSANA GUERRERO**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 224, LOCAL 6**, catastro N° **144082** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. SILVIA SUSANA GUERRERO D.N.I. 28,886,279**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 224, LOCAL 6**, catastro N° **144082** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SILVIA SUSANA GUERRERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72908** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 224, LOCAL 6**, catastro N° **144082** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVIA SUSANA GUERRERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3691/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54643-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PELICULAS CD VIRGEN - ACCESORIOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por el **Sr. RUBEN ALFREDO CARO**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 44 "B"**, catastro N° **88963** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PELICULAS CD VIRGEN - ACCESORIOS ELECTRONICOS**, presentada por el **Sr. RUBEN ALFREDO CARO D.N.I. 31,716,318**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 44 "B"**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. RUBEN ALFREDO CARO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72909** correspondiente a la actividad **VENTA DE PELICULAS CD VIRGEN - ACCESORIOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el

local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 44 "B"**, catastro N° **88963** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ALFREDO CARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3692/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59646-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **WILSON LADISLAO ALCOBA ZAMBRANA**, en un local sito en **Avda. SOLIS PIZARRO N° 2981**, catastro N° **72933** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **WILSON LADISLAO ALCOBA ZAMBRANA D.N.I. 94,864,563**, desarrollada en un local sito en **Avda. SOLIS PIZARRO N° 2981**, catastro N° **72933** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **WILSON LADISLAO ALCOBA ZAMBRANA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72910** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. SOLIS PIZARRO N° 2981**, catastro N° **72933** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **WILSON LADISLAO ALCOBA ZAMBRANA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3693/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17974-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **APART-HOTEL**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por el Sr. **RAMIRO JAVIER ROBALDO**, en un local sito en **Calle CLARA TRANSITO JUAREZ DE VILLAREAL N° 3313**, catastro N° **38353** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART-HOTEL**, presentada por el Sr. **RAMIRO JAVIER ROBALDO D.N.I. 21,633,836**, desarrollada en un local sito en **Calle CLARA TRANSITO JUAREZ DE VILLAREAL N° 3313**, catastro N° **38353** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **RAMIRO JAVIER ROBALDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72911** correspondiente a la actividad **APART-HOTEL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle CLARA TRANSITO JUAREZ DE VILLAREAL N° 3313**, catastro N° **38353** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO JAVIER ROBALDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3694/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56446-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. YANELA MARILIN CRUZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 77**, catastro N° **88963** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. YANELA MARILIN CRUZ D.N.I. 29,797,735**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 77**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. YANELA MARILIN CRUZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72912** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 77**, catastro N° **88963** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. YANELA MARILIN CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3695/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35893-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el **Sr. VICTOR SANTOS SALVA**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 2140, B° EL CARMEN**, catastro N° **1645** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR**, presentada por el **Sr. VICTOR SANTOS SALVA**

D.N.I. 24,875,467, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 2140, B° EL CARMEN**, catastro N° **1645** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. VICTOR SANTOS SALVA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72913** correspondiente a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 2140, B° EL CARMEN**, catastro N° **1645** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. VICTOR SANTOS SALVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3696/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43876-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES - ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES**, código de actividad N° **624320 - 311340**, desarrollada por el **Sr. JOSE LUIS VEGA**, en un local sito en **Calle ARTIDORIO CRESSERI S/ N° , Mza "K", CASA 6 , B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104441** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES - ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES**, presentada por el **Sr. JOSE LUIS VEGA D.N.I. 23,448,333**, desarrollada en un local sito en **Calle ARTIDORIO CRESSERI S/ N° , Mza "K", CASA 6 , B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104441** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE LUIS VEGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72914** correspondiente a la actividad **PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES - ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES**, código de actividad N° **624320 - 311340** a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTIDORIO**

CRESSERI S/ N° , Mza "K", CASA 6 , B° SANTA CECILIA, catastro N° 104441 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS VEGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3697/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41711-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NORBERTO BONFIGLIO, D.N.I. N° 6,077,664**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **TRANSPORTE EL GRINGO S.R.L.**, CUIT N° 30-70896205-4, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MOLINO DE SAL - DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**, código de actividad N° 312177 en un local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 362, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 159540 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 58 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **9/20/2013**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 51 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **MOLINO DE SAL - DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LAS BUMBUNAS N° 362, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 159540 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MOLINO DE SAL - DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**, código de actividad N° 312177, desarrollada por la firma **TRANSPORTE EL GRINGO S.R.L.**, CUIT N° 30-70896205-4, en un local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 362, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 159540 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MOLINO DE SAL - DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**, presentada por el Sr. **NORBERTO BONFIGLIO**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 362, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 159540 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRANSPORTE EL GRINGO S.R.L.**, CUIT N° 30-70896205-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72915** correspondiente a la actividad **MOLINO DE SAL - DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO**, código de actividad N° 312177 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS BUMBUNAS N° 362, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 159540 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NORBERTO BONFIGLIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3698/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50801-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES**, código de actividad N° 820091, desarrollada por la firma **LA SEGUNDA A.R.T. S.A.**, CUIT N° 30-68913348-3, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES N° 199**, catastro N° 5881 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES**, presentada por el **Sr. GERMAN LUIS FRAUNHOFER**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES N° 199**, catastro N° 5881 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LA SEGUNDA A.R.T. S.A.**, CUIT N° 30-68913348-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72916** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES**, código de actividad N° 820091 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES N° 199**, catastro N° 5881 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GERMAN LUIS FRAUNHOFER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3699/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23125-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la firma **INSTITUTO PARA LA REHABILITACION DEL DISCAPACITADO**, CUIT N° 30-70007842-2, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 880**, catastro N° 27599 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS**, presentada por la **Sra. MARTA ALICIA CONDORI**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 880**, catastro N° 27599 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO PARA LA REHABILITACION DEL DISCAPACITADO**, CUIT N° 30-70007842-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72917** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 880**, catastro N° 27599 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTA ALICIA CONDORI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3700/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64336-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de

actividad N° 631019, desarrollada por la firma **VIRACOCHA S.R.L., CUIT N° 30-71422701-3**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 353**, catastro N° 3653 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **CLAUDIO OTAEGUI**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 353**, catastro N° 3653 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VIRACOCHA S.R.L.**, CUIT N° 30-71422701-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72918** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 353**, catastro N° 3653 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO OTAEGUI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3701/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22169/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE BATERIAS - COMPRA ,VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS**, presentada por el Sr. **ENRIQUE GUSTAVO BLANCO**, D.N.I. N° 17,355,185 , desarrollada en un local sito en **Pasaje ING. E. CLEMENT N° 1262, B° VIALIDAD**, catastro N° 24864 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ENRIQUE GUSTAVO BLANCO**, D.N.I. N° 17,355,185 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57831** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE BATERIAS - COMPRA ,VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS**, código de actividad N° 383937 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje ING. E. CLEMENT N° 1262, B° VIALIDAD**, catastro N° 24864 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE GUSTAVO BLANCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3702/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205394/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **CRISTIAN DANIEL ALEJANDRO COPA**, D.N.I. N° 33,584,410 , desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 11**, catastro N° 88963 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN DANIEL ALEJANDRO COPA**, D.N.I. N° 33,584,410 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55022** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 11**, catastro N° 88963 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN DANIEL ALEJANDRO COPA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3703/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204823/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **AIDA ISABEL ROMAN CRESPO, D.N.I. N° 17,196,860**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 949**, catastro N° **2731** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **AIDA ISABEL ROMAN CRESPO, D.N.I. N° 17,196,860** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65572** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 949**, catastro N° **2731** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **AIDA ISABEL ROMAN CRESPO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3704/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226876/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ZAPATILLERIA - MARROQUINERIA**, presentada por el Sr. **SALVADOR JULIO ESPIN, D.N.I. N° 7,257,443**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 865**, catastro N° **101580** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SALVADOR JULIO ESPIN, D.N.I. N° 7,257,443** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65438** correspondiente a la actividad **ZAPATILLERIA - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **623067 - 623040** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 865**, catastro N° **101580** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SALVADOR JULIO ESPIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3705/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23603/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **ROSA ELIZABETH GIRA, D.N.I. N° 16,753,313**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 224, LOCAL 9**, catastro N° **144082** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ROSA ELIZABETH GIRA, D.N.I. N° 16,753,313** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51308** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 224, LOCAL 9**, catastro N° **144082** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA ELIZABETH GIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3706/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67749/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA**, D.N.I. N° **60,344,249**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 2301**, catastro N° **64748** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA**, D.N.I. N° **60,344,249** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64780** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 2301**, catastro N° **64748** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3707/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227674/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **MAMANI MAMANI VICTORIA**, D.N.I. N° **92,780,829**, desarrollada en un local sito en **Calle HIMALAYA N° 3346**, B° **ROBERTO ROMERO**, catastro N° **114697** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MAMANI MAMANI VICTORIA**, D.N.I. N° **92,780,829** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61525** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle HIMALAYA N° 3346**, B° **ROBERTO ROMERO**, catastro N° **114697** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MAMANI MAMANI VICTORIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3708/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005000864

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **SERGIO OMAR MORENO**, D.N.I. N° **14,489,473**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 808**, catastro N° **66922** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO OMAR MORENO**, D.N.I. N° **14,489,473** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52576** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 808**, catastro N° **66922** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO OMAR MORENO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3709/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230558/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TIENDA Y VENTA DE CALZADOS**, presentada por la Sra. **ELENA YAZLLE, D.N.I. N° 9,490,016**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 821**, catastro N° 1666 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELENA YAZLLE, D.N.I. N° 9,490,016** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63233** correspondiente a la actividad **TIENDA Y VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° **623016 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 821**, catastro N° 1666 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELENA YAZLLE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3710/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229038/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA**, presentada por la Sra. **VIVIANA ISABEL PEREZ, D.N.I. N° 12,553,793**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 597**, catastro N° 98338 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VIVIANA ISABEL PEREZ, D.N.I. N° 12,553,793** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62296** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 597**, catastro N° 98338 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA ISABEL PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3711/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22539/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICO - ENVASES DE CARTON DESCARTABLES Y PRODUCTOS - SUB-PRODUCTOS DE LOS MISMOS EN TODAS SUS RAMAS Y FORMAS**, presentada por la Sra. **MARIA ANDREA MUTUAN, D.N.I. N° 26,897,336**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 129**, catastro N° 31886 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º.-RENOVAR a favor la firma **MAR PLAST S.R.L.**, CUIT Nº 30-70853700-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57820** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICO - ENVASES DE CARTON DESCARTABLES Y PRODUCTOS - SUB-PRODUCTOS DE LOS MISMOS EN TODAS SUS RAMAS Y FORMAS**, código de actividad Nº 614041 - 615080 - 624080 a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS Nº 129**, catastro Nº 31886 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ANDREA MUTUAN** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3712/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 229590/09

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PLANES DE AHORRO DE AUTOMOTORES 0KM**, presentada por el Sr. **GONZALO RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº 23,749,836 , desarrollada en un local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN Nº 353**, catastro Nº 6770 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º.-RENOVAR a favor la firma **CHANGO TRUCK S.A.**, CUIT Nº 30-70924071-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62521** correspondiente a la actividad **VENTA DE PLANES DE AHORRO DE AUTOMOTORES 0KM**, código de actividad Nº 624268 a desarrollarse en el local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN Nº 353**, catastro Nº 6770 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3713/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 20322/08

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **MARIA PATRICIA BARRERA**, D.N.I. Nº 25,498,958 , desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE Octubre Nº 320**, catastro Nº 7381 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º.-RENOVAR a favor la firma **SALTA REPUESTOS MOTOR S.A.**, CUIT Nº 30-70905641-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56980** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE Octubre Nº 320**, catastro Nº 7381 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA PATRICIA BARRERA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre 2013.

RESOLUCION Nº 3714/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68.645-FX-2007

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SALON DE FIESTAS-BAR-SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B", presentado por el Sr. JOSE SEGUNDO SOTO, D.N.I. 8.171.323, desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "TANGUERIA EL MONUMENTO" sito en calle O'Higgins N° 1055, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. JOSE SEGUNDO SOTO, D.N.I. 8.171.323, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3715/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53233-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FARMACIA - PERFUMERIA, código de actividad N° , desarrollada por la Sra. PATRICIA MONICA ATENOR, en un local sito en Manzana 2 - Casa N° 13 - Etapa 4, B° LIMACHE, catastro N° 116389 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FARMACIA - PERFUMERIA, presentada por la Sra. PATRICIA MONICA ATENOR D.N.I. 14,481,176, desarrollada en un local sito en Manzana 2 - Casa N° 13 - Etapa 4, B° LIMACHE, catastro N° 116389 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. PATRICIA MONICA ATENOR , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72919 correspondiente a la actividad FARMACIA - PERFUMERIA, código de actividad N° a desarrollarse en el local sito en Manzana 2 - Casa N° 13 - Etapa 4, B° LIMACHE, catastro N° 116389 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. PATRICIA MONICA ATENOR la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3716/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45146-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. RUBEN ALEJANDRO HEREDIA, en un local sito en Calle DR. DANILO BONARI S/ N° ESQ. R.A. MEDRANO, Vª PALACIOS, catastro N° 44164 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA, presentada por el Sr. RUBEN ALEJANDRO HEREDIA D.N.I. 32,510,310, desarrollada en un local sito en Calle DR. DANILO BONARI S/ N° ESQ. R.A. MEDRANO, Vª PALACIOS, catastro N° 44164 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. RUBEN ALEJANDRO HEREDIA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72920 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. DANILO BONARI S/ N° ESQ. R.A. MEDRANO, Vª PALACIOS, catastro N° 44164 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN ALEJANDRO HEREDIA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3717/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46543-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAFÉ AL PASO - DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, código de actividad N° 631035 - 624403, desarrollada por la **Sra. MARIA NILDA LLANOS**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1055 - LOCAL 2**, catastro N° 19836 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFÉ AL PASO - DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. MARIA NILDA LLANOS D.N.I. 14.334.291**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1055 - LOCAL 2**, catastro N° 19836 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA NILDA LLANOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72921** correspondiente a la actividad **CAFÉ AL PASO - DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, código de actividad N° 631035 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1055 - LOCAL 2**, catastro N° 19836 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA NILDA LLANOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3718/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69576-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° 959111, desarrollada por la **Sra. CARMEN DEL VALLE ZALAZAR RECALDE**, en un local sito en **Avenida ALBERTO EINSTEIN N° 284, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67037 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por la **Sra. CARMEN DEL VALLE ZALAZAR RECALDE D.N.I. 22.943.043**, desarrollada en un local sito en **Avenida ALBERTO EINSTEIN N° 284, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67037 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CARMEN DEL VALLE ZALAZAR RECALDE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72922** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° 959111 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ALBERTO EINSTEIN N° 284, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67037 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARMEN DEL VALLE ZALAZAR RECALDE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3719/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55171-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA - BAZAR**, código de actividad N° 623016 - 624381 - 624195, desarrollada por la **Sra. ANALIA SUSANA CONTRERAS**, en un local sito en **Manzana 17 - Casa N° 5 - Grupo 222, B° CASTAÑARES**, catastro N° 94902 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA - BAZAR**, presentada por la **Sra. ANALIA SUSANA CONTRERAS D.N.I. 30,129,433**, desarrollada en un local sito en **Manzana 17 - Casa N° 5 - Grupo 222, B° CASTAÑARES**, catastro N° 94902 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANALIA SUSANA CONTRERAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72923** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA - BAZAR**, código de actividad N° **623016 - 624381 - 624195** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 17 - Casa N° 5 - Grupo 222, B° CASTAÑARES**, catastro N° **94902** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANALIA SUSANA CONTRERAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3720/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44275-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE CORRALON**, código de actividad N° **624071 - 624209 - 624217**, desarrollada por el **Sr. ANGEL ARIEL CALAPEÑA**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 1054**, catastro N° **18895** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE CORRALON**, presentada por el **Sr. ANGEL ARIEL CALAPEÑA D.N.I. 27,683,630**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 1054**, catastro N° **18895** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ANGEL ARIEL CALAPEÑA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72924** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE CORRALON**, código de actividad N° **624071 - 624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 1054**, catastro N° **18895** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANGEL ARIEL CALAPEÑA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3721/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62230-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **631043 - 624381**, desarrollada por la **Sra. SONIA BEATRIZ VISICH**, en un local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON S/ N° Manz. 714 A - Parcela 20, B° LEANDRO ALEM**, catastro N° **129064** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN**, presentada por la **Sra. SONIA BEATRIZ VISICH D.N.I. 16,663,154**, desarrollada en un local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON S/ N° Manz. 714 A - Parcela 20, B° LEANDRO ALEM**, catastro N° **129064** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SONIA BEATRIZ VISICH , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72925** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **631043 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON S/ N° Manz. 714 A - Parcela 20, B° LEANDRO ALEM**, catastro N° **129064** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SONIA BEATRIZ VISICH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3722/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63602-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por la **Sra. ELIZABETH DEL VALLE TAPIA**, en un local sito en **Manzana 10 - Lote N° 13, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139850** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por la **Sra. ELIZABETH DEL VALLE TAPIA D.N.I. 30,607,405**, desarrollada en un local sito en **Manzana 10 - Lote N° 13, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139850** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ELIZABETH DEL VALLE TAPIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72926** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 10 - Lote N° 13, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139850** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELIZABETH DEL VALLE TAPIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3723/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 25068-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. SUSANA VICTORIA SANCHEZ**, en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 1199**, catastro N° **100877** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO**, presentada por la **Sra. SUSANA VICTORIA SANCHEZ D.N.I. 30,636,682**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 1199**, catastro N° **100877** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SUSANA VICTORIA SANCHEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72927** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 1199**, catastro N° **100877** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SUSANA VICTORIA SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3724/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67413-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO SUPERIOR TERCARIO - CURSO NO FORMAL**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la firma **INSTITUTO DE TURISMO, PERIODISMO Y GASTRONOMIA N° 8164 S.R.L., CUIT N° 30-71153450-0**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1015**, catastro N° **17370** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO SUPERIOR TERCARIO - CURSO NO FORMAL**, presentada por el Sr. **DAVID RENE PUCA**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1015**, catastro N° **17370** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO DE TURISMO, PERIODISMO Y GASTRONOMIA N° 8164 S.R.L.**, CUIT N° **30-71153450-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72928** correspondiente a la actividad **INSTITUTO SUPERIOR TERCARIO - CURSO NO FORMAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1015**, catastro N° **17370** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID RENE PUCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3725/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 64610-SG-2013
Catastro N° 93666

POR ELLO
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Vivienda Multifamiliar**", de propiedad de Koss Graciela Ester y Otro - domicilio en calle Urquiza N° 1998 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 93666, sección H, manzana 101, parcela 17a, ubicado en calle Adolfo Güemes N° 236, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es

responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 3725/13

El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Koss Graciela Ester, L.C. N° 6.047.133, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días ; **REVOCATORIA**: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3726/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65358/07

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **OSCAR LITO AVALOS**, D.N.I. N° 14,488,878, desarrollada en un local sito en **Avda. BATALLA DE SALTA N° 332**, catastro N° 134721 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, CUIT N° 30-60499965-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56839** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 - 611050 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BATALLA DE SALTA N° 332**, catastro N° 134721 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR LITO AVALOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3727/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229867/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TAPICERIA**, presentada por la Sra. **MARIA FERNANDA NADAL**, D.N.I. N° 18,020,759, desarrollada en un local sito en **Calle CHACABUCO N° 313**, catastro N° 97412 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **TAPICERIA NADAL S.R.L.**, CUIT N° 30-711107955-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62705** correspondiente a la actividad **TAPICERIA**, código de actividad N° 951919 a desarrollarse en el local sito en **Calle CHACABUCO N° 313**, catastro N° 97412 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA FERNANDA NADAL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3728/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68.645-FX-2007.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE SEGUNDO SOTO**, D.N.I. **8.171.323**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 50297** correspondiente al rubro **"SALON DE FIESTAS-BAR-SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B"**, desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasia **"TANGUERIA EL MONUMENTO"** sito en calle O'Higgins N° 1055, de esta ciudad.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **JOSE SEGUNDO SOTO**, D.N.I. **8.171.323**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3729/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 07.468-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS- VENTA DE PESCADOS CONGELADOS- VENTA DE HUEVOS", desarrollada por la Srta. **BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, CUIL N° 23- 29.816.927-4**, en un local que gira con el nombre de fantasía "POLLERIA CRESTA ROJA", sito en calle Pedernera N° 505, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS- VENTA DE PESCADOS CONGELADOS- VENTA DE HUEVOS" desarrollada por la Srta. **BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, CUIL N° 23- 29.816.927-4**, en un local que gira con el nombre de fantasía "POLLERIA CRESTA ROJA", sito en calle Pedernera N° 505, de esta ciudad.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Srta. **BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, CUIL N° 23- 29.816.927-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 72.930** correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS- VENTA DE PESCADOS CONGELADOS- VENTA DE HUEVOS", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "POLLERIA CRESTA ROJA", sito en calle Pedernera N° 505, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Srta. **BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, CUIL N° 23- 29.816.927-4**, presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3730/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225894/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **PABLO GABRIEL CAPORIN**,

D.N.I. N° 31,904,144, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 250**, catastro N° **37582** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO GABRIEL CAPORIN, D.N.I. N° 31,904,144** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60544** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **621239** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 250**, catastro N° **37582** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO GABRIEL CAPORIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3731/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225091/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO, D.N.I. N° 24,138,886**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 438**, catastro N° **2972** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO, D.N.I. N° 24,138,886** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67177** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 438**, catastro N° **2972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3732/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65516/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, presentada por el Sr. **ENRIQUE EDUARDO RICO, D.N.I. N° 17,615,189**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1450**, catastro N° 3260 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **SUPERMAT S.A.**, CUIT N° 30-55971508-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67434** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, código de actividad N° 624209 - 624217 - 624020 - 616079 - 616087 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1450**, catastro N° 3260 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE EDUARDO RICO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3733/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 68149-SG-2013
Catastro N° 151598

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Depósito de Vehículos**", de propiedad de la firma **Pussetto Salta S.A.**, C.U.I.T. N° 30-58098871-3- domicilio en Avda. Monseñor Tavella N° 4220 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 162883 – 162884 - 162885, sección R, Manzana 115, Parcela 4a-5a-6a, en Avenida Alfredo Palacios N° 2330, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Depósito de Vehículos, presentada por Daniel Pussetto carácter de Presidente de la firma **Pussetto Salta S.A.**, C.U.I.T. N° 30-58098871-3, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 162883 – 162884 - 162885, sección R, Manzana 115, Parcela 4a-5a-6a, en Avenida Alfredo Palacios N° 2330, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **PUSSETTO SALTA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-58098871-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.932** correspondiente al proyecto de obra **DEPOSITO DE VEHICULOS**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 162883 – 162884 - 162885, sección R, Manzana 115, Parcela 4a-5a-6a, en Avenida Alfredo Palacios N° 2330, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a la firma **Pussetto Salta S.A.**, C.U.I.T. N° 30-58098871-3, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3734/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230124/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616, desarrollada por la **Sra. ADRIANA DELIA TRINCADO**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 560**, catastro N° 2663 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la **Sra. ADRIANA DELIA TRINCADO D.N.I. 06,257,333**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 560**, catastro N° **2663** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ADRIANA DELIA TRINCADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72929** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 560**, catastro N° **2663** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA DELIA TRINCADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3735/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71298-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **35270**, desarrollada por la firma **INCOA S.A., CUIT N° 30-71235683-5**, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 701 - 4to Piso - Oficina 3**, catastro N° **417** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por la **Sra. MARIA DANIELA ARANGIO**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 701 - 4to Piso - Oficina 3**, catastro N° **417** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INCOA S.A., CUIT N° 30-71235683-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72931** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **35270** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 701 - 4to Piso - Oficina 3**, catastro N° **417** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DANIELA ARANGIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3736/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65682/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - TELECABINAS**, presentada por el Sr. **DONATO SORIA, D.N.I. N° 10,420,584**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1198**, catastro N° **102542** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DONATO SORIA, D.N.I. N° 10,420,584** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59524** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - TELECABINAS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1198**, catastro N° **102542** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DONATO SORIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3737/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 24010/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - JUGUETERIA**, código de actividad Nº **623016 - 623067 - 624047**, desarrollada por la **Sra. PATRICIA NOEMI DIAS**, en un local sito en **Manzana 30 - Casa Nº 11 - Grupo 658, B° CASTAÑARES**, catastro Nº **95837** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - JUGUETERIA**, presentada por la **Sra. PATRICIA NOEMI DIAS D.N.I. 25,411,755**, desarrollada en un local sito en **Manzana 30 - Casa Nº 11 - Grupo 658, B° CASTAÑARES**, catastro Nº **95837** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. PATRICIA NOEMI DIAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72933** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - JUGUETERIA**, código de actividad Nº **623016 - 623067 - 624047** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 30 - Casa Nº 11 - Grupo 658, B° CASTAÑARES**, catastro Nº **95837** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. PATRICIA NOEMI DIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3738/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21216/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS DESCARTABLES PARA GASTRONOMIA**, presentada por el Sr. **EDGAR RAMON MAZA BONDURI**, D.N.I. Nº **22,785,199**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 1298**, catastro Nº **49000** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDGAR RAMON MAZA BONDURI**, D.N.I. Nº **22,785,199** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57366** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS DESCARTABLES PARA GASTRONOMIA**, código de actividad Nº **624080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 1298**, catastro Nº **49000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDGAR RAMON MAZA BONDURI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº 3739/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 67296-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECATCULOS - ROTISERIA**, código de actividad Nº **631019 - 621056**, desarrollada por el Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO Nº 606**, catastro Nº **86681** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECATCULOS - ROTISERIA**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS D.N.I. 38,272,890**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO Nº 606**, catastro Nº **86681** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72934** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECATCULOS - ROTISERIA**,

código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 606**, catastro N° 86681 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3740/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69622/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **MARCELA VIVIANA HANNE**, D.N.I. N° 21,633,601, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 899**, catastro N° 4317 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARCELA VIVIANA HANNE**, D.N.I. N° 21,633,601 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56442** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 899**, catastro N° 4317 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA VIVIANA HANNE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3741/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38205-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la Sra. **NATALIA FORANI**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 391**, catastro N° 3098 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **NATALIA FORANI D.N.I. 36,347,031**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 391**, catastro N° 3098 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NATALIA FORANI**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72935** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 391**, catastro N° 3098 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA FORANI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3742/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205131/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, PERFUMERIA, COMESTIBLES Y ENVASADOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. Nº 10,581,872**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE Nº 1759**, catastro Nº **2002** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **DIMACOL S.R.L.**, CUIT Nº **30-61821770-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66250** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, PERFUMERIA, COMESTIBLES Y ENVASADOS**, código de actividad Nº **615072 - 615064 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE Nº 1759**, catastro Nº **2002** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL REINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3743/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 205132/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, PERFUMERIA, COMESTIBLES Y ENVASADOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. Nº 10,581,872**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 1137**, catastro Nº **99021** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **DIMACOL S.R.L.**, CUIT Nº **30-61821770-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66249** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, PERFUMERIA, COMESTIBLES Y ENVASADOS**, código de actividad Nº **615072 - 615064 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 1137**, catastro Nº **99021** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL REINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº **3744/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 230120/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616**, desarrollada por el Sr. **PABLO ANTONIO CORONA VANINETTI**, en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 465**, catastro Nº **3821** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **PABLO ANTONIO CORONA VANINETTI D.N.I. 28,543,975**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 465**, catastro Nº **3821** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PABLO ANTONIO CORONA VANINETTI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72936** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS Nº 465**, catastro Nº **3821** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ANTONIO CORONA VANINETTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3745/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201281/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **ALBERTO VILLALBA, D.N.I. N° 08,182,807**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 797**, catastro N° **2569** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO VILLALBA, D.N.I. N° 08,182,807** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63740** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 797**, catastro N° **2569** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO VILLALBA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3.746/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40.161-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollado por la Sra. **MARTA ELENA PALAZZOLO, CUIT N° 27-**

06383866-2, en un local que gira con el nombre de fantasía "**ONE FOOD & SOUND**", sito en calle Balcarce N° 921, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la Sra. **MARTA ELENA PALAZZOLO, CUIT N° 27-06383866-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3.747/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 54.612-SG-2012 y Adjs.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE 34 VIVIENDAS COLECTIVAS y 2 LOCALES COMERCIALES**", de propiedad de los Sres. **LUIS ALFONSO RITZER LACROIX, D.N.I. 18.581.612** y **EMILIO HERNAN RODRIGUEZ TUÑON, D.N.I. 23.316.734**, a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 15, Parcela 21, Matrícula 6.034, localizado en calle Aniceto Latorre N° 768, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LOS titulares del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a los Sres. **LUIS ALFONSO RITZER LACROIX, D.N.I. 18.581.612** y **EMILIO HERNAN RODRIGUEZ TUÑON, D.N.I. 23.316.734**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3748/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201448/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 616079**, desarrollada por el **Sr. CARLOS ARNALDO SOTO**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 624**, catastro N° **9795** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON CON DEPOSITO**, presentada por el **Sr. CARLOS ARNALDO SOTO D.N.I. 25,589,699**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 624**, catastro N° **9795** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CARLOS ARNALDO SOTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72937** correspondiente a la actividad **CORRALON CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 616079** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 624**, catastro N° **9795** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS ARNALDO SOTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3749/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45177-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por el **Sr. IGNACIO MARTIN ALEGRE ROBALDO**, en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 364**, catastro N° **2564** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. IGNACIO MARTIN ALEGRE ROBALDO D.N.I. 28,260,651**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 364**, catastro N° **2564** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. IGNACIO MARTIN ALEGRE ROBALDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72938** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 364**, catastro N° **2564** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. IGNACIO MARTIN ALEGRE ROBALDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 26 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3750/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15627-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. BASILIA ELISA PINTOS, D.N.I. N° 05,176,917**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGROYEN S/ N° ESQ. MARIANO BOEDO**, catastro N° **375** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. BASILIA ELISA PINTOS, D.N.I. N° 05,176,917** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66556** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el

local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN S/ N° ESQ. MARIANO BOEDO**, catastro N° 375 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BASILIA ELISA PINTOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3751/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54994-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° 624381 - 720046, desarrollada por el Sr. **JOSE RAMON ESPINOSA**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 770**, catastro N° 138735 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. **JOSE RAMON ESPINOSA D.N.I. 08,183,980**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 770**, catastro N° 138735 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE RAMON ESPINOSA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72939** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° 624381 - 720046 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 770**, catastro N° 138735 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE RAMON ESPINOSA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3752/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46655-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051, desarrollada por la Sra. **ROSARIO DEL CARMEN FIGUEROA**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 538**, catastro N° 97861 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **ROSARIO DEL CARMEN FIGUEROA D.N.I. 32,288,612**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 538**, catastro N° 97861 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ROSARIO DEL CARMEN FIGUEROA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72940** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 538**, catastro N° 97861 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSARIO DEL CARMEN FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3753/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 59291-SG-2013

Orellana José Luis

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable a B° La Angostura", de propiedad de José Luis Orellana.- domicilio en Calle Rivadavia N° 1511, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° La Angostura, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable a B° La Angostura", presentada por **José Luis Orellana, D.N.I. N° 31.173.956**, a desarrollar en B° La Angostura, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **JOSE LUIS ORELLANA, D.N.I. N° 31.173.956** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.941** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE A B° LA ANGOSTURA.** a desarrollarse en B° La Angostura, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **José Luis Orellana, D.N.I. N° 31.173.956** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3754/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204197/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA DE POMPAS FUNEBRES - SALONES VELATORIOS - SERVICIO DE CAFETERIA**, código de actividad N° 959928 - 820091 - 631035, desarrollada por la firma **SERVICIOS SOCIALES INSTITUTO DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-68739061-6**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1112**, catastro N° 4416 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE POMPAS FUNEBRES - SALONES VELATORIOS - SERVICIO DE CAFETERIA**, presentada por la Sra.

JUANA ROSA GONZALEZ, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1112**, catastro N° 4416 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SERVICIOS SOCIALES INSTITUTO DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-68739061-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72942** correspondiente a la actividad **OFICINA DE POMPAS FUNEBRES - SALONES VELATORIOS - SERVICIO DE CAFETERIA**, código de actividad N° 959928 - 820091 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1112**, catastro N° 4416 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JUANA ROSA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3755/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21762-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por el Sr. **GUILLERMO GENARO COLQUE**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298**, catastro N° 69362 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **GUILLERMO GENARO COLQUE D.N.I. 20,958,863**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298**, catastro N° 69362 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUILLERMO GENARO COLQUE**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72943** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298**, catastro N° 69362 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO GENARO COLQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3756/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28121-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051 - 631035**, desarrollada por el Sr. **GINES FEDERICO BALLESTEROS RAMOS**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 740 . LOCAL 2**, catastro N° **58051** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **GINES FEDERICO BALLESTEROS RAMOS D.N.I. 14,865,833**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 740 . LOCAL 2**, catastro N° **58051** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **GINES FEDERICO BALLESTEROS RAMOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72944** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 740 . LOCAL 2**, catastro N° **58051** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GINES FEDERICO BALLESTEROS RAMOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3757/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229763/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA Y PRODUCTOS DE COPETIN**, presentada por la Sra. **YOLANDA OFELIA ROBLES, D.N.I. N° 11,081,894**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1296**, catastro N° **12586** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **YOLANDA OFELIA ROBLES, D.N.I. N° 11,081,894** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62624** correspondiente a la actividad **PANADERIA Y PRODUCTOS DE COPETIN**, código de actividad N° **621080 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1296**, catastro N° **12586** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **YOLANDA OFELIA ROBLES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3758/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 64470-SG-2012
Catastro N° 4707

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Oficinas y Local Comercial**", de propiedad de Chibán Goñi Martín Ignacio y Otro - domicilio en Avda. Uruguay N° 550 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 4707, sección H, manzana 082, parcela 26, ubicado en calle 20 de Febrero N° 482, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático:

Un **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745;

En el caso de que a la fecha de la Notificación de la Presente **ya se haya efectuado la etapa de demolición**, los consultores deberán incorporar dentro del ESIAS, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** acorde al art. 26º de la Ordenanza N° 12.745 en donde se contemple como mínimo:

Si se realizó algún tipo de relevamiento de los inmuebles vecinos, y qué medidas se tomaron a partir de sus resultados.

Si se informó a los vecinos del proyecto acerca de las tareas a realizar, abriendo un canal de comunicación ante cualquier eventualidad.

Si se tomaron medidas con respecto al particulado que produce esta etapa de la obra, teniendo en cuenta el impacto sobre el tránsito vehicular, peatonal, y los vecinos del inmueble demolido.

Que impactos ambientales – sociales generó esta etapa y cuáles fueron las medidas de mitigación/compensación aplicadas en cada caso, y quien fue el responsable de ello.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la

"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Chibán Goñi Martín Ignacio, D.N.I. N° 29.738.597, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 26 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3759/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 200419/10 - 26757-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER**, código de actividad N° 711691, desarrollada por la firma **PAMPA LINDA S.R.L., CUIT N° 30-71113883-4**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 521**, catastro N° 84384 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER**, presentada por el Sr. **ATAULFO JOSE BARRIO**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 521**, catastro N° 84384 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **PAMPA LINDA S.R.L., CUIT N° 30-71113883-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72945** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER**, código de actividad N° 711691 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 521**, catastro N° 84384 de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ATAULFO JOSE BARRIO** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3760/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 40.161-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARTA ELENA PALAZZOLO, CUIT N° 27-06383866-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.946**- correspondiente al rubro "**CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**ONE FOOD & SOUND**" sito en calle Balcarce N° 921, de esta ciudad.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR la Sra. **MARTA ELENA PALAZZOLO, CUIT N° 27-06383866-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3761/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 54.612-SG-2012 y Adjs.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. **LUIS ALFONSO RITZER LACROIX, D.N.I. 18.581.612** y **EMILIO HERNAN RODRIGUEZ TUÑON, D.N.I. 23.316.734.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72947** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE 34 VIVIENDAS COLECTIVAS y 2 LOCALES COMERCIALES**", a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 15, Parcela 21, Matrícula N° 6.034, localizado en calle Aniceto Latorre N° 768 de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- LOS titulares del proyecto de obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°.- NOTIFICAR a los Sres. **LUIS ALFONSO RITZER LACROIX, D.N.I. 18.581.612** y **EMILIO HERNAN RODRIGUEZ TUÑON, D.N.I. 23.316.734.-**, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3762/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 20881/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **JAVIER ZALAZAR, D.N.I. N° 28,420,266**, desarrollada en un local sito en **Calle RIO CARAPARI N° 2257, V° LAVALLE**, catastro N° **50956** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER ZALAZAR, D.N.I. N° 28,420,266** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57120** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621102** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO CARAPARI N° 2257, V° LAVALLE**, catastro N° **50956** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ZALAZAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3763/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55896-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. MARIA ROXANA ROBLES**, en un local sito en **Avda. COSTANERA N° 1331, Vª PALACIOS**, catastro N° **44109** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. MARIA ROXANA ROBLES D.N.I. 24,780,297**, desarrollada en un local sito en **Avda. COSTANERA N° 1331, Vª PALACIOS**, catastro N° **44109** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ROXANA ROBLES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72948** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. COSTANERA N° 1331, Vª PALACIOS**, catastro N° **44109** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ROXANA ROBLES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3764/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58782-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA PARA BEBES**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. SUSANA BEATRIZ WABAB**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 987**, catastro N° **2037** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA PARA BEBES**, presentada por la **Sra. SUSANA BEATRIZ WABAB D.N.I. 18,024,728**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 987**, catastro N° **2037** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SUSANA BEATRIZ WABAB**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72949** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA PARA BEBES**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 987**, catastro N° **2037** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SUSANA BEATRIZ WABAB** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3765/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24462-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **631051 - 621056 - 624403**, desarrollada por la **Sra. MARIA ROSARIO RESTON**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1778, PLANTA BAJA**, catastro N° **156698** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA -**

DESPENSA, presentada por la Sra. MARIA ROSARIO RESTON D.N.I. 33,753,886, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS N° 1778, PLANTA BAJA, catastro N° 156698 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA ROSARIO RESTON , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72950 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA - DESPENSA, código de actividad N° 631051 - 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 1778, PLANTA BAJA, catastro N° 156698 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ROSARIO RESTON la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3766/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24206/08

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOR, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. FRANCISCO SOLANO AMADO, en un local sito en Calle VIRGILIO TEDIN N° 445, catastro N° 29980 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOR, presentada por el Sr. FRANCISCO SOLANO AMADO D.N.I. 7,241,843, desarrollada en un local sito en Calle VIRGILIO TEDIN N° 445, catastro N° 29980 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. FRANCISCO SOLANO AMADO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72951 correspondiente a la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOR, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle VIRGILIO TEDIN N° 445, catastro N° 29980 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO SOLANO AMADO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3767/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67145-SG-2012

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE SANITARIOS, código de actividad N° 624071 - 624217, desarrollada por la Sra. ALBERTA DAMASA PEREZ, en un local sito en Calle ZAMBA DEL PAÑUELO N° 8558, catastro N° 22397 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE SANITARIOS, presentada por la Sra. ALBERTA DAMASA PEREZ D.N.I. 14,207,675, desarrollada en un local sito en Calle ZAMBA DEL PAÑUELO N° 8558, catastro N° 22397 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ALBERTA DAMASA PEREZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72952 correspondiente a la actividad FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE SANITARIOS, código de actividad N° 624071 - 624217 a desarrollarse en el local sito en Calle ZAMBA DEL PAÑUELO N° 8558, catastro N° 22397 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ALBERTA DAMASA PEREZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº **3768/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68993/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad Nº **621072** -, desarrollada por la **Sra. CLAUDIA VANESA TOCONAS**, en un local sito en **Calle SAN LUIS S/ Nº , LOCALES 15 - 16 - 17 Y 18**, catastro Nº **16397** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la **Sra. CLAUDIA VANESA TOCONAS D.N.I. 32,043,586**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS S/ Nº , LOCALES 15 - 16 - 17 Y 18**, catastro Nº **16397** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: **EXTENDER** a favor de la **Sra. CLAUDIA VANESA TOCONAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72953** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad Nº **621072** - a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS S/ Nº , LOCALES 15 - 16 - 17 Y 18**, catastro Nº **16397** de esta ciudad.

Art. 4º: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- **NOTIFICAR** a la **Sra. CLAUDIA VANESA TOCONAS** la presente Resolución.-

Art. 6º.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº **3769/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 69186-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE ARTICULOS DE PASTELERIA**, código de actividad Nº **624403 - 621056 - 624381**, desarrollada por la **Sra. MARCELA ALEJANDRA PERUYERA**, en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ Nº 496, Bº VICENTE SOLA**, catastro Nº **13991** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE ARTICULOS DE PASTELERIA**, presentada por la **Sra. MARCELA ALEJANDRA PERUYERA D.N.I. 27,552,412**, desarrollada en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ Nº 496, Bº VICENTE SOLA**, catastro Nº **13991** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: **EXTENDER** a favor de la **Sra. MARCELA ALEJANDRA PERUYERA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72954** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE ARTICULOS DE PASTELERIA**, código de actividad Nº **624403 - 621056 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ Nº 496, Bº VICENTE SOLA**, catastro Nº **13991** de esta ciudad.

Art. 4º: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- **NOTIFICAR** a la **Sra. MARCELA ALEJANDRA PERUYERA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº **3770/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 44519-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LUBRICENTRO Y VENTA DE ACCESORIOS PARA MOTOS Y AUTOMOVILES**, código de actividad Nº **951315 - 624284**, desarrollada por el **Sr. RAMIRO FABIAN CARPINTERI**, en un local sito

en Calle BUENOS AIRES N° 918, catastro N° 29815 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad LUBRICENTRO Y VENTA DE ACCESORIOS PARA MOTOS Y AUTOMOVILES, presentada por el Sr. RAMIRO FABIAN CARPINTERI D.N.I. 24,338,581, desarrollada en un local sito en Calle BUENOS AIRES N° 918, catastro N° 29815 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. RAMIRO FABIAN CARPINTERI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72955 correspondiente a la actividad LUBRICENTRO Y VENTA DE ACCESORIOS PARA MOTOS Y AUTOMOVILES, código de actividad N° 951315 - 624284 a desarrollarse en el local sito en Calle BUENOS AIRES N° 918, catastro N° 29815 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAMIRO FABIAN CARPINTERI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3771/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17214-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad TALLER DE RECTIFICACION DE MOTORES DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 384372, desarrollada por el Sr. ALBERTO MARTIN FABIAN, en un local sito en Calle SAN LUIS N° 1198, catastro N° 12540 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE RECTIFICACION DE MOTORES DEL AUTOMOTOR, presentada por el Sr. ALBERTO MARTIN FABIAN D.N.I. 7,850,903, desarrollada en un local sito en Calle SAN LUIS N° 1198, catastro N° 12540 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ALBERTO MARTIN FABIAN , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72956 correspondiente a la actividad TALLER DE RECTIFICACION DE MOTORES DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 384372 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN LUIS N° 1198, catastro N° 12540 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ALBERTO MARTIN FABIAN la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3772/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14186-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, código de actividad N° 619108 - 619108, desarrollada por la firma FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71308350-6, en un local sito en Avda.EX COM. DE MALVINAS S/ N°, Y KM N° 0 DEL CAMINO A SAN AGUSTIN, catastro N° 76119 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, presentada por el Sr. FRANCISCO JAVIER GARCIA REPARAZ, desarrollada en un local sito en Avda.EX COM. DE MALVINAS S/ N°, Y KM N° 0 DEL CAMINO A SAN AGUSTIN, catastro N° 76119 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71308350-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72957 correspondiente a la actividad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, código de actividad N° 619108 - 619108 a desarrollarse en el local sito en Avda.EX COM. DE MALVINAS S/ N°, Y KM N° 0 DEL CAMINO A SAN AGUSTIN, catastro N° 76119 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO JAVIER GARCIA REPARAZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3773/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005014228

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. **CASIMIRO AGUADO, D.N.I. N° 13,166,014**, desarrollada en un local sito en **Manz. 388, LOTE N° 13. B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94273** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CASIMIRO AGUADO, D.N.I. N° 13,166,014** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65763** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Manz. 388, LOTE N° 13. B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94273** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CASIMIRO AGUADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3774/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202003/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE ROTISERIA SIN ESPECTACULO - SERVICIO RAPIDO**, presentada por el Sr. **VICTOR RAMON GUERRA, D.N.I. N° 26,293,086**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 527**, catastro N° **109960** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR RAMON GUERRA, D.N.I. N° 26,293,086** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64189** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE ROTISERIA SIN ESPECTACULO - SERVICIO RAPIDO**, código de actividad N° **631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 527**, catastro N° **109960** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR RAMON GUERRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3775/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004009118

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **GERARDO ERAZO, D.N.I. N° 11,616,199**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1082**, catastro N° **106991** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GERARDO ERAZO, D.N.I. N° 11,616,199** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55175**

correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1082**, catastro N° 106991 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GERARDO ERAZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3776/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24114/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMISION Y CONSIGNACION DE VEHICULOS**, presentada por el Sr. **FRANCISCO EDUARDO LICO, D.N.I. N° 10,166,296**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 887**, catastro N° 2614 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO EDUARDO LICO, D.N.I. N° 10,166,296** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58747** correspondiente a la actividad **COMISION Y CONSIGNACION DE VEHICULOS**, código de actividad N° 624268 a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 887**, catastro N° 2614 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO EDUARDO LICO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3777/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225464/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **HUANG JIANHUA, D.N.I. N° 94,043,317**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 108**, catastro N° 5337 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HUANG JIANHUA, D.N.I. N° 94,043,317** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66152** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 108**, catastro N° 5337 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUANG JIANHUA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3778/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21489/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **HUGO RUBEN AMAYA, D.N.I. N° 16,000,670**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 604**, catastro N° 132793 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. HUGO RUBEN AMAYA, D.N.I. N° 16,000,670 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57660** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 604**, catastro N° 132793 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. HUGO RUBEN AMAYA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3779/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23604/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, presentada por el Sr. **RAUL JORGE GUTIERREZ, D.N.I. N° 6,147,195**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. DAMIAN TORINO N° 324, Vª CEFERINO**, catastro N° 9735 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL JORGE GUTIERREZ, D.N.I. N° 6,147,195** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59139** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. DAMIAN TORINO N° 324, Vª CEFERINO**, catastro N° 9735 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL JORGE GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3780/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202934/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **RODOLFO DANIEL OCHOA, D.N.I. N° 24,799,041**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 728, B° EL MILAGRO**, catastro N° 35837 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RODOLFO DANIEL OCHOA, D.N.I. N° 24,799,041** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64831** correspondiente a la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951949 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 728, B° EL MILAGRO**, catastro N° 35837 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO DANIEL OCHOA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3781/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228437/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **MARIA ELENA SANDOVAL, D.N.I. N° 11,080,091**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 366, LOCAL 102**, catastro N° **2289** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ELENA SANDOVAL, D.N.I. N° 11,080,091** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56119** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 366, LOCAL 102**, catastro N° **2289** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ELENA SANDOVAL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3782/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21623/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **ROBERTO MARTIN CABEZAS SIVILA, D.N.I. N° 92,147,747**, desarrollada en un local sito en **Manz. "M", LOTE N° 01, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139627** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO MARTIN CABEZAS SIVILA, D.N.I. N° 92,147,747** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58010** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Manz. "M", LOTE N° 01, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139627** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO MARTIN CABEZAS SIVILA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3783/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21331/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COLCHONES Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, D.N.I. N° 10,582,553**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 930**, catastro N° **2412** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, D.N.I. N° 10,582,553** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57362** correspondiente a la actividad **VENTA DE COLCHONES Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **422283** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 930**, catastro N° **2412** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3784/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203654/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **SILVINA MARICEL BARBOZA**, D.N.I. N° **29,409,741**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 585**, catastro N° **87452** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **CUMBRE SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71147523-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64800** correspondiente a la actividad **HOTEL - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **632015 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 585**, catastro N° **87452** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVINA MARICEL BARBOZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3785/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18025-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **ELAJANDRO SERGIO SARMIENTO**, D.N.I. N° **12,314,221**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 144**, catastro N° **5809** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **EL SOL S.R.L.**, CUIT N° **30-64069120-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66564** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 144**, catastro N° **5809** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ELAJANDRO SERGIO SARMIENTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3786/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202813/10
Frigorífico Orona S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco

darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO ORONA S.A., C.U.I.T. N° 30-70920825-6**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3787/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201207/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE AMORTIGUADORES**, presentada por el Sr. **JAVIER EMILIO GOMEZ, D.N.I. N° 07,260,460**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 575**, catastro N° **11323** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER EMILIO GOMEZ, D.N.I. N° 07,260,460** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65243** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE AMORTIGUADORES**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 575**, catastro N° **11323** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3788/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71427-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 621056**, desarrollada por la firma **AMISTADES S.R.L., CUIT N° 30-71426896-8**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 426**, catastro N° **70233** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. SHUXIAN ZHU**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 426**, catastro N° **70233** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AMISTADES S.R.L., CUIT N° 30-71426896-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72958** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 426**, catastro N° **70233** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SHUXIAN ZHU** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3789/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 48167-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621072, desarrollada por el Sr. **LUIS EMILIANO CASTRO**, en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 4004, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 71767 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por el Sr. **LUIS EMILIANO CASTRO D.N.I. 35,038,970**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 4004, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 71767 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS EMILIANO CASTRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72959** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CLARIN N° 4004, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 71767 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS EMILIANO CASTRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3790/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55336-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403, desarrollada por el Sr. **EXEQUIEL EDGARDO NAVARRO**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1397**, catastro N° 141535 de esta ciudad, de

conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **EXEQUIEL EDGARDO NAVARRO D.N.I. 35,481,296**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1397**, catastro N° 141535 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EXEQUIEL EDGARDO NAVARRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72960** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1397**, catastro N° 141535 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EXEQUIEL EDGARDO NAVARRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3791/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28502-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ALQUILER DE CANCHAS (PADDLE Y FUTBOL 5)**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 949027, desarrollada por la Sra. **ANTONIA MONICA COPA**, en un local sito en **Calle CAP. MIGUEL ALBERTO KELLER N° 120, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 138108 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ALQUILER DE CANCHAS (PADDLE Y FUTBOL 5)**, presentada por la Sra. **ANTONIA MONICA COPA D.N.I. 22,146,067**, desarrollada en un local sito en **Calle CAP. MIGUEL ALBERTO KELLER N° 120, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 138108 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ANTONIA MONICA COPA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72406** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ALQUILER DE CANCHAS (PADDLE Y FUTBOL 5)**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle CAP. MIGUEL ALBERTO KELLER N° 120, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **138108** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANTONIA MONICA COPA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3792/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33776-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. OLGA MABEL REBOLLO, D.N.I. N° 21,161,029**, desarrollada en un local sito en **Manzana 237 - Lote N° 1, B° CASTA AZUL**, catastro N° **159712** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. OLGA MABEL REBOLLO, D.N.I. N° 21,161,029** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67217** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 237 - Lote N° 1, B° CASTA AZUL**, catastro N° **159712** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. OLGA MABEL REBOLLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3.793/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 039.551-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social, referido a la obra denominada "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS", de propiedad del **Sr. NESTOR RIISE, D.N.I. 17.582.140, (Fideicomiso Reyes Católicos N° 1.571)**, construido en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 53, Parcela N° 4, Matrícula N° 23.886, localizado en calle Avda. Reyes Católicos N° 1.571, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el **Informe de Auditoría Ambiental y Social** para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** al **Sr. NESTOR RIISE, D.N.I. 17.582.140, (Fideicomiso Reyes Católicos N° 1.571)**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3790/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55336-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. EXEQUIEL EDGARDO NAVARRO**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1397**, catastro N° **141535** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **EXEQUIEL EDGARDO NAVARRO D.N.I. 35,481,296**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1397**, catastro N° **141535** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EXEQUIEL EDGARDO NAVARRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72960** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1397**, catastro N° **141535** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EXEQUIEL EDGARDO NAVARRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3794/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56474-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631078**, desarrollada por el Sr. **RODOLFO JAIME SEVERICH**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 907**, catastro N° **854** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **RODOLFO JAIME SEVERICH D.N.I. 16,591,668**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 907**, catastro N° **854** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RODOLFO JAIME SEVERICH**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72961** correspondiente a la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631078** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 907**, catastro N° **854** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO JAIME SEVERICH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3795/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54803-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013**, desarrollada por el Sr. **ROBERTO MAURICIO MARTIN**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1799**, catastro N° **148660** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ROBERTO MAURICIO MARTIN D.N.I. 32,165,187**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1799**, catastro N° **148660** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO MAURICIO MARTIN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72962** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1799**, catastro N° **148660** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO MAURICIO MARTIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3.796/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228.869-FX-2009

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR- COTILLON-PIROTECNIA- DEPOSITO", presentado por la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERRICHEL, D.N.I N° 27.096.203.-**, desarrollado en un local sito en calle Esteco N° 480, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERRICHEL, D.N.I N° 27.096.203.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 63.089.-** correspondiente al rubro "VENTA DE GOLOSINAS POR MENOR- COTILLON-PIROTECNIA-DEPOSITO" desarrollado en un local sito en calle Esteco N° 480, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular, la titular deberá presentar por ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental, el instrumento legal que acredite la habilitación definitiva del local por parte del **RENAR**, dentro del plazo de seis meses de notificada de la presente.

Art. 6°: NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERRICHEL, D.N.I N° 27.096.203.-**, la presente Resolución.

Art. 7°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 9°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3797/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202160/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COBRO DE SERVICIOS - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - SERVICIO DE CORREO**, código de actividad N° **959944 - 720046 - 832979 - 624381 - 720011**, desarrollada por la Sra. **MARIA DOLORES CHALUP**, en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1193**, catastro N° **6427** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COBRO DE SERVICIOS - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - SERVICIO DE CORREO**, presentada por la Sra. **MARIA DOLORES CHALUP D.N.I. 11,283,958**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1193**, catastro N° **6427** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DOLORES CHALUP**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72963** correspondiente a la actividad **COBRO DE SERVICIOS - CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - SERVICIO DE CORREO**, código de actividad N° **959944 - 720046 - 832979 - 624381 - 720011** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1193**, catastro N° **6427** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DOLORES CHALUP** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3798/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49664-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. ALBERTINA CANAVIDES**, en un local sito en **Calle GABRIEL GUEMES N° 424, B° DON EMILIO**, catastro N° **105156** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. ALBERTINA CANAVIDES D.N.I. 18,431,660**, desarrollada en un local sito en **Calle GABRIEL GUEMES N° 424, B° DON EMILIO**, catastro N° **105156** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ALBERTINA CANAVIDES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72964** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle GABRIEL GUEMES N° 424, B° DON EMILIO**, catastro N° **105156** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALBERTINA CANAVIDES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3799/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229609/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE TELAS Y UNIFORMES**, presentada por la **Sra. MIRTA SUSANA COPA PEREYRA**, D.N.I. N° **13,414,365**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 896**, catastro N° **69958** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MIRTA SUSANA COPA PEREYRA**, D.N.I. N° **13,414,365** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62534** correspondiente a la actividad **VENTA DE TELAS Y UNIFORMES**, código de actividad N° **623032 - 622017** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 896**, catastro N° **69958** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRTA SUSANA COPA PEREYRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3800/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31823-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. RIOS ESTEFANIA**, D.N.I. N° **14,792,352**, desarrollada en un local sito en **Manz. 321 "C", CASA N° 9, B° SAN BENITO**, catastro N° **130193** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **DON NICOLA S.R.L.**, CUIT N° **30-71185157-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67255** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manz. 321 "C", CASA N° 9, B° SAN BENITO**, catastro N° **130193** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. RIOS ESTEFANIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3801/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37697-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA - REGALERIA - LIBRERÍA**, código de actividad N° **623016 - 624047 - 624381**, desarrollada por la **Sra. PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ**, en un local sito en **Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN N° 2916, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **123676** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA - REGALERIA - LIBRERÍA**, presentada por la **Sra. PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ** D.N.I. **22,988,225**, desarrollada en un local sito en **Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN N° 2916, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **123676** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72965** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA - REGALERIA - LIBRERÍA**, código de actividad N° **623016 - 624047 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN N° 2916, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **123676** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3802/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41958-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. ELIANA LOPEZ VALENCIA**, D.N.I. N° **27,982,003**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 311**, catastro N° **438** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ELIANA LOPEZ VALENCIA**, D.N.I. N° **27,982,003** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67156** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 311**, catastro N° **438** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELIANA LOPEZ VALENCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3.803/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 039.551-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR RIISE**, D.N.I. **17.582.140.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.966** correspondiente a obra denominada "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS", construida en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 53, Parcela N° 4, Matrícula N° 23.886, localizado en Avda. Reyes Católicos N° 1.571, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR RIISE**, D.N.I. **17.582.140.-**, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº **3804/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 200711/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad Nº **631035 - 624403**, desarrollada por el **Sr. FEDERICO GABRIEL WALTER**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 2402**, catastro Nº **28760** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por el **Sr. FEDERICO GABRIEL WALTER D.N.I. 17,581,252**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 2402**, catastro Nº **28760** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del **Sr. FEDERICO GABRIEL WALTER**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72967** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad Nº **631035 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 2402**, catastro Nº **28760** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. FEDERICO GABRIEL WALTER** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3805/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68834/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS**, presentada por la Sra. **MARIA SOLEDAD HERRERA, D.N.I. Nº 27,764,953**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY Nº 1002**, catastro Nº **25239** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA SOLEDAD HERRERA, D.N.I. Nº 27,764,953** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66460** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS**, código de actividad Nº **621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY Nº 1002**, catastro Nº **25239** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION Nº **3806/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 63637-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **624403**, desarrollada por el **Sr. JUAN MANUEL FLORES**, en un local sito en **Manzana 188 "C" - Casa Nº 21 - 3ra Etapa, Bº PARQUE BELGRANO**, catastro Nº **154451** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. JUAN MANUEL FLORES D.N.I. 22,553,086**, desarrollada en un local sito en **Manzana 188 "C" - Casa Nº 21 - 3ra Etapa, Bº PARQUE BELGRANO**, catastro Nº **154451** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN MANUEL FLORES , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72968 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en Manzana 188 "C" - Casa N° 21 - 3ra Etapa, B° PARQUE BELGRANO, catastro N° 154451 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN MANUEL FLORES la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3807/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41543-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. **PATRICIA STELLA MARIS PONCE**, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES N° 702**, catastro N° 106990 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA**, presentada por la Sra. **PATRICIA STELLA MARIS PONCE D.N.I. 31,038,762**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES N° 702**, catastro N° 106990 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA STELLA MARIS PONCE** , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72969 correspondiente a la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES N° 702**, catastro N° 106990 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA STELLA MARIS PONCE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 3808/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200605/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA**, presentada por el Sr. **JOSE FERNANDO DAVID GUTIERREZ MENE, D.N.I. N° 25,884,742** , desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1089**, catastro N° 6883 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE FERNANDO DAVID GUTIERREZ MENE, D.N.I. N° 25,884,742** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el PADRON AMBIENTAL **SLA-63650** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° 624020 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1089**, catastro N° 6883 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE FERNANDO DAVID GUTIERREZ MENE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3809/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66840/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - REGALERIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624381 - 624128**, desarrollada por la **Sra. CAROLINA DEL ROSARIO QUINTAR**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1039**, catastro N° **7749** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - REGALERIA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. CAROLINA DEL ROSARIO QUINTAR D.N.I. 22,691,986**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1039**, catastro N° **7749** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CAROLINA DEL ROSARIO QUINTAR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72970** correspondiente a la actividad **FARMACIA - REGALERIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624381 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1039**, catastro N° **7749** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CAROLINA DEL ROSARIO QUINTAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3810/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22500/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por la **Sra. ELENA GRACIELA JUSTINIANO, D.N.I. N° 06,712,714**, desarrollada en un local sito en **Pasaje S/N y ARGENTINO MEDINA S/ N° , B° SAN BENITO**, catastro N° **129708** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ELENA GRACIELA JUSTINIANO, D.N.I. N° 06,712,714** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

INDUSTRIAL SLA-5305 correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° **311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje S/N y ARGENTINO MEDINA S/ N° , B° SAN BENITO**, catastro N° **129708** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELENA GRACIELA JUSTINIANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3811/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38235-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VINERIA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS**, en un local sito en **Calle LAS ARAUCARIAS N° 402**, catastro N° **70840** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VINERIA**, presentada por la **Sra. GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS D.N.I. 26,897,313**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS ARAUCARIAS N° 402**, catastro N° **70840** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72971** correspondiente a la actividad **VINERIA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS ARAUCARIAS N° 402**, catastro N° **70840** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3812/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48814/04
Estación de Servicios El Chango S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el

Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

En Particular, y teniendo en cuenta el rubro del expediente de referencia, el Informe solicitado deberá contener además un capítulo que haga mención al **Plan de Contingencias Ambientales** de la Estación de Servicios.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIOS EL CHANGO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64422635-9**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3.813/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 35.957-SG-2013 y Adj.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS- LOCALES COMERCIALES- COCHERAS Y DEPARTAMENTOS", de propiedad del Sr. **PABLO JAVIER MUIÑOS, D.N.I. N° 22.389.750 y Otros** a construirse los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 34, Parcela 16, Matrícula 16.922 , Sección B, Manzana 34, Parcela 19, Matrícula 3.065 y Sección B, Manzana 34, Parcela 18, Matrícula 25.590, localizados en las calles Necochea n° 268 y Pueyrredón N° 912-916, de la ciudad de Salta..

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: **LOS** titulares del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** al Sr. **PABLO JAVIER MUIÑOS, D.N.I. N° 22.389.750 y Otros**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3814/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28664-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, código de actividad N° 719110, desarrollada por la firma **KALLPA TOUR OPERATOR S.R.L.**, CUIT N° 30-65208612-4, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 555 - 2do Piso - Dpto. "F"**, catastro N° 154658 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, presentada por la **Sra. DANIELA FERNANDA PISANI**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 555 - 2do Piso - Dpto. "F"**, catastro N° 154658 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la firma **KALLPA TOUR OPERATOR S.R.L.**, CUIT N° 30-65208612-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72972** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE TURISMO**, código de actividad N° 719110 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 555 - 2do Piso - Dpto. "F"**, catastro N° 154658 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la **Sra. DANIELA FERNANDA PISANI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° **3815/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200094/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA**, presentada por la **Sra. TEODORA CAUCOTA, D.N.I. N° 14,303,651**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. LUIS GÜEMES N° 1048, Vª LUJAN**, catastro N° 33840 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor de la **Sra. TEODORA CAUCOTA, D.N.I. N° 14,303,651** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63363** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. LUIS GÜEMES N° 1048, Vª LUJAN**, catastro N° 33840 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** a la **Sra. TEODORA CAUCOTA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3816/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10764-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA**, en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 147**, catastro N° 14442 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA D.N.I. 20,609,799**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 147**, catastro N° 14442 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72973** correspondiente

a la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 147**, catastro N° 14442 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3817/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25702-SG-213

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE VAJILLAS - DECORACION**, código de actividad N° 959944 - 62324, desarrollada por la **Sra. MARINA MERCADO PARDO**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1682**, catastro N° 8275 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE VAJILLAS - DECORACION**, presentada por la **Sra. MARINA MERCADO PARDO D.N.I. 93,758,271**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1682**, catastro N° 8275 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. MARINA MERCADO PARDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72974** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE VAJILLAS - DECORACION**, código de actividad N° 959944 - 62324 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1682**, catastro N° 8275 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARINA MERCADO PARDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3818/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67966-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por el **Sr. CRISTIAN CECILIO BONILLA**, en un local sito en **Avenida JUAN CARLOS DAVALOS N° 215, V° CEFERINO**, catastro N° 39306 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el **Sr. CRISTIAN CECILIO BONILLA D.N.I. 31,853,657**, desarrollada en un local sito en **Avenida JUAN CARLOS DAVALOS N° 215, V° CEFERINO**, catastro N° 39306 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. CRISTIAN CECILIO BONILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72975** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avenida JUAN CARLOS DAVALOS N° 215, V° CEFERINO**, catastro N° 39306 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CRISTIAN CECILIO BONILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3819/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56842-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HERBORISTERIA**, código de actividad N° **624101**, desarrollada por la **Sra. ALCIRA VIRGINIA ROMERO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1417**, catastro N° **143926** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HERBORISTERIA**, presentada por la **Sra. ALCIRA VIRGINIA ROMERO D.N.I. 16,128,557**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1417**, catastro N° **143926** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ALCIRA VIRGINIA ROMERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72976** correspondiente a la actividad **HERBORISTERIA**, código de actividad N° **624101** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1417**, catastro N° **143926** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALCIRA VIRGINIA ROMERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° **3820/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44214-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE REHABILITACION NEUROLOGICA**, código de actividad N° **933198**, desarrollada por la firma **FUNDACION PARA LA REHABILITACION NUEROLOGICA**, CUIT N° **30-71194743-0**, en un local sito en **Calle PEDRO PARDO N° 276 - Dpto. A**, catastro N° **45784** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE REHABILITACION NEUROLOGICA**, presentada por la **Sra. CARINA PAOLA ALEGRE**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDRO PARDO N° 276 - Dpto. A**, catastro N° **45784** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION PARA LA REHABILITACION NUEROLOGICA**, CUIT N° **30-71194743-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72977** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE REHABILITACION NEUROLOGICA**, código de actividad N° **933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDRO PARDO N° 276 - Dpto. A**, catastro N° **45784** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARINA PAOLA ALEGRE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3821/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56546-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO INTEGRAL**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el **Sr. GUSTAVO JESUS ARIEL RIBAS GONZALEZ**, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 800**, catastro N° **32554** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO INTEGRAL**, presentada por el **Sr. GUSTAVO JESUS ARIEL RIBAS GONZALEZ D.N.I. 23,947,416**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 800**, catastro N° **32554** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. GUSTAVO JESUS ARIEL RIBAS GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72978** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO INTEGRAL**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 800**, catastro N° **32554** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO JESUS ARIEL RIBAS GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3822/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203188/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111**, desarrollada por la **Sra. MARIA CRISTINA AQUINO**, en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 270**, catastro N° **52456** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por la **Sra. MARIA CRISTINA AQUINO D.N.I. 18,019,875**, desarrollada en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 270**, catastro N° **52456** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA CRISTINA AQUINO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72979** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO N° 270**, catastro N° **52456** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA CRISTINA AQUINO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3823/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47355-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la **Sra. MARIA PAOLA FLORES**, en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1844**, catastro N° **39557** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. MARIA PAOLA FLORES D.N.I. 23,035,533**, desarrollada en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1844**, catastro N° **39557** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA PAOLA FLORES , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72980** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1844**, catastro N° **39557** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA PAOLA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°**3824/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11612-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICOS**, código de actividad N° 615064, desarrollada por el Sr. **ERNESTO GABRIEL SOLIMANO**, en un local sito en **Calle NTRA. SRA. DE LA TALAVERA N° 46**, catastro N° 62381 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICOS**, presentada por el Sr. **ERNESTO GABRIEL SOLIMANO D.N.I. 14,488,556**, desarrollada en un local sito en **Calle NTRA. SRA. DE LA TALAVERA N° 46**, catastro N° 62381 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ERNESTO GABRIEL SOLIMANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72981** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICOS**, código de actividad N° 615064 a desarrollarse en el local sito en **Calle NTRA. SRA. DE LA TALAVERA N° 46**, catastro N° 62381 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO GABRIEL SOLIMANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3825/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30560-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICA INTEGRAL CON VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° 951315 - 624284, desarrollada por el Sr. **ELIAS GABRIEL VUJOVICH NIEVA**, en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 566**, catastro N° 2050 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICA INTEGRAL CON VENTA DE REPUESTOS**, presentada por el Sr. **ELIAS GABRIEL VUJOVICH**

NIEVA D.N.I. 31,904,203, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 566**, catastro N° 2050 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ELIAS GABRIEL VUJOVICH NIEVA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72982** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICA INTEGRAL CON VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° 951315 - 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 566**, catastro N° 2050 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ELIAS GABRIEL VUJOVICH NIEVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3826/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30939-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO PARA TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS - FOTOGRAFIA**, código de actividad N° 951927 - 624306, desarrollada por la Sra. **GLADYS LILIANA RODRIGUEZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 454**, catastro N° 943 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO PARA TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS - FOTOGRAFIA**, presentada por la Sra. **GLADYS LILIANA RODRIGUEZ D.N.I. 17,580,609**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 454**, catastro N° 943 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **GLADYS LILIANA RODRIGUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72983** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO PARA TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS - FOTOGRAFIA**, código de actividad N° 951927 - 624306 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 454**, catastro N° 943 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GLADYS LILIANA RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3827/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7965-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. BETINA FABIANA ALBORNOZ**, en un local sito en **Block 8 - Dpto. N° 4, B° DON EMILIO**, catastro N° **107752** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. BETINA FABIANA ALBORNOZ D.N.I. 28,336,661**, desarrollada en un local sito en **Block 8 - Dpto. N° 4, B° DON EMILIO**, catastro N° **107752** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. BETINA FABIANA ALBORNOZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72984** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Block 8 - Dpto. N° 4, B° DON EMILIO**, catastro N° **107752** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. BETINA FABIANA ALBORNOZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N°3828/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20621-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624381 - 623016 - 832979**, desarrollada por la **Sra. SILVIA LEONOR CASTILLO**, en un local sito en **Avenida JUAN CARLOS DAVALOS N° 12, V° CEFERINO**, catastro N° **63313** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. SILVIA LEONOR CASTILLO D.N.I. 14,304,126**, desarrollada en un local sito en **Avenida JUAN CARLOS DAVALOS N° 12, V° CEFERINO**, catastro N° **63313** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SILVIA LEONOR CASTILLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72985** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624381 - 623016 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JUAN CARLOS DAVALOS N° 12, V° CEFERINO**, catastro N° **63313** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVIA LEONOR CASTILLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Noviembre de 2013

RESOLUCION N° 3829/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 52076-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE INSUMOS PARA CLINICAS - VETERINARIAS**, código de actividad N° 624381, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA RIVERA S.H., CUIT N° 30-71243424-0**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 629**, catastro N° 2174 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS PARA CLINICAS - VETERINARIAS**, presentada por el **Sr. FLAVIO MATIAS MARISCAL**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 629**, catastro N° 2174 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA RIVERA S.H., CUIT N° 30-71243424-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72986** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS PARA CLINICAS - VETERINARIAS**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 629**, catastro N° 2174 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FLAVIO MATIAS MARISCAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 560

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.820-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS DANIEL REYES DNI N° 20.261.063, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.350/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 09, 10, 17 y 18 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Sumario Penal N° 695/93 U.O.P. N° 5, por el delito de "S/LESIONES Y DAÑOS", la presente se encuentra en trámite de Prescripción; En Causa N° 4891/01 (SP. N° 846/01 Orig. Cria. Va. Asunción), caratulada "REYES, CARLOS DANIEL POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR", la misma se encuentra en trámites para una preferente resolución por Prescripción de la acción Penal; En Expte. N° 87.403/03 Orig. Expte. N° 95.580/02 J.C.G. 7ª Nom., por el delito de "Lesiones Agravadas por el Vínculo a Patricia Rosalía Arroyo", en fecha 29/09/2011 se dicto Auto de Sobreseimiento a favor del Sr. Carlos Daniel Reyes, no registrándose medida de inhabilitación o restricción alguna en las presentes.

QUE a fs. 12 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Reyes, Carlos Daniel **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 20.261.063 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 14 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20261063, en la clase **D.1** otorgada al requirente, con vencimiento el 22/05/2013.

QUE a fs. 19 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **CARLOS DANIEL REYES**, DNI N° 20.261.063, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 562

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.669-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLAUDIO LEONARDO RUIZ** DNI N° 26.485.066, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.634/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 12 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 90370/12, (SP. N° 281/12), caratulado "RUIZ, CLAUDIO LEONARDO POR ESTAFA A:

ESTABLECER", se encuentra la misma en trámite y sin resolución a la fecha, no existiendo restricción o inhibición alguna para conducir vehículos en la presente.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ruiz, Claudio Leonardo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 26.485.066 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 26485066, en las clases **B.1** y **A.3** otorgada al peticionante con vencimiento el 22/08/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **CLAUDIO LEONARDO RUIZ**, DNI N° 26.485.066, por el plazo de un

(01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 01 de Julio de 2013.-

RESOLUCION Nº 567

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente Nº 40891-SV-2013.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fojas 01, en fecha 24 de Junio de 2013, el Director de Asuntos Legales y Jurídicos de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Pablo Marcelo Marinero Montalbetti, inicia procedimiento administrativo en virtud de haber tomado conocimiento a través del programa televisivo DNI conducido por el Sr. Abel Díaz, en fecha 23 de Junio de 2013 transmitido por el canal 10, de presuntas irregulares que habrían sido cometidas por parte del Sr. Juan Carlos Jurado.

QUE las presuntas irregulares se basarían en la hipotética usurpación de título por parte Juan Carlos Jurado, al efectuar la emisión de constancias de aptitud visual, capacidad visual de los requirentes a la Licencia Nacional de Conducir, como asimismo el direccionamiento de los contribuyentes aspirantes a la Licencia de conducir hacia un profesional determinado.

QUE a fs. 03, en 24 de Junio de 2013 comparece personalmente el Sr. Juan Carlos Jurado y procede a realizar descargo en relación a las imputaciones efectuadas en el programa televisivo de canal 10, concluido lo cual se le requiere en el plazo de diez días acompañar certificación del Ministerio de Salud Pública de la Matrícula habilitante.

QUE a fs. 06, en fecha 26 de Junio de 2013, rola copia de denuncia Nº 728/2013 efectuada por el Dr. Pablo Marcelo Marinero Montalbetti, ante la Secretaría de Asistencia a la Víctima, sita en la Ciudad Judicial.

QUE a fs. 07, rola copia del Decreto Nº 0029 de fecha 11 de Enero de 1999, en el cual en el art. 1º, se dispone incorporar a planta permanente..." Jurado, Juan Carlos Jurado dependencia Servicio Médico, función: auxiliar de oftalmología, categoría G.6.

QUE fs. 10, rola con fecha 27 de Junio de 2013, rola acta ampliatoria de descargo del Sr. Juan Carlos Jurado.

QUE siendo objeto del Sumario precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme el artículo 26 del Decreto Nº 0842/10; procede la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE asimismo corresponde la aplicación del Art. 35 del Decreto 842/10 el que a la letra dispone "Cuando la permanencia en funciones fuere inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del agente sumariado por un plazo no mayor al establecido para la instrucción sumarial si resultara inconveniente la presencia del imputado en el lugar de revista", circunstancia que acontece en autos toda vez que el Sr. Juan Carlos Jurado es la única persona que se desempeña en la oficina donde se habrían producido las presuntas irregulares;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el traslado del agente sumariado conforme art. 35 del Decreto 842/10, debiéndose dar intervención a la autoridad administrativa competente.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 574

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 39.206-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN FRANCISCO OLARTE DNI Nº 22.553.235, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.511/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia simple emitida por Juzgado interviniente, de Resolución en la que consta SUSPENDER A PRUEBA EL JUICIO a favor del Sr. Olarte, Juan Francisco por el delito de "Lesiones Leves y Amenazas en Conc. Real", en Causa Nº 66906/09.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa COR Nº 66906/09, caratulada "OLARTE, JUAN FRANCISCO POR LESIONES LEVES Y AMENAZAS EN CONC. REAL EN PERJUICIO DE FLORES, MIRTA", la

presente se encuentra en trámite a la fecha, no existiendo inhabilitación recaída al Sr. Juan Francisco Olarte para conducir vehículo automotor al día de la fecha.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Olarte, Juan Francisco **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 22.553.235 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22553235, en la clase **E.1, D.2 y A.3** otorgada al requirente, con vencimiento el 07/06/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **JUAN FRANCISCO OLARTE**, DNI N° 22.553.235, por el plazo de un (01) año,

denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 575

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39.172-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DOMINGO NICOLAS GUANCA DNI N° 13.844.285, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1 y C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.371/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 38815/89, (SP. N° 4557/89 – Cria. 2°), caratulado "GUANCA, DOMINGO NICOLAS Y OTROS POR LESIONES EN BANDA A LOPEZ, MIGUEL", el mismo se encuentra en trámite de Prescripción y envío al Juzg. De Transición N° 2, no habiendo dictado dicho Tribunal ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículos a la fecha.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guanca, Domingo Nicolás **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 13.844.285 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13844285, en las clases C, otorgada al peticionante con vencimiento el 25/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1 y C", al Sr. **DOMINGO NICOLAS GUANCA**, DNI N° 13.844.285, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 576

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.586-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JULIO CHRISTIAN LAYOIA DNI N° 23.974.216, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.640/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa Expte. N° 18965/01 caratulado "LAYOIA, JULIO CHRISTIAN POR AMENAZAS EN PERJUICIO DE PUNTANO, MARCELA", en fecha 22/10/2001, se dicto el siguiente fallo: Absolver al Sr. Layoia, Julio Cristian por el delito de amenazas, asimismo se informa que el imputado no se encuentra inhabilitado para conducir vehículos; En Causa N° 90125/10 por el supuesto delito de "AMENAZAS", se informa que la misma se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, no habiéndose impuesto ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículos automotor en su contra.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Layoia, Julio Christian **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 23.974.216 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 23974216, en la clase **D.2.3**, otorgada al requirente, con vencimiento el 28/05/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **JULIO CHRISTIAN LAYOIA**, DNI N° 23.974.216, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 577

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.050-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JORGE WALDO MICHEL DNI N° 22.254.307, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.547/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 13 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa COR. N° 96.951/11, caratulada "MICHEL ROLANDO ELIAS; MICHEL, HECTOR HERNANDO; MICHEL, FERNANDO LUIS; MICHEL JORGE WALDO; COSTILLA CELSO LEANDRO; COSTILLA, GUSTAVO CELSO; COSTILLA, NOELIA MARTA; MICHEL, EDUARDO HUMBERTO POR AGRESION CON ARMAS EN PERJUICIO DE COSTILLA, CELSO LEANDRO; MICHEL, FERNANDO LUIS", de fecha 17/06/2011, la misma se encuentra en trámite al día de la fecha, no encontrándose el imputado inhabilitado para conducir vehículos; En Expte. N° 58268/05 (SP. N° 1380/05 Destacamento Va. Sol), por el delito de S/DEFRAUDACION, la misma se encuentra en trámite, sin resolución ni medida de inhabilitación vigente a la fecha.

QUE a fs. 08 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Michel, Jorge Waldo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 22.254.307 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22254307, en las clases **E.1, D.2 y A.3**, otorgada al requirente con vencimiento el 13/04/2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **JORGE WALDO MICHEL**, DNI N° 22.254.307, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 578

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.403-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAMON FERNANDO GERON DNI N° 18.020.299, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.804/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Sumario Penal N° 641/90 (Originario Cria. 5ª), caratulado "GERON, RAMON FERNANDO POR HURTO", de fecha 30/05/1990, se encuentran los presentes en trámite de Prescripción, no registrando medida de inhabilitación alguna en los autos de referencia; En Expte. N° 21994/87 (SP. N° 602/87 – RAD. Orig. Sumario 4ª Nom.), la misma se encuentra en trámite de Prescripción, no pesando sobre el imputado medida de inhibición o restricción para conducir.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Geron, Ramón Fernando **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 18.020.299 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18020299, en la clase **D.2** y **A.2.1** otorgada al requirente, con vencimiento el 02/05/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **RAMON FERNANDO GERON**, DNI N° 18.020.299, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 580

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39.346-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CHOQUE JUAN HUMBERTO DNI N° 11.282.181, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.678/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia de Testimonio de Prisión Preventiva en la que consta PROCESAMIENTO Y PRISION PREVENTIVA al Sr. Choque Juan Humberto en los autos de referencia.

QUE a fs. 05, 06 y 07 rolan informes emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 46.421/96 caratulado "CHOQUE JUAN HUMBERTO POR ESTAFAS REITERADAS", se encuentra las presentes en trámite de Prescripción, no habiéndose dictado inhiación alguna para conducir vehiculo de automotor, En causa N° 69.741/99 (S.P N° 2011/98 Ori.Cria. 8°), caratulada "CHOQUE JUAN HUMBERTO POR DAÑOS Y AMENAZAS A CHILIGUAY, MARGARITA ISABEL", la misma no registra medida de inhabilitación, requiriendo al archivo las presentes para corroborar con la compulsión de autos lo informado; En Sumario Penal N° 2675/99 de U.O.P.N° 3, por el delito de S/AMENAZAS se iniciaron los tramites de prescripción en la causa de referencia.

QUE a fs. 09 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Choque Juan Humberto **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 11282181, en las clases **D.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 28/06/2013.

QUE a fs. 13 rola Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito (CENAC), N° 04518567 a nombre del requirente, donde consta que el mismo **no posee inhabilitación para conducir vehículos motorizados.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **JUAN HUMBERTO CHOQUE**, DNI N° 11.282.181, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 587

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.158-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARTA YAMILE ALVAREZ DNI N° 17.914.347, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.329/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 12 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte- N° 16.902/09- Expte N° 73.936- la cual se encuentra en sobreseimiento, asimismo se informa que la encartada no se encuentra inhabilitada.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que la Sra. Álvarez Marta Yamile **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17914347, en la clase **D.1 y A.3** otorgada al requirente, con vencimiento el 03/06/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 04 de Julio de 2013.-

RESOLUCION Nº 590

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente Nº 43655-JG-2012.-

VISTO las presentes actuaciones, en virtud de las disposiciones contenidas en Ordenanza Nº 12170;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita se viabilice un relevamiento de las personas afectadas como permisionarias en el cobro de estacionamiento medido a fin de optimizar el servicio de los mismos;

QUE teniendo en cuenta que el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago se encuentra dirigido a satisfacer el interés general, a través de la sistematización del estacionamiento en la Ciudad, el que debe inducir a mejorar los niveles de orden, comodidad, agilidad y seguridad para los usuarios de la vía pública;

QUE asimismo resulta necesario efectuar un relevamiento de los permisionarios afectados al Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, a los fines de verificar y auditar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art. 6 y 8 de la Ordenanza Nº 12170.

QUE conforme Ordenanza Nº 1010/12, Decreto nº 36/11, corresponde conforme facultades conferida a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, llevar a cabo el relevamiento indicado supra.

QUE a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al relevamiento del personal afectado al Régimen de Estacionamiento Medido y Pago; procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR se efectúe relevamiento de las personas afectadas al Régimen de Estacionamiento Medido y Pago.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, efectúe el relevamiento indicado precedentemente ello en virtud de lo dispuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 591

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. Nº 7726-SV-13.-

VISTO las actuaciones de referencia, y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra informe del Sr. Oficial de Servicio, José Esteban Brunotto, referente a supuesto estado alcohólico del Sr. Inspector Claudio Marcelo Cruz;

QUE a fs. 03 rola informe de servicio Nº 3182 puntualizando lo sucedido;

QUE a fs. 04 rola informe del Sr. Inspector Mayor Miguel Ángel Sosa Director General de Coordinación de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la inasistencias del Inspector Cruz;

QUE a fs. 05/06 vta, rola informe del Sr. Inspector MAYOR Miguel Ángel Sosa Director General de Coordinación de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial adjuntando talonario de Actas de Comprobaciones;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en donde sugiere se eleve a sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de Salta y disponer el traslado a otra área o repartición, salvo mejor criterio;

QUE a fs. 12/26 rolan informes de Dirección Técnica adjuntando copias de Actas de Comprobación confeccionada por el Inspector Claudio Marcelo Cruz;

QUE a fs. 28 rola informe de la Dirección Técnica de Actas rendidas, mal confeccionadas y sugiriendo reasignar Actas sin confeccionar o aplicar mejor criterio;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN Nº 593

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 40.177-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CESAR HUGO ARMELLA DNI N° 16.665.219, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.578/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa COR N° 56634/08, caratulada "ARMELLA, CESAR HUGO POR LESIONES CULPOSAS EN ACC. DE TRANSITO EN PERJUICIO DE CARRIZO, JORGE DAMIAN", la presente se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, Asimismo se informa que el Sr. Armella Cesar Hugo no posee inhabilitación alguna para conducir.

QUE a fs. 05 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Armella, Cesar Hugo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 y 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 16.665.219 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.665.219, en la clase **E.1, D.2 y A.3** otorgada al requirente, con vencimiento el 28/05/2013.

QUE a fs. 10 rola Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito (CENAT) N° 04518646 de fecha 26/06/2013, a nombre del requirente en el que consta **No posee inhabilitaciones para conducir vehículos motorizados.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2 y E.1", al Sr. **CESAR HUGO ARMELLA**, DNI N° 16.665.219, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 595
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 34.830-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RUBEN DARIO GUIZADA BOTRICO DNI N° 17.553.027, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 11.261/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07, 08 y 15 rolan informes emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en causa Expte. Nº 69.396/98, caratulada "GUIZADA BOTRICO, RUBEN DARIO POR DAÑOS A ROMANO DE DIAZ, JUANA NELIDA" y Sumario Penal Nº 371/00 (Orig. De la Cria. Limache), por el delito de "S/ Lesiones y Amenazas", se encuentra la misma en tramite de Prescripción; En causa Nº 19.483./05, caratulada " C/ VICTORIA MONTENEGRO Y RUBEN GUIZADA POR EL HECHO A CARATULAR EN PERJUICIO DE NORMA MARIA COPA", se encuentra la misma en tramite de prescripción, sin medida de inhibición alguna recaídas en la presente; En causa Nº 55.734/08 caratulada " GUIZADA BOTRICO, RUBEN DARIO POR AMENAZAS DE INCUMP. DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. EN CON. EN PERJUICIO DE GONZALEZ MONTENEGRO, VICTORIA DEL VALLE", se encuentra en tramite sin resolución a la fecha, no surgiendo de autos prohibición para conducir vehículos del automotor; En causa Nº 55.734./08 y COR- nº 1352/08 por el delito de "AMENAZAS E INCUMP. DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. EN CON. REAL EN PREJUICIO DE GONZALEZ MONTENEGRO, VICTORIA DEL VALLE", la misma se encuentra con Probation del 01/06/2011 a la fecha sin resolución, no registrando el imputado medida de inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 10 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guizada Borrico, Rubén **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Municipal de Conducir 17553027, en las clases E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 24/05/2013.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2y E.1", al Sr. **GUIZADA BOTRICO RUBEN DARIO**, DNI Nº 17.553.027, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Diciembre de 2013.

RESOLUCION Nº 1547

REFERENCIA: EXPTE Nº 81331- SV- 2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra informe del Oficial de Guardia Ferreira Julio Alberto perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, referente a

irregularidades en el canchón de la calle Catamarca entre San Luis y Rioja;

QUE a fs. 03 rola denuncia Policial N° 3127/13 en la Comisaría N° 9 de fecha 04/12/2013 manifestando que habiendo sido encomendado el día 13/11/2013 por su superioridad a la tarea de reacomodamiento de motocicletas alojadas en el Deposito, y se da con la novedad de varias motocicletas que se encontraban Deposito les faltaba partes de los cuales los mismos se encuentran secuestrados hace años con sus respectivos Inventarios ;

QUE a fs.04, rola pase a esta Dirección a fin de que se tome conocimiento.-

QUE a fs. 05/06 rola Denuncia con Expte N° 81.384 realizada por la Sra. Apaza Sonia Esther, por Sección Denuncia y denuncia Policial N° 3118/2013.-

QUE a fs. 07 rola copia de Recibo de pago por alta Infracción N° BT39675/2006 emitido por el Tribunal de Falta

QUE a fs. 08/08 vta. rola copia Titulo del Motovehículo dominio 066-ESN y Cedula de Identificación de la misma.

QUE a fs. 09 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante el cual sugiere realizar el Sumario Administrativo y se salvaguarde la posible prueba requiriendo sea extraigan copias o sean dejados en guarda libros del Deposito de Catamarca.-

QUE la irregularidad detectada se encuadra faltas cuya Gravedad, compromete el Buen Nombre del la Institución, pudiendo encontrarnos en presencia de un Ilícito Penal de quien tiene la guarda de los bienes.

QUE los dos denuncias abarcativas de lo que sería un mismo hecho, cuya gravedad e importancia, como la posible concurrencia de integrantes de esta institución, pone de resalto la necesidad de formular una investigación global sobre las irregularidades detectadas mediante el pedido que se le realizó al Sr. Ferreira respecto del canchón de la calle Catamarca, y el reordenamiento de los moto vehículos allí depositados, ameritan se solicite la apertura de Sumario Administrativo en contra de personal a determinar que resulte responsable de los hechos denunciados.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 6 DICIEMBRE 2013.-

RESOLUCION N° 042

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80244 -SG-2013

VISTO que el día 06 de Diciembre se cumplen **50 años de trayectoria del Conjunto Musical "Luis y sus Colombianos"** realizándose un homenaje en calle Obispo Romero y Arturo Dávalos y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado conjunto está dirigido por el Profesor Luis C. Guantay, habiendo comenzado sus actuaciones en festividades religiosas y bailes públicos con un acordeón a piano, autodenominándose "Los Hermanitos Guaymás. Transcurrido el tiempo y viendo la resonancia del ritmo colombiano, el grupo pasó a llamarse "Luis y su conjunto de ritmos colombianos", el que llegado hasta hoy en día con el nombre "Luis y sus Colombianos";

QUE los músicos integrantes, desde la fundación del mismo son: Carlos Guaymás, Mario Tolaba, Francisco López, Luis Guantay, Oscar Chacón, Juan Carlos Guaymás, Domingo Escalante, Benito Alarcón, César Liendro, Oscar Orquera, entre otros, los que durante cinco décadas llevaron su música por distintas provincias de nuestro país, haciendo conocer los alegres acordes de la música colombiana y toda su cultura;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal el Acto en homenaje a los 50 años de trayectoria del Conjunto Musical "Luis y sus Colombianos" a realizarse el día 6 de diciembre del corriente año en calle Obispo Romero y Arturo Dávalos por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Andrés Gauna con domicilio en Obispo Romero 1221, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14661 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2020/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con el nombre de **PADRE ALFREDO KELLY** al actual calle sin denominación, del Barrio "Carlos Timoteo I", orientado de Este a Oeste, que limita al Norte; con la Matrícula N° 160.215 – Titular: Carlos Esteban Choque y otro y al Sur: con la Manzana N° 38 a, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, con el nombre de **PADRE CARLOS DORNIK** al actual calle, sin denominación, del Barrio "Carlos Timoteo I", orientado de Este a Oeste, que limita al Norte; con la Matrícula N° 160.215 – Titular: Carlos Esteban Choque y otro y al Sur: con la Manzana N° 38 b, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR, con el nombre de **JUAN SALVADOR BULLOC**, prolongación del nombre impuesto por Ordenanza N° 2064, a la actual calle, sin denominación, de los Barrios "Ampliación Palacios y Timoteo I" (Prolongación del Barrio Palacio), orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con las Manzanas N° 37a- 37c – 38a – 38b y al Sur: con las Manzanas N° 37b – 39a, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR, con el nombre de **DANIEL BOMBARA** al actual pasaje, sin denominación, de los Barrios "Carlos Timoteo I - Juan Manuel de Rosas", "M. M. de Güemes y Carlos Timoteo II", orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con las Manzanas N°s 39a – 39b y Matrícula N° 160.215 – Titular: Carlos Esteban Choque y otro, al Sur: con las Manzanas N°s 48a – 48c – 47 – 46 – 45a, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR, con el nombre de **AVDA. DEL TRABAJO**, prolongación del nombre impuesto por Ordenanza N° 2064, a la actual Avenida, sin denominación, de la "Ampliación de Barrio Palacios" (Prolongación Barrio Palacio), orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la Manzana N° 37b y al Sur: con la Manzana N° 30a, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 6º.- DESIGNAR, con el nombre de **PADRE JOSE TEDESCHI** al actual Pasaje, sin denominación del "Barrio J. M. de Rosas", orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la Manzana N° 48c y al Sur: con la Manzana N° 48b, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR, con el nombre de **MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI** a la actual calle de los Barrios "J. M. de Rosas - M. M. de Güemes" - "Carlos Timoteo II" y "Los Ingenieros", orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con las Manzanas N°s 48a – 48b – 47 – 46 – 45a – 45b y al Sur: con las Manzanas N°s 49a – 49d – 50 – 51 – 52a – 52b- 53a -53b- 54, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 8º.- DESIGNAR, con el nombre de **PADRE FRANCISCO SOAREZ** al actual Pasaje del Barrio "Ampliación Palacio" y "J. M. de Rosas", orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con las Manzanas N°s 30a – 49a – 49d y al Sur: con las Manzanas N°s 30b – 49c todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 9º.- DESIGNAR, con el nombre de **PADRE PEDRO DUFFAU** al actual Pasaje del Barrio "Ampliación Palacio", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con la Manzana N° 37a y al Oeste: con la Manzana N° 37c, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR, con el nombre de **PADRE ALFREDO LEADEN** al actual Pasaje sin denominación del Barrio "Carlos Timoteo

I", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con la Manzana N° 38a y al Oeste: con la Manzana N° 38b, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 11.- DESIGNAR, con el nombre de **SALVADOR BARBEITO** al actual Pasaje sin denominación del Barrio "J. M. de Rosas", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°s 48a – 49a y al Oeste: con las Manzanas N°s 48c – 48b – 49d, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 12.- DESIGNAR, con el nombre de **PADRE CARLOS F. MUJICA** a la actual calle sin denominación de los Barrios "Carlos Timoteo I - J. M. de Rosas" y "M. M. de Güemes", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°s 38b – 39a – 48c – 48b – 49d – 49c y al Oeste: con las Manzanas N°s 39b – 47 – 50, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 13.- DESIGNAR, con el nombre de **PADRE CARLOS DE DIOS MURIAS** al actual Pasaje sin denominación de los Barrios "Carlos Timoteo I" y "M. M. de Güemes", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°s 39b – 47 – 50 y al Oeste con la Matrícula N° 160.215 – Titular, Carlos Esteban Choque y otros y Manzanas N°s 46 – 51, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 14.- DESIGNAR, con el nombre de **OBISPO CARLOS PONCE DE LEON** al actual calle sin denominación de los Barrios "M. M. de Güemes" y "Carlos Timoteo II", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°: 46 – 51 y al Oeste: con las Manzanas N°s 45a – 52a, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 15.- DESIGNAR, con el nombre de **EMILIO BARLETTI** al actual Pasaje sin denominación del Barrio "Carlos Timoteo II", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°s 45a – 52a y al Oeste: con las Manzanas N°s 45b – 52b, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 16.- DESIGNAR, con el nombre de **PADRE GABRIEL LONGUEVILLE** a la actual calle sin denominación de los Barrios "Carlos Timoteo II" y "Los Ingenieros II", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°s 45b – 52b y al Oeste: con la Manzana N° 53a, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 17.- DESIGNAR, con el nombre de **PROFESORA MARIA DEL CARMEN MAGGI** al actual pasaje sin denominación de los Barrios "Los Ingenieros II", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°s 53a y al Oeste: con la Manzana N° 53b, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 18.- DESIGNAR, con el nombre de **HECTOR JESUS FERREIROS** al actual pasaje sin denominación del Barrio "Los Ingenieros", orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°: 53b y al Oeste: con la Manzana N° 54, todas de la Sección "R".-

ARTÍCULO 19.- DESIGNAR, con el nombre de **PLAZOLETA WENCELAO PEDERNERA** al actual Espacio Verde Municipal, sin denominación, del Barrio "Juan Manuel de Rosas", ubicado en la Manzana 49c, de la Sección "R".-

ARTÍCULO 20.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo Técnico correspondiente, procederá a colocar los carteles nomencladores de las calles designadas en los anteriores artículos.-

ARTÍCULO 21.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9732.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 DICIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14661, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - CARUSO

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN N° 640 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3319/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice una campaña de difusión y concientización sobre los beneficios de la consulta ginecológica y del estudio del Papanicolaou en la población femenina.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través de su revista mensual, que los estudios del Papanicolaou se efectúan durante el corriente año, el primer martes y jueves de cada mes, de horas 10:00 a 12:00 en consultorio de servicio, de acuerdo a lo emitido por el servicio de Citodiagnóstico del Hospital Policlínico San Bernardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 641 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2489/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica, proceda a la señalización con cartel indicador, pintado de los reductores de velocidad y lomos de burro ubicados en las siguientes arterias:

- a) Calle Uruguay al 400, 600 y 800;
- b) Calle Deán Funes al 1.100.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 642 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3386/13 y 135 - 2625/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar, sobre avenida Delgadillo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 643 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3393/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa La Veloz del Norte S.A., para que realice de manera inmediata la nivelación y construcción de la vereda del inmueble de su propiedad ubicado en calle Primera Junta, entre avenida Hipólito Irigoyen y el ingreso al barrio Luján.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios frentistas ubicados en la vereda norte de la calle Primera Junta, entre avenida Hipólito Irigoyen y el ingreso al barrio Luján, para que construyan sus aceras.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 644 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3460/13.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Jorge Marcelo Segura, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se realiza la I Jornada Cultura y Desarrollo para el Norte Grande Argentino "Por Un Norte + Grande";

Que, la misma está organizada por la Licenciatura en Políticas y Administración de la Cultura de la Universidad Nacional de Tres de Febrero;

Que, la mencionada jornada cuenta con la adhesión de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta y la Unión Personal Civil de la Nación, sede Salta;

Que, el estado municipal debe bregar por la cultura como factor estratégico de desarrollo para nuestra región;

Que, este tipo de iniciativas pueden responder a cuestiones sobre el desarrollo que buscamos y cuáles son las políticas públicas culturales que podrían viabilizarlo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la I Jornada Cultura y Desarrollo para el Norte Grande Argentino "Por Un Norte + Grande", organizada por la Licenciatura en Políticas y Administración de la Cultura de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, a realizarse el viernes 6 de diciembre del año en curso, en instalaciones de Unión del Personal Civil de la Nación sede Salta.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Licenciatura en Políticas y Administración de la Cultura de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 645 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3511/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice un estudio técnico tendiente a determinar la factibilidad de la extracción del semáforo ubicado en avenida Hipólito Irigoyen al 300, ingreso a la playa de estacionamiento de la terminal de ómnibus, altura calle Abraham Cornejo. Si el estudio de factibilidad tuviere un resultado positivo, retire de la acera dicho semáforo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 646 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3313/13.-

VISTO

La solicitud efectuada por el Productor en Medios Audiovisuales, señor José Issa, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo solicita que se declare de interés cultural al proyecto audiovisual denominado "La Casa de Güemes y el Circuito Güemesiano", uno de los primeros trabajos sobre los lugares en los que habitó el prócer salteño;

Que, su relevamiento audiovisual será de elevada importancia, no solo por su valor documental, sino por presentarnos una herramienta educativa altamente expresiva, con un abanico de posibilidades mediáticas muy acentuado y una fuerte versatilidad respecto a su divulgación comunicacional;

Que, es un gran aporte para redescubrir la historia del General Martín Miguel de Güemes y el rol de Salta en las guerras independentistas, lo que se encuentra ligado íntimamente a la promoción de nuestro acervo cultural que genera y fortalece la propuesta turística de la provincia de Salta;

Que, se toma como eje central "La Casa de Güemes", destacando el enorme esfuerzo que la provincia de Salta hizo para adquirirla y realizar los trabajos necesarios para su acondicionamiento y promoción;

Que, los lugares para filmar y narrar de manera documental audiovisual y que forman parte esencial del circuito Güemesiano serán: la Casa de Güemes, Cabildo Histórico de Salta, Panteón de las Glorias del Norte, el lugar donde fuera herido el General Martín Miguel de Güemes, la Escuela Martín Miguel de Güemes, Monumento al General Martín Miguel de Güemes, Cuesta de la Pedrera, Capilla de la Quesera, Finca la Cruz, Capilla el Chamental Monolito en la Quebrada de la Horqueta y Finca el Carmen de Güemes;

Que, el material será entregado a las secretarías y organismos culturales provinciales y municipales para su libre uso sin fines de lucro;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural al proyecto audiovisual denominado "La Casa de Güemes y el Circuito Güemesiano", realizado por el Productor en Medios Audiovisuales, señor José Issa.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al señor José Issa.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 647 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3357/13.-

VISTO

La presentación efectuada por los coordinadores de la Federación de Organizaciones de la Sociedad Civil de Argentina (FOSCA) mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos solicitan que se declare de interés municipal a la 1º Jornada Provincial de Capacitación, Sobre Seguridad "Condición I";

Que, la jornada tendrá dos módulos, uno dirigido a los miembros de las diferentes fuerzas armadas y de seguridad y el otro dirigido a miembros de consejos barriales de seguridad y público en general;

Que, la Federación de Organizaciones de la Sociedad Civil de Argentina (FOSCA) tiene por objetivo promover el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil mediante la creación de espacios de interconexión, comunicación, intercambio de información y generación de alianzas entre las mismas;

Que, el propósito de la jornada es lograr en los participantes el crecimiento, la profesionalización y protagonismo, tendiente a mejorar su eficacia en sus respectivos campos de acción;

Que, contará con la presencia de reconocidos profesionales en la materia, como el Dr. Luis Ernesto Vicat, el Lic. Stephen Beaumont, el Prof. Nelson Gabriel Sequeira y el Lic. Juan José Escandell;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la 1º Jornada Provincial de Capacitación sobre Seguridad "Condición I", organizada por la Federación de Organizaciones de la Sociedad Civil de Argentina (FOSCA), que se llevará a cabo el día martes 17 de diciembre del año en curso, en el Complejo Deportivo de la Municipalidad de Vaqueros.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a los coordinadores de la Federación de Organizaciones de la Sociedad Civil de Argentina (FOSCA).-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 648 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3382/13.-

VISTO

El proyecto de resolución presentado por el Concejal Raúl Cesar Álvarez, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Red Mundial de Escuelas para el Encuentro, inspirado en el deseo del Sumo Pontífice, el Papa Francisco, tiene como objetivo favorecer la unión de todas las escuelas del mundo, impulsando la inclusión y promoviendo la participación y la cooperación;

Que, esta red, además de fomentar el encuentro entre personas, realiza el valor de la solidaridad;

Que, mediante el trabajo en red se fortalece la participación de los alumnos en los asuntos relacionados con la política, entendiendo la misma como búsqueda del bien común, valorando la cooperación por encima de la competencia;

Que, la participación en esta red es de carácter gratuita y abierta a todas las escuelas que brindan enseñanza formal en todos los niveles educativos, con las denominaciones que existen en los diferentes países del mundo;

Que, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Intendente Miguel Ángel Isa brindó su apoyo a la red colaborando con el fomento y la gestión de los programas que la Red Mundial de Escuelas para el Encuentro propicia;

Que, el equipo a cargo de la Red en Argentina depende de la Academia Pontífice de Ciencias, a cargo del señor Marcelo Sánchez Sorondo, quien designó a los profesores José María del Corral y Enrique Palmeyro como coordinadores con la colaboración del Dr. Antonio Battro y numerosos voluntarios;

Que, la provincia de Salta participa de este trabajo en red a través de la labor de la Dra. Emilce Maury y el Dr. Germán Voss, quienes fueron designados como coordinadores de nuestra provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la Red Mundial de Escuelas para el Encuentro por las actividades que desarrolla, promoviendo la participación y cooperación de todas las escuelas del mundo.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al Arzobispado de Salta, al Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 649 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3269/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General año 2014, las obras de pavimentación de las arterias del barrio Democracia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 650 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3277/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceda a la erradicación de los micro basurales situados a lo largo de la avenida Cornelio Saavedra del barrio Juan Manuel de Rosas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 651 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3296/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, intime al propietario del inmueble ubicado en la calle Los Eucaliptos N° 7, para que proceda a reparar la vereda.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 652 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3298/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la limpieza, desmalezamiento y apertura de la calle ubicada frente a la Manzana 790 de villa Violeta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 653 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3387/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la ejecución de las siguientes obras en los espacios verdes de las etapas I y II del barrio Limache:

- a) Instalación de juegos infantiles.-
- b) Colocación de barras y elementos de ejercicios para adultos.-
- c) Plantación de árboles, arbustos y especies decorativas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 654 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-3449/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga que la línea telefónica gratuita 105 de emergencias ambientales, atienda las 24 horas del día.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 655 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-3451/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instruya a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para que realice la limpieza de los alrededores del Monumento al General Martín Miguel de Güemes, los días sábados y domingos en horas de la mañana.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 656 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-3448/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios del Centro Comercial Alto Noa Shopping para que proceda a reparar la vereda sobre avenida Antonio Cornejo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 657 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-3398/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, intime al propietario del terreno baldío ubicado en la Manzana 331B, lote 2 del barrio Leopoldo Lugones, para que realice la limpieza y cercado del mismo. En caso de incumplimiento, la Municipalidad hará los trabajos con cargo a su titular.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 658 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-3442/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, en el término de diez (10) días de recibida la presente, disponga el relevamiento del estado de la especie arbórea ubicada en calle Alsina N° 895, ya que su copa presenta una riesgosa inclinación hacia la vereda. En caso de corresponder el retiro del ejemplar, deberá reemplazarse con una variedad autóctona.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 659 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-3480/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, intime a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que proceda a la inmediata reparación de la vereda ubicada sobre calle Almirante Brown, entre avenida Belgrano y calle España.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 660 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3123/13 y 135 - 3339/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que ejecute las obras de pavimentación de las avenidas Ejército Argentino y Armada Argentina del barrio 17 de Octubre y los trabajos necesarios para solucionar los problemas de inundaciones en calle Borja Díaz al 300.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 661 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-3409/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General año 2014, las siguientes obras en barrio El Sol:

- Pavimentación de las arterias resaltadas en color verde en el plano que rola a fojas 2 del expediente de referencia.-
- Cambio del recorrido de transporte urbano de pasajeros por las arterias resaltadas en color naranja en el plano que rola a fojas 2 del expediente de referencia.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 662 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2621/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el expediente C° N° 135-2621/13, mediante el cual la Comunidad Indígena Lules de Finca Las Costas se presenta oficialmente como institución, a efectos que tome conocimiento del mismo, se diagrame y ejecuten

políticas tendientes a la preservación y respeto a la comunidad originaria Lules que reside en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que inicie gestiones con la comunidad Lules con el fin de integrarlas a las acciones de mejoras que el municipio tiene a su cargo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 663 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0164/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR, el Proyecto de Ordenanza presentado, mediante Expediente Cº Nº 135 - 0164/13.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, el archivo del Expediente mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 664 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3531/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las actividades que se llevarán a cabo en la ciudad de Salta, durante el mes de noviembre, en conmemoración del "Mes de la Diversidad Sexual".-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 665 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3116 /13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, copia del legajo comercial del taller mecánico ubicado en calle General Güemes Nº 1666 del barrio San Martín.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 666 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3533/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la desocupación del espacio público municipal ubicado en la intersección de las calles Tulipanes y Lirios de villa Las Rosas, en el que se encuentra instalado un puesto de venta de verduras.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 667 C.D.-

Ref. Exptes. Cºs Nºs 135-2505/13 y otros que corren por cuerda separada 135-2593/13; 135-2755/13; 135-2790/13; 135-3209/13; 135-3275/13; 135-3320/13 y 135-3341/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR a la Sub-Secretaría de Control Municipal las actuaciones contenidas en los Exptes. Cºs Nºs 135-2505/13 y otros que corren por cuerda separada 135-2593/13; 135-2755/13; 135-2790/13; 135-3209/13; 135-3275/13; 135-3320/13 y 135-3341/13 referidos a solicitudes de autorización para la instalación de quioscos, por ser el ámbito de su competencia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 668 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-2837/13, 135-2863/13, 135-3066/13.-

VISTO

El dictamen elaborado por la comisión de Defensor del Pueblo, relativo a la propuesta de ternas para la elección de Defensor del Pueblo y Secretario Letrado, convocado mediante Resoluciones Nºs 496/13 y 593/13, de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, la designación de los funcionarios mencionados implica otorgar una representación popular en atención a las funciones que les resultan propias, conforme lo normado al respecto;

Que, por ello resultaría oportuno iniciar un proceso de designación a través de los canales de participación que prevé la Carta Municipal, posibilitando que el vecino elija de manera directa a estos funcionarios,

con el objeto de transparentar y dar legitimidad a la elección, generando la confianza necesaria para el futuro desempeño de sus cargos;

Que, se encuentra para tratamiento en este Concejo un proyecto de ordenanza que tiende a hacer efectiva la participación popular en la elección y designación de Defensor del Pueblo y Secretario Letrado;

Que, resulta oportuno dar por finalizado el proceso de selección iniciado por este Concejo, a través de las resoluciones mencionadas, dejando sin efecto la propuesta de temas efectuadas por la comisión de Defensor del Pueblo del Cuerpo, a los fines de facilitar un nuevo mecanismo de selección;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR las ternas presentadas por la Comisión de Defensor del Pueblo para cubrir los cargos de Defensor del Pueblo y Secretario Letrado, creados mediante Ordenanza N° 14.501.-

ARTÍCULO 2º.- TÉNGASE por concluido el procedimiento de selección dispuesto por las Resoluciones N°s 496/13 y 593/13 de este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que el Dr. Nicolás Zenteno Núñez, D.N.I. N° 22.637.816, se haga cargo del Despacho de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, hasta tanto se efectúe un nuevo proceso de selección y designación.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 669 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2156/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el proyecto presentado mediante expediente C° N° 135 – 2156/13, referente a designar al actual distrito M3, como M3n.-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Archivo del concejo deliberante las actuaciones contenidas en el expediente de referencia.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 670 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2168/12; 135-3135/12; 135-2817/10; 135-2141/09; 135-3808/10; 135-527/13 y 135-764/13; 135-1637/13; 135-3765/10; 135-222/13; 135-2427/13; 135-239/12; 135-189/12; 135-2924/13; 135-3142/12; 135-3515/12; 135-2654/12; 135-2929/12; 135-2459/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135-2168/12; 135-3135/12; 135-2817/10; 135-2141/09; 135-3808/10; 135-527/13 y 135-764/13; 135-1637/13; 135-3765/10; 135-222/13; 135-2427/13; 135-239/12; 135-189/12; 135-2924/13; 135-3142/12; 135-3515/12; 135-2654/12; 135-2929/12; 135-2459/13, por haber concluido su tramitación.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 671 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3318/13 135-3305/13, 135-3306/13 135-306/12, 135-1787/12, 135 2303/12, 135-2825/12, 135-2228/12, 135-3097/12, 135-3110/12, 135-3277/12, 135-3302/12, 135-3330/12, 135-3349/12, 135-3358/12, 135-3495/12, 135-3505/12, 135-3506/12 y 135-3071/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3318/13 135-3305/13, 135-3306/13 135-306/12, 135-1787/12, 135 2303/12, 135-2825/12, 135-2228/12, 135-3097/12, 135-3110/12, 135-3277/12, 135-3302/12, 135-3330/12, 135-3349/12, 135-3358/12, 135-3495/12, 135-3505/12, 135-3506/12 y 135-3071/12, por haber concluido con su tratamiento.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 672 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2696/12, 135 – 3381/12, 135 – 0206/13, 135 – 1975/13, 135 – 1977/13, 135 – 2043/13 y 135 – 2317/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 - 2696/12, 135 – 3381/12, 135 – 0206/13, 135 – 1975/13, 135 – 1977/13, 135 – 2043/13 y 135 – 2317/13, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 673 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-3240/11; 135-0064/12 y agregados 82-007051-SG/2012; 82-011899-SG/2012; notas 340/12; P-0444/2012; 0110033-3827/2012-0 y fotocopia 0110033-10162/2010-26; 135-0065/12; 135-0143/12; 135-0370/12; 135-0899/12; 135-2021/12; 135-2938-12; 135-0384/12 y 135-2796/12; 135-0418/12; nota 112/12; 135-1682/12; 135-1735/12; 135-2140/12; 135-2197/12; 135-2243/12; 135-

2497/12; 135-2795/12; 135-2811/12; 135-2845/12; 135-3184/12; 135-3186/12; 135-3492/12; 135-1980/12; 135-3295/12; 135-2353/12; 135-2399/12; 135-3026/12; 135-3073/12; 135-3081/12; 135-3095/12; 135-3112/12; 135-3305/12; 135-3416/12; 135-3449/12; 135-3498/12; 135-3559/12 y 0140341-1350370/2013-1.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3240/11; 135-0064/12 y agregados 82-007051-SG/2012; 82-011899-SG/2012; notas 340/12; P-0444/2012; 0110033-3827/2012-0 y fotocopia 0110033-10162/2010-26; 135-0065/12; 135-0143/12; 135-0370/12; 135-0899/12; 135-2021/12; 135-2938-12; 135-0384/12 y 135-2796/12; 135-0418/12; nota 112/12; 135-1682/12; 135-1735/12; 135-2140/12; 135-2197/12; 135-2243/12; 135-2497/12; 135-2795/12; 135-2811/12; 135-2845/12; 135-3184/12; 135-3186/12; 135-3492/12; 135-1980/12; 135-3295/12; 135-2353/12; 135-2399/12; 135-3026/12; 135-3073/12; 135-3081/12; 135-3095/12; 135-3112/12; 135-3305/12; 135-3416/12; 135-3449/12; 135-3498/12; 135-3559/12 y 0140341-1350370/2013-1.-, por haber concluido sus tramitaciones legislativas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 674 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2807/11; 135-2521/11; 135-0142/12; 135-1673/12; 135-2028/12; 135-2268/12; 135-2486/12; 135-2620/12; 135-2846/12; 135-2867/12; 135-2950/12; 135-3038/12; 135-3163/12; 135-3502/12; 135-0388/13; 135-0423/13; 135-0424/13; 135-0425/13; 135-0435/13; 135-0442/13; 135-0573/13; 135-0848/13; 135-1654/13; 135-1730/13; 135-1960/13; 135-2029/13; 135-2104/13; 135-2106/13; 135-2107/13; 135-2108/13; 135-2123/13; 135-2130/13; 135-2174/13; 135-2206/13; 135-2282/13; 135-2298/13; 135-2303/13; 135-2350/13; 135-2351/13; 135-2426/13; 135-2428/13; 135-2380/13; 135-2415/13; 135-2626/13; 135-2779/13; 135-3203/13 y Nota N° 367/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes. C°s N°s 135-2807/11; 135-2521/11; 135-0142/12; 135-1673/12; 135-2028/12; 135-2268/12; 135-2486/12; 135-2620/12; 135-2846/12; 135-2867/12; 135-2950/12; 135-3038/12; 135-3163/12; 135-3502/12; 135-0388/13; 135-0423/13; 135-0424/13; 135-0425/13; 135-0435/13; 135-0442/13; 135-0573/13; 135-0848/13; 135-1654/13; 135-1730/13; 135-1960/13; 135-2029/13; 135-2104/13; 135-2106/13; 135-2107/13; 135-2108/13; 135-2123/13; 135-2130/13; 135-2174/13; 135-2206/13; 135-2282/13; 135-2298/13; 135-2303/13; 135-2350/13; 135-2351/13; 135-2426/13; 135-2428/13; 135-2380/13; 135-2415/13; 135-2626/13; 135-2779/13; 135-3203/13 y Nota N° 367/13, por haber concluido sus tramitaciones legislativas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 675 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3322/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "XII Congreso de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General", organizado por Medicina Familiar y Comunitaria del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en manera conjunta con la Asociación de Medicina Familiar de Salta, que se realizó en el Centro de Convenciones de Limache durante los días 20 al 23 de noviembre de 2013.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y a la Asociación de Medicina Familiar de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 676 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3258/13 y 135 - 3302/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 2º Encuentro Sudamericano de Aeromodelismo, organizado por la Agrupación Salteña de Aeromodelismo, realizado los días 23 y 24 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al señor Julio del Valle Bernacki, Presidente de la Agrupación Salteña de Aeromodelismo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 677 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3514/13.-

VISTO

Que, mediante expediente de referencia los señores Martín Cornejo y Florencia Usandivaras solicitan se promueva Juicio Político en contra de la Dra. Gisella Ivana Moreno; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 7227, de reglamentación de Juicio Político, prevé en su artículo 4º que, el Concejo Deliberante deberá, en Sesión Especial, decidir por simple mayoría acerca de la existencia de "indicios de causas graves que justifiquen la necesidad de instruir Juicio Político o el rechazo sin mas trámite y archivo";

Que, habiendo analizado las actuaciones obrantes en el expediente de la referencia, este Cuerpo Deliberativo no ha encontrado motivos que justifiquen la instrucción de Juicio Político y, en consecuencia, corresponde el rechazo y archivo de las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de juicio político contra la Dra. Gisella Ivana Moreno, Juez de 2ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, solicitada mediante expediente C° N° 135-3514/13.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3514/13.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEITINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 678 C.D.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la señora Concejal Da. ÁNGELA CORONA ORTÍZ de DI BEZ.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal D. ABEL DAVID MOYA RUIZ.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Segundo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la señora Concejal Da. ELIANA DEL VALLE CHUCHUY.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - ORTÍZ de DI BEZ

RESOLUCIÓN N° 679 C.D.-

VISTO

Que, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, en su artículo 3º dispone que en Sesión Preparatoria deben integrarse, con los Presidentes de cada Bloque Legislativo de Concejales las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial; y

CONSIDERANDO

Que, en Sesión del día de la fecha los Bloques Legislativos de Concejales que conforman este Concejo Deliberante, han presentado la nómina de sus autoridades, por lo que corresponde dar cumplimiento a la conformación de las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	ÁNGELA CORONA ORTIZ de DI BEZ (SST)
Miembros	RODRIGO TOLABA (PO)
	AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIES (PJ)
	ROMINA ARROYO (SD)
	MARÍA DEL SOCORRO VILLAMYOR (FPS)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (FPV)

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	ÁNGELA CORONA ORTIZ de DI BEZ (SST)
Miembros	RODRIGO TOLABA (PO)
	AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIES (PJ)
	ROMINA ARROYO (SD)
	MARÍA DEL SOCORRO VILLAMYOR (FPS)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (FPV)

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA - ORTÍZ de DI BEZ

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 070 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2621/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Municipio de San Lorenzo inicie gestiones con la comunidad Lules, situada en ese distrito, con el fin de integrarlas a las acciones de mejoras de ese Municipio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ
